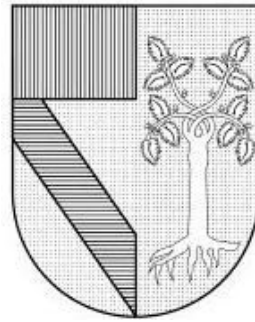


UNIVERSIDAD PANAMERICANA

FACULTAD DE FILOSOFÍA



LA JUSTICIA COMO OBJETIVO ÚLTIMO DE LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS:
PLANTEAMIENTOS BASADOS EN LOS CONSTRUCTOS TEÓRICOS DE
JOHN RAWLS

TESIS

QUE PRESENTA

JESSICA LEE ELFSTROM

PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRA EN HISTORIA DEL PENSAMIENTO

DIRECTOR DE LA TESIS

Dr. JOSÉ LUIS RIVERA NORIEGA

La Justicia como Objetivo Último de las Políticas Migratorias:
Planteamientos Basados en los Constructos Teóricos de John Rawls

Resumen: En esta tesis se extrapola el trabajo teórico de John Rawls sobre la justicia en la cuestión de la inmigración, centrándose específicamente en la situación de la inmigración en los Estados Unidos. La teoría de la justicia de Rawls será defendida como un paradigma constructivo y valioso en este contexto. La tesis expone las ideas principales de las tres obras predominantes de Rawls. Su *Teoría de la Justicia*, *Liberalismo Político* y el *Derecho de Gentes* funcionan provechosamente como un marco para explorar los fundamentos éticos para una política de inmigración justa. La tesis investiga las circunstancias actuales de los migrantes respecto a su movilidad internacional y su membresía en las sociedades receptoras, y a lo largo de la tesis se incorporan ejemplos de la vida real de los inmigrantes a los Estados Unidos para ilustrar el problema contemporáneo que requiere una solución. Esta tesis demuestra que los constructos teóricos de Rawls pueden utilizarse para guiar la aplicación de la justicia a esta situación sobresaliente en el mundo de hoy. La tesis también aporta y analiza el trabajo de algunos pensadores contemporáneos sobre el tema. El objetivo es desarrollar una perspectiva informada y llevar a cabo una reflexión normativa sobre el tema para generar los conocimientos y las consideraciones necesarias para proponer una solución. La primera parte de la tesis resume la *Teoría de la Justicia* de Rawls haciendo énfasis en su concepción de la justicia como imparcialidad. Luego, el cuerpo principal de la tesis se estructura en torno a varios grupos de argumentos, algunos a favor y otros en contra de los enfoques liberales a la inmigración. Esto con el fin de mostrar cómo el trabajo de John Rawls apoya o contradice los argumentos presentados. La tercera y final parte tiene como objetivo llegar a una propuesta de reforma justa a la política migratoria de los Estados Unidos.

INTRODUCCIÓN

JOHN RAWLS Y SU TEORÍA DE LA JUSTICIA

LIBERALISMO IGUALITARIO	11
POSICIÓN ORIGINAL	12
LOS MÁS DESAVENTAJADOS	13
PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA	13
PRIMER PRINCIPIO	14
SEGUNDO PRINCIPIO Y LA ARBITRARIEDAD DE LA NATURALEZA	15
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	16
PRINCIPIO DE DIFERENCIA	17
REGLAS DE PRIORIDAD	19
BIENES PRIMARIOS Y PROPIOS FINES	20
EVALUACIÓN Y REFORMA	21
LA SOCIEDAD ESTÁ CERRADA	22

INMIGRACIÓN Y JOHN RAWLS

ARGUMENTO: Los inmigrantes empeoran la situación de los menos favorecidos en nuestra sociedad, los que son protegidos por nuestros principios de la justicia	25
ARGUMENTO: Pero, si los inmigrantes son aún menos favorecidos que nuestros menos favorecidos, ¿por qué no expandimos la teoría de la justicia globalmente?	28
ARGUMENTO: La inmigración daña la identidad nacional y la cultura política	34
EXPLICACIÓN DE <i>POLITICAL LIBERALISM</i>	39
ARGUMENTO: La inmigración pone en peligro la seguridad nacional	43
ARGUMENTO: El concepto de soberanía no sólo es un derecho reconocido, es algo necesario para la justicia en un país y en el mundo	46
ARGUMENTO: El cosmopolitismo y los esfuerzos por hacer prevalecer los derechos humanos	50
EXPLICACIÓN DE <i>THE LAW OF PEOPLES</i>	57
ARGUMENTO: ¿Podemos atender el problema de la inmigración con los principios internacionales de ‘deber de asistir’ y ‘exportar justicia’?	58

SOLUCIONES

LA CIUDADANÍA Y LOS INDOCUMENTADOS	65
EQUILIBRIO REFLEXIVO	78
URGE UNA REFORMA	81

CONCLUSIÓN

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

John Rawls (1921-2002) es uno de los teóricos políticos más dominantes y sobresalientes del siglo XX. Por esta razón, su trabajo será el punto focal de nuestra discusión. El trabajo teórico de John Rawls es una referencia imprescindible para la discusión política y moral que rodea los objetivos y prioridades que deben caracterizar a las democracias liberales. Su influencia se extiende más allá de los confines de la filosofía, abarcando áreas de las ciencias sociales como la economía y el derecho. Ha habido innumerables críticas y desarrollos de su trabajo en otros campos académicos. Asimismo, como otros desarrollos de su trabajo, las obras de John Rawls funcionan provechosamente como un marco para explorar los fundamentos éticos para una política de inmigración justa. Vamos a discutir tres obras de Rawls en esta tesis, pero sobre todo será su teoría de la justicia que se aplicará a la situación de la inmigración. La *Teoría de la Justicia* pretende exponer una concepción de la justicia que podría ser aceptada como una base moral para la cooperación social entre los ciudadanos, el *Political Liberalism* [*Liberalismo Político*] amplía esta idea con una tendencia más liberal y *The Law of Peoples* [*Derecho de la Gente*] amplía elementos de ambos al ámbito internacional.

La inmigración, la ciudadanía y los derechos de migrantes presentan dilemas prominentes en la política internacional contemporánea, así como en la política interna, pero en gran medida se los desatienden en las obras de Rawls. Por eso, una extrapolación del trabajo teórico de Rawls es necesaria, ya que nunca menciona la inmigración en su *Teoría de la Justicia*, y en *The Law of Peoples* Rawls menciona la inmigración sólo dos veces. El tratamiento superficial que Rawls da a la inmigración nos motiva a extender su pensamiento a esta cuestión, ya que es la figura líder respecto a la justicia en los tiempos contemporáneos y esta situación requiere la virtud de la justicia para resolverse. La meta es dilucidar diversos argumentos filosóficos, algunos complementarios y otros contrarios a Rawls, para llevar a cabo una reflexión normativa sobre la inmigración y considerar las aplicaciones reales del pensamiento rawlsiano hacia un proyecto de reforma política, específicamente una reforma de la política migratoria de los Estados Unidos.

La primera parte de la tesis resume la *Teoría de la Justicia* de John Rawls haciendo énfasis en su concepción de la justicia como imparcialidad. La importancia de esta teoría en el campo filosófico no puede ser exagerada. “Rawls generó uno de los paradigmas más relevantes y fructíferos de la historia del pensamiento moral y político” (Rodríguez Zepeda 8). Esta parte de

la tesis articula que en una sociedad democrática, que es un sistema equitativo de cooperación entre ciudadanos libres e iguales, ellos elegirían vivir en circunstancias que les permiten a todos realizar sus propios proyectos de vida. Por eso, elegirían la justicia como imparcialidad para subyacer a la organización y la operación de su sociedad. La justicia como imparcialidad se entiende como una concepción liberal igualitaria de justicia que es aplicable a los ciudadanos dentro de la jurisdicción territorial del país que la elige. Contrario a Rawls, en la última parte de la tesis, argumentaré que no creo que tengamos motivos morales para limitar la aplicación de la justicia a sólo los ciudadanos de una sociedad circunscrita.

La segunda parte tiene como objetivo aportar un retrato de la situación actual de la inmigración y examinar varios grupos temáticos de argumentos, esgrimidos en torno a este tema, que son debatidos e iluminados por los pensamientos, relatos y opiniones de los filósofos, periodistas y académicos contemporáneos. Algunos de estos argumentos presentados apoyan una postura que defiende la libertad de movimiento para aquellos que deciden que cruzar fronteras es la mejor opción para sus vidas, y otros argumentos apoyan las restricciones a la inmigración. El propósito es exponer diversos puntos de vista y compararlos con los pensamientos de Rawls.

La tercera parte delimita el alcance del análisis a la inmigración dentro de una sociedad interna. Discute las maneras en que las sociedades deben manejar las cuestiones de la inclusión y la exclusión de membresía y el caso único de los inmigrantes indocumentados. Esta última cuestión debe importarnos porque la entrada ilegal a los Estados Unidos es el fenómeno migratorio más grande del mundo (Martínez 108). El objetivo de las secciones finales de esta parte es llegar a una propuesta de reforma justa a la política migratoria de los Estados Unidos, basada en el razonamiento moral que se realizará a lo largo de la tesis a partir de los argumentos presentados.

Lo que es necesario desde ahora es un diagnóstico completo de la situación actual en los EE.UU. en donde muchos inmigrantes, quienes ya están dentro de la sociedad, no tienen acceso a los beneficios de la justicia, y esto dificulta sus proyectos de vida. Asimismo, las limitaciones que hay, para entrar a los Estado Unidos legalmente, hacen más difícil las vidas de quienes ya están en posiciones desaventajadas. Por esta razón, vamos a evaluar los pensamientos de Rawls pertinentes a los temas de la movilidad y la membresía de los inmigrantes y los argumentos apropiados de algunos filósofos contemporáneos sobre estas cuestiones con la meta de generar ideas hacia una posible solución de la situación que se vive en los EE.UU.

Pienso que las obras de Rawls pueden ampliarse para incorporar la cuestión de la inmigración y que es nuestra obligación tratar la situación de los inmigrantes como un tema dentro del campo de la aplicación de la justicia. Cuando una cuestión tiene que ver tan íntimamente con los fines propios y la calidad de vida de los seres humanos, como la inmigración, esta cuestión demanda la atención de la justicia. No debemos quedarnos en el mundo teórico de la filosofía, esto no le ayuda a nadie. Cuando hay situaciones urgentes en el mundo real, esto es el campo práctico de la filosofía (Luévano).

JOHN RAWLS Y SU TEORÍA DE LA JUSTICIA

LIBERALISMO IGUALITARIO

La doctrina liberal moderna en los Estados Unidos, la que John Rawls usó como referente para su teoría, está asociada con la defensa de libertades y derechos, con un estado de bienestar y con una ‘estructura básica’: las leyes e instituciones gubernamentales, que ejercen tolerancia por el pluralismo de los intereses y proyectos humanos. La estructura básica es el conjunto de las leyes e instituciones políticas, sociales y económicas de un país que se combinan para crear el sistema de cooperación que influye mucho en las perspectivas de vida de las personas en la sociedad. El ‘liberalismo igualitario’, asociado con Rawls, se usa por el énfasis de la igualdad en su concepto de una sociedad justa. Rawls no solamente concibe la igualdad como regularidad en el disfrute de las libertades y los derechos de los ciudadanos, sino también como equidad en la distribución de todos los bienes socioeconómicos tales como las oportunidades laborales, el ingreso y los beneficios fiscales (Rodríguez Zepeda 26).

Rawls caracteriza a una persona moral como alguien libre e igual en derechos para perseguir sus propios fines en la vida. “Egalitarian liberals argue that enabling individuals to pursue their own ends requires that government ensure the material conditions of truly free choice” [“Los liberales igualitarios argumentan que permitir a las personas perseguir sus propios fines requiere que el gobierno garantice las condiciones materiales de la verdadera libertad de elección”] (Sandel 218). En 1944, cuando el presidente estadounidense Franklin D. Roosevelt (FDR) propuso su agenda para crear un estado de bienestar, argumentó que los derechos socioeconómicos eran esenciales para la verdadera libertad individual diciendo que los hombres necesitados no son hombres libres (Sandel 219). La libertad y la igualdad vienen juntas en una sociedad justa. Rawls centra gran parte de sus esfuerzos filosóficos en investigar el valor de la justicia, usando su noción de liberalismo igualitario como marco. Y para Rawls como para FDR, la justicia no sólo promueve la libertad, sino que es igualitaria y requiere políticas que remedien las desventajas socioeconómicas para que todos los ciudadanos tengan una oportunidad justa para alcanzar su proyecto de una vida que vale la pena.

En el transcurso de muchas obras escritas y lecciones en sus clases, incluyendo su primer y más distinguido libro: *Teoría de la Justicia* (1971), John Rawls delinea su teoría de la justicia.

Describe lo que él cree que sería una concepción aceptable de justicia, una concepción de ‘justicia como imparcialidad’, para administrar los confines de una sociedad democrática moderna. La justicia que propone tiene como objetivo proporcionar una guía moral para el diseño, evaluación y reforma del orden institucional de un país, en el que su modelo de distribución aspiraría a la equidad. El nombre ‘justicia como imparcialidad’ expresa la idea de que los principios de esta concepción de justicia son aceptados en una situación inicial de equidad.

POSICIÓN ORIGINAL

Para justificar su concepción de la justicia, Rawls emplea la tradición filosófica del contrato social. Pregunta: dentro de un foro deliberativo hipotético bajo condiciones de equidad, en una ‘posición original’, ¿qué principios de justicia aprobarían las personas razonables para su sociedad? Esta posición original está caracterizada por el así llamado ‘velo de la ignorancia’, el cual limita el conocimiento y el poder autoritativo disponibles al escoger los principios de justicia. Las personas no conocen ni su posición social ni su posición económica en la sociedad. Ellos tampoco conocen su dotación de talentos naturales, sus características físicas ni los rasgos de su temperamento. Por encima de esto, ellos no conocen sus intereses ni sus deseos ni su concepción de lo bueno. Consecuentemente, bajo estas restricciones informativas, las personas no pueden favorecer principios que las aventajen particularmente, además, nadie tiene una base en la que pueda tener mayor poder de negociación que otro.

La posición original, con el velo de la ignorancia, garantiza las condiciones que crean un igualitarismo como fundamento de la justicia y hace posible la justificación de su justicia como imparcialidad. “Si la posición original ha de producir acuerdos que sean justos, las personas tendrán que estar equitativamente situadas y tratadas equitativamente en tanto que personas morales” (Rawls, 1971, 139). A Rawls le importan mucho la libertad y la igualdad fundamental de todas las personas en la elección de los principios de justicia conforme con su liberalismo. Por eso hay esta exigencia de equidad en la posición original, detrás del velo de la ignorancia, de la que se deriva un acuerdo social que establece las instituciones y las leyes de la sociedad en referencia a los principios de justicia, que también son elegidos por ellos.

Con la posición original de Rawls como un mecanismo justificado del contrato social, los ciudadanos se sienten moralmente obligados a emplear esfuerzos sinceros para estructurar,

mantener y ajustar la estructura básica de su sociedad de acuerdo con la justicia como imparcialidad al máximo de sus capacidades (Pogge, 1994, 156). Los principios de la justicia establecen las reglas públicas de la empresa cooperativa de la sociedad para el beneficio mutuo de una generación a la siguiente. La cooperación social hace posible una vida mejor para todos de la que cualquiera tendría si cada uno dependiera únicamente de sus propios esfuerzos. Se requiere entonces un conjunto de principios para escoger entre las diferentes maneras de organizar las instituciones económicas y sociales y de formar la constitución política que determinan la distribución apropiada de las ventajas de la sociedad. Estos principios son los principios de la justicia social. La justicia como imparcialidad es sólo una particular concepción de justicia que Rawls sostiene sería escogida como la base moral apropiada para una sociedad democrática moderna; sin embargo, hay muchas otras concepciones de justicia posibles.

LOS MÁS DESAVENTAJADOS

En la posición original de Rawls, todas las personas libres e iguales logran llegar a un consenso moral y escogen los principios de justicia, de acuerdo con los cuales debe ser diseñado el orden institucional de la sociedad en la que estas personas van a vivir. Las personas también son racionales. Detrás del velo de la ignorancia nadie sabe cuál posición social va a asumir en la sociedad, pero por lo menos sabe que va a querer perseguir sus propios fines, ser tratado con respeto, tener sus libertades protegidas y tener al menos algún nivel de bienestar general.

Las personas en la posición original imaginan todas las posiciones sociales relevantes – especialmente las menos favorecidas – y preguntan: ¿qué sería aceptable para todos, y especialmente para aquellos que ocupan posiciones menos favorecidas? (Macedo 310) Lo hacen por precaución. Todos abogarían por principios de justicia que generen instituciones y leyes que cuiden a los más desaventajados, por si acaso ellos quedan en una posición social poco favorecida cuando se levante el velo de la ignorancia y comiencen a vivir en sociedad. Las personas en la posición original apuntan a una sociedad en la que todos los ciudadanos vivan bien porque esta es la única manera en que cada uno puede asegurar que ellos también vivirán bien (Pogge, 1994, 191).

PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA

De acuerdo con Rawls, las personas en la posición original escogerían dos principios de justicia:

- 1) Cada persona tiene un derecho igual a un adecuado esquema de iguales derechos y libertades básicas; y dicho esquema es compatible con el mismo esquema para todos.
- 2) Las desigualdades sociales y económicas han de satisfacer dos condiciones:
 - a) primero, han de estar vinculadas a puestos y cargos abiertos a todos bajo las condiciones de una justa igualdad de oportunidades
 - b) segundo, han de existir para el mayor beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad (Rawls, 1993, 291).

Estos son los principios de la concepción de la ‘justicia como imparcialidad’. Establecen la igualdad como un diseño normativo de una sociedad democrática. El primer principio establece la igualdad política y civil en la distribución de las libertades y los derechos a los ciudadanos, y el segundo principio establece igualdad socioeconómica en dos partes: a) igualdad en el reparto de las oportunidades de acceso a las trayectorias profesionales y a todas las posiciones de liderazgo en la sociedad, y b) igualdad en la distribución del ingreso, la riqueza y las posiciones sociales relacionadas con estos – a menos que una distribución desigual, que está permitida en esta parte, trabaje a favor de las posiciones sociales menos aventajadas (Rodríguez Zepeda 26-27).

PRIMER PRINCIPIO

El primer principio establece que cada persona debe tener un derecho igual al esquema más extensivo de libertades básicas, siempre y cuando para todos sea así también. De acuerdo con la tradición liberal, el primer principio da mayor importancia a la uniformidad y también a la prioridad de las libertades. “Las libertades básicas son la libertad política (el derecho a votar y ser elegible para ocupar puestos públicos) y la libertad de expresión y de reunión; la libertad de conciencia y de pensamiento; la libertad de la persona que incluye la libertad frente a la opresión psicológica, la agresión física y el desmembramiento (integridad de la persona); el derecho a la propiedad personal y la libertad respecto al arresto y detención arbitrarios, tal y como está definida por el concepto de estado de derecho. Estas libertades habrán de ser iguales conforme al primer principio” (Rawls, 1971, 68).

Esta lista caracteriza el conjunto de libertades y derechos normalmente protegido por las constituciones de países democráticos y disfrutado por sus ciudadanos. Así, para satisfacer las libertades básicas por igual, Rawls postula una democracia constitucional con las libertades

básicas constitucionalmente protegidas. “In justice as fairness the aim is to work out a conception of political and social justice which is congenial to the most deep-seated convictions and traditions of a modern democratic state” [“En la justicia como imparcialidad, el objetivo es elaborar una concepción de la justicia política y social adecuada a las convicciones y tradiciones más profundas de un país democrático moderno”] (Rawls, 1993, 300).

SEGUNDO PRINCIPIO Y LA ARBITRARIEDAD DE LA NATURALEZA

En cualquier sociedad las personas nacen con cierta riqueza y estatus dependiendo de quién es su familia, con habilidades y talentos innatos, y con fortalezas y debilidades físicas y mentales. Para justificar el segundo principio de la justicia, debemos discutir estas dotaciones naturales y cómo su distribución natural, que es desigual (aunque no injusta en sí misma), coloca demandas sobre las instituciones de una sociedad. La idea principal es que la distribución de oportunidades e ingresos no debe basarse en factores que sean arbitrarios desde un punto de vista moral (Sandel 153).

Nuestro punto de partida económico y social, así como nuestros dones naturales y características personales, son elementos de pura casualidad, de la arbitrariedad de la naturaleza y, por tanto, moralmente neutros. Si no somos responsables de dónde empezamos en la vida, una afirmación generalmente aceptada, entonces podemos extender esta línea de pensamiento para aceptar que tampoco somos verdaderamente responsables de aquello con lo que empezamos (Flanders 99). Todos estos elementos, en los que también estamos ciegos detrás del velo de la ignorancia, son el resultado de la lotería natural. “No merecemos el lugar que tenemos en la distribución de dones naturales, como tampoco nuestra posición inicial en la sociedad” (Rawls, 1971, 106). Aun así, la posición económica y social inicial, así como la dotación de talentos y rasgos personales, tienen consecuencias profundas en los ingresos y las oportunidades en la vida de los individuos, por lo tanto, las instituciones sociales deben ser organizadas de acuerdo con principios de justicia que regulen las consecuencias de estos factores de la casualidad (Loewe 28).

Si no hacemos nada para corregir la distribución natural de las ventajas arbitrarias derivadas de la pertenencia familiar o de ventajas físicas o intelectuales o de otras dotaciones naturales, sería injusto. Rawls dice: “La distribución natural no es ni justa ni injusta, como tampoco es injusto que las personas nazcan en una determinada posición social. Éstos son hechos meramente naturales. Lo que puede ser justo o injusto es el modo en que las instituciones actúan respecto a

estos hechos” (Rawls, 1971, 104). El segundo principio de la justicia es la repuesta de Rawls a las desigualdades naturales que tanto afectan las posiciones socioeconómicas en una sociedad.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En el primer principio de la justicia como imparcialidad de Rawls hay un requisito para una distribución homogénea de las libertades. También en la primera parte del segundo principio de la justicia se encuentra este requisito para una distribución homogénea de las oportunidades. Esta primera parte del segundo principio se llama ‘igualdad de oportunidades’. La igualdad de oportunidades exige que la sociedad tome medidas positivas para asegurar que cada persona tenga una oportunidad justa para competir por los mejores puestos de trabajo y posiciones de liderazgo en la sociedad (Macedo 312). Estas medidas mejorarían la movilidad social dentro de la sociedad (Pogge, 1994, 188).

Para explicar mejor la igualdad de oportunidades, imagínese una carrera. Todas las personas pueden entrar en la carrera para competir, pero cada uno tiene diferentes puntos de partida, algunas empiezan adelante y algunas detrás, por lo que obviamente no es justo. Así ocurre con esas personas que tienen el apoyo de sus familias y buena educación: tienen ventajas evidentes en la sociedad sobre aquellos que no las tienen (Sandel 153). Por lo tanto, el objetivo de la igualdad de oportunidades es nivelar el campo de juego, instituir los programas públicos que sean necesarios para darles acceso a todos, a pesar de sus clases socioeconómicas u orígenes familiares, al mismo punto de partida. Esta demanda de compensar y promover las posiciones socialmente peor situadas está cumplida por medio de políticas de bienestar como nutrición infantil, programas de capacitación laboral, educación pública y gratuita, derecho universal a la salud y programas de desarrollo social, entre otras (Rodríguez Zepeda 182-83).

Utilizando de nuevo la metáfora de la carrera, incluso si las instituciones sociales son capaces de traer a todos al mismo punto de partida, es más o menos predecible quienes van a ganar la carrera – los corredores más rápidos. Sin embargo, ser un corredor rápido no tiene que ver completamente con su mérito del entrenamiento duro y la preparación apropiada, en parte también tiene que ver con una habilidad atlética innata y como hemos discutido antes, las dotaciones naturales son contingentes de la misma manera que tener una familia acomodada es contingente (Sandel 154). Aun si la igualdad de oportunidades “funcionase a la perfección eliminando la influencia de las contingencias sociales, de todas maneras permitiría que la

distribución de la riqueza y del ingreso fuesen determinadas por la distribución natural de capacidades y talentos” (Rawls, 1971, 79).

PRINCIPIO DE DIFERENCIA

Las políticas de bienestar no son suficientes, no pueden garantizar la eliminación de todas las desigualdades socioeconómicas; por eso, Rawls diría que las personas en la posición original aprobaran una segunda parte, para el segundo principio de la justicia como imparcialidad, con la pretensión de nivelar todavía más las desventajas, con el bien común en mente. Con la implementación de políticas de bienestar, las personas pueden superar desventajas sociales iniciales y llegar en condiciones sociales libres e iguales para competir en los ámbitos laborales y de liderazgo, pero, ya que algunas personas también son beneficiadas con habilidades, dones y características valiosos innatos, ellos todavía tienen una ventaja.

Es evidente que los beneficiados, con dones naturales, tendrán más facilidad, por sus ventajas, de obtener las posiciones más deseadas en la sociedad, que probablemente correspondan a ingresos mayores también. Por eso, las desigualdades socioeconómicas persisten. El propósito de la segunda parte del segundo principio de la justicia es intentar reducir aún más las desigualdades restantes después de los intentos de la igualdad de oportunidades. Para esta parte, las personas sin rasgos y dotaciones naturales superiores, las que todavía no pueden alcanzar éxito económico en el ámbito profesional, tienen derecho a compensaciones debido a sus desventajas arbitrarias. El terreno institucional de aplicación de la segunda parte está circunscrito a las políticas de compensación laboral, suplementos salariales y determinadas políticas fiscales.

Hay una exigencia de igualdad en la primera parte del segundo principio, el requisito de justa igualdad de oportunidades; sin embargo, contrario al énfasis de Rawls en la igualdad, se permiten desigualdades razonables en la segunda parte del segundo principio, es decir, en las cuestiones de la distribución del ingreso, la riqueza y las posiciones sociales. Pero, “[e]llo es el resultado de la consideración de que determinadas diferencias en la repartición del ingreso, la riqueza y las posiciones con ellos relacionados pueden ser justificadas si, tomando como punto de comparación la posición menos aventajada, trabajan en favor de las posiciones peor situadas” (Rodríguez Zepeda 167). Según Rawls, la distribución desigual en esta parte está contractualmente justificada siempre y cuando las desigualdades tiendan a ser la mayor ventaja de los menos favorecidos en la sociedad.

Esta segunda parte del segundo principio de la justicia como imparcialidad se llama 'principio de diferencia'. El principio de diferencia, aunque permite desigualdades, en general funcionaría para reducir las desigualdades en la sociedad total para avanzar el bien común (Pogge, 1994, 184). El principio de diferencia representa un acuerdo para compartir las recompensas del ejercicio de talentos y habilidades naturales como bienes comunes para todos. Se reconocería antes de entrar en la sociedad que cualquier beneficio obtenido de las dotaciones naturales, que alguien tenga la suerte de heredar, debe ser compartido con aquellos que carecen de dotaciones similares (Sandel 156). Recuérdese que, estratégicamente las personas en la posición original abogarían por una sociedad en la que todos los ciudadanos vivan bien porque esta es la única manera en la que cada uno puede asegurar que cada uno también vivirá bien.

Las desigualdades de riqueza e ingreso, y posiciones sociales que los acompañan, pueden funcionar para el bien común y así apoyar a los más desaventajados. Por ejemplo, con una política de impuestos progresivos, los mejor asalariados y los adinerados contribuirían más con el estado de bienestar que es más utilizado por aquellos en posiciones sociales menos favorecidas. Además, con la existencia de muchas personas con ingresos altos, porque no hay límites estrictos en la desigualdad de los ingresos de acuerdo con el principio de diferencia, la riqueza del país crece en general. Esto genera una demanda, de acuerdo con la segunda parte del segundo principio de la justicia: que todos los ciudadanos vivan en estatus socioeconómicos que reflejen esta calidad compartida favorable. Por eso, las instituciones gubernamentales exigirán una política de un salario mínimo que refleje esta riqueza general y subsidiarán los sueldos para aquellos que no puedan ganar ingresos suficientes para alcanzar un nivel de ingreso digno de tal nivel de riqueza comunal en el país.

Esta visión del segundo principio de la justicia como imparcialidad, las dos partes que acabo de describir, es algo que desde la posición original todos encontrarían aceptable porque todos pudieran ocupar posiciones menos favorecidas. Como es el objetivo de la posición original, el segundo principio de la justicia expresa a los menos favorecidos que importan como iguales morales (Macedo 312). Buscamos reducir la desigualdad dentro de la sociedad por tres razones: aliviar los sufrimientos y apuros de los pobres con el fin de que tengan medios suficientes para hacer uso efectivo de sus libertades y llevar vidas que valgan la pena; mitigar la estigmatización y el sentimiento de inferioridad frecuentemente asociados con las diferencias en la riqueza, que

Rawls dice es injusto; y asegurar condiciones equitativas para la práctica de la democracia (Rawls, 1999, 114-15). Además, este principio es importante porque “las medidas distributivas determinadas por el principio de diferencia y por la igualdad de oportunidades, en cuanto permiten resarcir a las posiciones peor situadas por las desventajas inmerecidas, establecen una tendencia a la convergencia de las posiciones sociales y, en este sentido, a la de una igualdad relativa que previene la inestabilidad y fragmentación sociales” (Rodríguez Zepeda 170).

REGLAS DE PRIORIDAD

Finalmente, las dos partes del segundo principio de la justicia deben ser secuencialmente satisfechas. Primero, se debe instituir una igualdad de acceso a las trayectorias laborales y las posiciones privilegiadas empleando políticas de bienestar. Segundo, la aplicación del principio de diferencia se debe implementar sólo hasta haber cumplido la condición de la justa igualdad de oportunidades (Rodríguez Zepeda 201-02). Se debe dejar que las instituciones sociales funcionen y luego evaluar cuales son los resultados de nivelación de las políticas de bienestar antes de formular las medidas económicas del principio de diferencia para reducir las desigualdades restantes. Así como dentro del segundo principio de la justicia hay una regla de prioridad; también hay reglas de prioridad para la teoría de la justicia como imparcialidad en general.

Según Rawls, la aplicación de los dos principios de la justicia está regulada por dos prioridades que favorecen el diseño de un orden institucional que produce la mayor distribución de libertades y derechos a pesar de casi todo. “Estos principios habrán de ser dispuestos en un orden serial dando prioridad al primer principio sobre el segundo. Esta ordenación significa que las violaciones a las libertades básicas iguales protegidas por el primer principio no pueden ser justificadas ni compensadas mediante mayores ventajas sociales y económicas” (Rawls, 1971, 68). Aunque la teoría de Rawls enfatiza la igualdad, se valora más la libertad individual frente al bienestar socioeconómico. Pero hay una estipulación a esta regla de prioridad, otra regla de prioridad que triunfa sobre la que acabamos de discutir.

Como dice FDR, para gozar y aprovechar los derechos básicos, uno debe tener cierta disponibilidad de medios (educación, ingreso etc.) para hacerlo (Pogge, 1994, 83). Por lo tanto, Rawls requiere la realización de las necesidades socioeconómicas básicas, como la educación básica y algún nivel básico de ingreso, en tanto que su realización es necesaria para que los ciudadanos ejerzan iguales derechos y libertades básicas. Rawls observa: “below a certain level

of material and social well-being, and of training and education, people simply cannot take part in society as...equal citizens” [“debajo de cierto nivel de bienestar material y social, y de formación y educación, las personas simplemente no pueden participar en la sociedad como...ciudadanos iguales”] (Rawls, 1993, 166). También dice: “la estructura básica habrá de configurarse de modo que maximice, para los menos aventajados, el valor que tiene el esquema total de libertad equitativa compartida por todos. Este define el objetivo de la justicia social” (Rawls, 1971, 195). Por lo tanto, el bienestar mínimo para todos es la máxima prioridad de las dos directrices de aplicación de los principios de la justicia. Sin embargo, Rawls todavía prohíbe restricciones y limitaciones de las libertades básicas para satisfacer necesidades e intereses socioeconómicos más allá del nivel de necesidades básicas (Pogge, 1994, 104).

BIENES PRIMARIOS Y PROPIOS FINES

Las cosas que se valoran en la vida y que podrían posibilitar la consecución de los fines particulares de un individuo se llaman ‘bienes primarios’. Cualquier individuo racional preferiría más de que menos de estos bienes primarios. Para Rawls, una sociedad justa se los distribuye equitativamente a cada persona. Por eso sus dos principios de la justicia son establecidos con el fin de distribuir de manera equitativa los bienes primarios como libertades y derechos básicos, oportunidades, incluso la libertad de movimiento y la libre elección de ocupación, ingreso y riqueza, poder autoritativo y respeto a sí mismo. El acceso a la mayor cantidad posible de estos bienes primarios es ventajoso para todas las personas porque es importante para la realización exitosa de sus propios fines en la vida.

“[L]a suposición es que aun cuando los planes racionales de la gente sí tienen diferentes fines, sin embargo todos ellos requieren, para su ejecución, ciertos bienes primarios” (Rawls, 1971, 96). Se supone que los individuos poseen “un plan racional de vida diseñado para una satisfacción coherente de sus propios intereses” (Rodríguez Zepeda 142). Cuando se dice en el primer principio un ‘adecuado’ esquema de derechos y libertades, quiere decir adecuado para que los ciudadanos puedan alcanzar su concepción de una vida que vale la pena. La familia, las amistades, los intereses laborales, la religión, un estilo de vida específico, la riqueza, el estatus social o político, la influencia, los intereses atléticos, entre otros, son ejemplos de intereses particulares que podrían constituir los propios fines de alguien. La teoría de Rawls intenta establecer los fundamentos de una estructura institucional dentro de la cual los individuos

pueden libre e igualmente perseguir sus intereses y proyectos de vida. Una sociedad justa se esfuerza por permitir a los individuos la libertad de elección en condiciones equitativas.

EVALUACIÓN Y REFORMA

Rawls dice que la justicia es la virtud más importante de las instituciones sociales. Por ello, es imprescindible que se siga, a través del tiempo, la evaluación de la equidad de las instituciones de la sociedad con referencia a los principios de justicia. Esta evaluación continua es la demanda moral de su teoría. Se usa la reflexión moral para considerar otros diseños de instituciones a fin de ver si existe otra opción que genere un mejor modelo de distribución de los bienes primarios y un piso superior de bienestar para los miembros menos favorecidos de la sociedad.

Cualquier sociedad puede ser estructurada y regulada de muchas maneras diferentes. Hay muchas maneras diferentes de diseñar agencias gubernamentales y de formular leyes que gobiernen la propiedad, los impuestos, el trabajo, la herencia etc. Algunos de estos diseños institucionales tenderían a generar más pobreza y desempleo que otros y la atención moral debe centrarse aquí, en la evaluación de las opciones de diseño y la implementación de la que resulte en la menor desigualdad y proporcione el máximo beneficio para los menos favorecidos (Pogge, 1994, 32).

Además, la sociedad moderna se caracteriza por circunstancias ambientales, culturales, políticas, económicas y tecnológicas variables. La teoría de la justicia de Rawls proporciona flexibilidad para adaptarse a circunstancias diversas. Deja el diseño de las instituciones del país abierto a la evolución frente a las condiciones variables. Pero los dos principios de la justicia son estables, perduran como la base moral para las reformas y prescriben los fundamentos sobre los cuales el diseño de las instituciones debe ser resuelto en cualquier contexto concreto. Dado que la sociedad está sujeta a cambios, los ciudadanos pueden tener razones, o incluso una responsabilidad, para reorganizar las reglas básicas de su sistema civil y político de forma que puedan mantener la seguridad de las libertades o reorganizar las reglas básicas de su sistema social y económico con el fin de mantener satisfecho el segundo principio de la justicia (Pogge, 2004, 1746).

Como se discutió hace poco, la justicia de Rawls tiene como objetivo proporcionar una guía moral para el diseño, la evaluación y la reforma del orden institucional de un país. Los principios

de la justicia, seleccionados en la disquisición teórica de la posición original, proporcionan los parámetros morales sobre los que se diseña un orden institucional. Sin embargo, esta estructura no es fija. Debemos evaluar continuamente la estructura erigida debido a los cambios en la sociedad para determinar si el orden institucional actual sigue siendo apropiado. Los resultados de la evaluación se basarán en el desempeño del orden institucional para cumplir con los principios de la justicia. Si las instituciones actuales y sus leyes no lo hacen, tendrán que ser reformadas para asegurar este cumplimiento.

Relacionado con la reforma, que tomaría lugar en el medio legislativo del país, es importante notar que Rawls no mete en el nivel aplicable de los principios de la justicia. Eso es un segundo escalón de la teoría, la etapa legislativa. Los miembros de una sociedad democrática están de acuerdo que todos deben disfrutar una equitativa distribución de los bienes primarios. Decidieron esto en la constitución de su comunidad política. Pero, cómo deben distribuirlos y a quiénes, son repuestas promulgadas por las leyes legislativas de la sociedad. En el mundo real, al aplicar la justicia social, hay mucho debate. En muchos países hay desacuerdos profundos entre los legisladores, y entre los ciudadanos, sobre quién merece qué y hasta qué punto. Estas cuestiones sobre la aplicación de la justicia crean la oportunidad de practicar la reflexión normativa para aquellos que quieren llevar los constructos teóricos de Rawls hacia lo aplicable.

Rawls dice: “The role of a political conception of justice, however, is not to say exactly how [particular] questions are to be settled, but to set out a framework of thought within which they can be approached” [“El papel de una concepción política de justicia, sin embargo, no es decir exactamente cómo se deben resolver cuestiones [particulares], sino establecer un marco de pensamiento dentro del cual las pueden abordarse”] (Rawls, 2001, 12). Él nos proporciona con los principios de la justicia, que subyace la estructura básica, como una brújula moral para distribuir los beneficios y deberes de la sociedad, pero no dice explícitamente cómo aplicar sus ideas en el mundo real. Dejó un hueco del que podemos desarrollar su teoría frente a situaciones actuales. Esto es lo que vamos a hacer con esta tesis. Tomamos sus constructos teóricos y los utilizamos para guiar planteamientos legislativos sobre la inmigración en los Estados Unidos.

LA SOCIEDAD ESTÁ CERRADA

“[A] democratic society, like any political society, is to be viewed as a complete and closed social system. It is complete in that it is self-sufficient and has a place for all the main purposes

of human life. It is also closed...in that entry into it is only by birth and exit from it is only by death...Thus, we are not seen as joining society at the age of reason, as we might join an association, but as being born into a society where we will lead a complete life” [“Una sociedad democrática, como cualquier sociedad política, debe ser vista como un sistema social completo y cerrado. Es completo porque es autosuficiente y tiene un lugar para todos los propósitos principales de la vida humana. También está cerrado...porque la entrada en ella es sólo por el nacimiento y la salida de ella es sólo por la muerte...Por lo tanto, no nos incorporamos a la sociedad en la edad de la razón, como podríamos incorporarnos a una asociación, sino que nacemos en una sociedad en la que llevaremos una vida completa”] (Rawls, 1993, 40-41).

Algunos filósofos contemporáneos han tomado las palabras de Rawls, citadas aquí, como evidencia hacia una inclinación ‘comunitarista’. Explicaré este concepto un poco más adelante. Sin embargo, en realidad Rawls sólo utiliza la estipulación de “un sistema social completo y cerrado” como un ideal plausible con el propósito de desarrollar una concepción de justicia en su disquisición teórica (Pogge, 1994, 39). Esta abstracción inicial de la sociedad “piloto”, durante el desarrollo de su teoría, es sólo una “primera aproximación”. Rawls señala que, si tenemos éxito en concebir la justicia, en el caso de una sociedad aislada, podemos intentar ampliar y ajustar nuestra teoría inicial como la investigación adicional lo requiera, tal como aplicarla a otras sociedades nacionales o en el ámbito global (Rawls, 1993, 272n9).

Las consecuencias del uso de Rawls de una sociedad aislada en el desarrollo de su teoría de la justicia para esta tesis es que él nunca aborda el tema de la inmigración. “[A] nivel de la teoría ideal la migración es un fenómeno desconocido” (Loewe 30). Pero como Rawls nos aconseja arriba, una vez que la teoría inicial se ha establecido, como lo ha hecho él, ésta puede extenderse y ajustarse para evaluar investigaciones adicionales sobre la justicia, como en el caso de la inmigración, que es lo que esta tesis tratará de hacer. “One could object that the interests of foreigners should not be disregarded completely. They too might be affected by the way citizens organize their society. Rawls does not dispute or even discuss this point but sets it aside with his simplifying assumption that societies are isolated and self-contained. It is only for purpose of first approximation that he focuses solely on the interests of individual members, holding society should be organized in whatever way is best for them” [“Uno podría objetar que los intereses de los extranjeros no deben ser ignorados por completo. También podrían ser afectados por la forma

en que los ciudadanos organizan su sociedad. Rawls no pone en duda ni siquiera discute este punto, sino que lo pone a un lado con su suposición simplificadora de que las sociedades están aisladas y son autosuficientes. Es sólo con el propósito de una primera aproximación que se centra únicamente en los intereses de los miembros individuales, afirmando que la sociedad debe organizarse en la forma que sea mejor para ellos”] (Pogge, 1994, 44-45).

Hay muchos aspectos interesantes de la teoría de la justicia como imparcialidad de John Rawls, sin embargo, sólo he incluido los anteriores puntos básicos para resaltar sus elementos principales y porque cada una de estas explicaciones será invocada nuevamente, para referencia, más adelante en la tesis. Dicho esto, en la siguiente sección vamos a aplicar los constructos teóricos de Rawls al debate contemporáneo acerca de la inmigración. Compararemos y contrastaremos los argumentos de algunos pensadores contemporáneos sobre el tema, utilizando las obras de Rawls como marco para la discusión.

INMIGRACIÓN Y JOHN RAWLS

Se consideran a continuación algunos de los principales argumentos a favor de una regulación estricta de la inmigración y se ponderan algunas de sus respuestas. Este examen conduce a las propuestas del capítulo final

ARGUMENTO: Los inmigrantes empeoran la situación de los menos favorecidos en nuestra sociedad, los que son protegidos por nuestros principios de la justicia

Según el segundo principio de la justicia como imparcialidad de Rawls, los ciudadanos están obligados a cuidar el bienestar de sus conciudadanos, especialmente el de los peor situados. Por lo tanto, un argumento principal para las restricciones a la inmigración apela a los costos que la inmigración impone a estos ciudadanos menos favorecidos en una sociedad receptora.

Hay dos argumentos utilizados para mostrar los efectos negativos de la inmigración en el funcionamiento adecuado y justo del gobierno. El primer argumento es que los inmigrantes compiten con los nativos por empleos, lo que causa pérdidas salariales y desempleo. Los inmigrantes son a menudo trabajadores poco especializados por lo que compiten con los ciudadanos poco especializados, los que también suelen representar a los económicamente menos favorecidos en la sociedad, haciendo que estos ciudadanos pobremente situados, queden en una situación aún peor. El segundo argumento sobre los daños causados por la inmigración es que la inmigración tiene costos para la solidaridad social. Hay evidencia empírica de que la inmigración rápida puede reducir las normas de cooperación y confianza social en la comunidad política, haciendo que los ciudadanos se sientan menos inclinados a apoyar las políticas de gasto social, lo que disminuye el estado de bienestar e incrementa la desigualdad (Hidalgo 703-705).

El mantenimiento de las 'simpatías mutuas' es necesario para mantener una sociedad cooperativa en marcha (Loewe 46). Cambios drásticos en la composición étnica de la población a través de la inmigración pueden hacer que los lazos sociales se debiliten. Si la comunidad política no funciona bien debido a la falta de cooperación y confianza en la sociedad, luego, el bienestar de los miembros se ve afectado negativamente porque hay menos motivación para apoyar políticas de la justicia social, como el bienestar, cuando los sentimientos de identificación y solidaridad con los beneficiarios se debilitan (Macedo 307). Para Rawls, la cooperación social es esencial; él define la sociedad como un esquema autosuficiente de cooperación social. Si se daña esta

cooperación social, podría afectar negativamente la capacidad de la sociedad para aplicar los principios de la justicia. Según el segundo principio de la justicia de Rawls, los ciudadanos tienen el deber de justicia distributiva igualitaria entre sí y una obligación especial hacia los miembros peor situados de la sociedad, por lo tanto, si la inmigración empeora las disparidades económicas y hace que los ya pobres sufran aún más económicamente, esto justifica las restricciones a la inmigración (Macedo 302).

También en consonancia con el fuerte sentido de protección de los conciudadanos de Rawls, Javier Hidalgo explica que los ciudadanos tienen deberes asociativos para proteger sus propios intereses como un grupo colectivo, y la inmigración puede dañar estos intereses. Por lo tanto, los deberes asociativos entre conciudadanos justifican las restricciones a la inmigración. Los deberes asociativos son deberes entre los participantes de relaciones valiosas que dan lugar a razones para proteger los intereses de nuestros asociados y preservar estas relaciones. La relación entre los ciudadanos podría ser considerada valiosa debido a los valores de la comunidad política, la cooperación social, la igualdad de miembros o una cultura nacional común (Hidalgo 701). “We have a special obligation for the welfare of our fellow citizens by virtue of the common life and history that we share” [“Tenemos una obligación especial hacia el bienestar de nuestros conciudadanos en virtud de la vida común y la historia que compartimos”] (Hidalgo 700). Por lo tanto, tenemos razón para ser parciales a favor de nuestros conciudadanos y nos faltan razones para ser parciales a favor de los extranjeros (Hidalgo 699).

Así pues, un argumento para limitar la inmigración puede ser comunal basado en algún sentido especial de una vida común. La capacidad de regular las condiciones de membresía, establecer las condiciones de admisión y exclusión es un interés comunitarista. Las obligaciones que tenemos de cuidar los intereses de los conciudadanos por encima de los de los extranjeros se llama ‘comunitarismo’. Muchos filósofos contemporáneos categorizan la teoría de Rawls como comunitarista. Los comunitaristas creen que la principal preocupación de la comunidad política es mantener su propia sociedad como estable y bien-gobernada, incluso regulando sus fronteras. Aunque Rawls nunca habla sobre el control de las fronteras específicamente, sus obras coinciden en la importancia fundamental de una sociedad territorialmente definida y bien-gobernada como condiciones previas para la justicia (Amstutz 38).

La solidaridad social dentro de la comunidad política también es importante para los comunitaristas. Hay evidencia empírica de que la inmigración, especialmente las tasas rápidas de inmigración, erosiona los lazos sociales, lo cual puede tener efectos negativos sobre la justicia social y el igualitarismo patrocinados por Rawls en su justicia como imparcialidad. Pero este punto de vista depende de a quienes aplica la justicia social. La justicia social es nuestro deber con los otros. Si los otros se consideran solamente conciudadanos, entonces sí, la calidad de la justicia social parece disminuir con la integración de los inmigrantes en la sociedad. Pero si los otros se consideran todos en la sociedad, ciudadanos y no-ciudadanos, podría decir que la integración de los inmigrantes causa una expansión positiva de la justicia social ya que hay más personas beneficiadas por la empresa cooperativa. Para ellos con la opinión anterior, el daño social causado por la inmigración en la sociedad receptora parece ser cierto, pero vamos a hablar sobre soluciones para esto más adelante. Sin embargo, el argumento de que los inmigrantes directamente empeoran la posición económica de aquellos ya peor situados en el campo del empleo es equívoco. La gran mayoría de los inmigrantes no compiten directamente con los ciudadanos nativos por empleo porque tienen un conjunto diferente de deseos y niveles de voluntad. Si no compiten directamente, los trabajadores inmigrantes pueden complementar el trabajo de los nativos (Hidalgo 702).

Por ejemplo, en los Estados Unidos, la mayoría de los inmigrantes trabajan en segmentos de la economía en los que los nativos, que tienen niveles crecientes de educación formal, no eligen trabajar porque estos trabajos se han vuelto indeseables para ellos. En 1960, alrededor de la mitad de los hombres estadounidenses abandonaron la escuela secundaria para realizar trabajos físicos. Ahora, menos del 10 por ciento lo hace. No muchos quieren hacer trabajo físico (Smith 5). Los trabajos que los inmigrantes hacen tienden a ser de bajo estatus y de bajo sueldo, y tienen horarios difíciles o inestables. Además, los trabajos por lo general son pesados, incómodos, sucios y hasta peligrosos (Chomsky 140). Pero para un inmigrante, un trabajo de recolección de verduras, desplumar pollos o limpiar habitaciones de hoteles puede ser un camino hacia la movilidad social ascendente (Marquardt 41).

Grandes segmentos de la economía son sostenidos por los inmigrantes en los EE.UU., ya sea agricultura, procesamiento de carne, jardinería, limpieza, construcción, restaurantes o servicios de niñera. El trabajo que realizan los inmigrantes es esencial para el funcionamiento de la

economía y para la comodidad de los ciudadanos; producen bienes y servicios baratos. Por lo menos en el caso de los Estados Unidos, los inmigrantes no suelen desplazar a los ciudadanos de estos tipos de empleos. Y, de hecho, pueden tener un efecto totalmente positivo sobre la economía mediante la creación y mantenimiento de empleos para los ciudadanos. “[L]a presencia de estos migrantes también sirve para crear otros trabajos. Al vivir en los Estados Unidos, gastar dinero y consumir bienes y servicios, están manteniendo los empleos de los demás trabajadores” (Chomsky 26). El impacto económico de la inmigración es, muy probablemente, marginalmente positivo (Ruhs 77).

Nuestra discusión acerca de los efectos positivos y negativos de la inmigración, la hemos hecho con atención especial en sus efectos hacia los peor situados en la sociedad receptora. Según la teoría de Rawls y varios argumentos contemporáneos, la inmigración puede ser restringida cuando quien está peor situado en la sociedad receptora empeora su situación debido a la inmigración. Sin embargo, ampliando la visión de quién está realmente peor situado en la sociedad receptora, la mayoría de las veces aquellos son los inmigrantes, porque la migración ocurre generalmente de los países pobres a los países ricos. Así que, si el objetivo de la justicia social es ayudar a quienes son los menos favorecidos, ¿por qué no se da más consideración hacia la difícil situación de los inmigrantes?

ARGUMENTO: Pero, si los inmigrantes son aún menos favorecidos que nuestros menos favorecidos, ¿por qué no expandimos la teoría de la justicia globalmente?

Algunos filósofos contemporáneos han leído la teoría de Rawls de una manera universal, que la aplica al ámbito global, no sólo dentro de una sociedad aislada. Por ejemplo, en este sentido, Daniel Loewe argumenta que “no podemos apelar al posible empeoramiento de la situación económica de los menos favorecidos en la sociedad receptora para limitar la libertad de todos aquellos que quieren inmigrar a ésta”, porque, de acuerdo con las reglas de prioridad, los dos principios de la justicia como imparcialidad deben ser secuencialmente satisfechos; no se pueden sacrificar libertades por consideraciones económicas. Además, si nuestro interés efectivamente se refiere a la posición de los peor situados, debemos atender a la posición de los peor situados en las sociedades más desaventajadas, quienes son de verdad los más desaventajados globalmente. Con este pensamiento, sería posible argumentar que un derecho al movimiento sin

fronteras mejoraría la posición de los peor situados globalmente al posibilitar su ingreso en otras sociedades más aventajadas (Loewe 38).

Sin embargo, hay un argumento de que, en actualidad, los inmigrantes no son los peor situados en sus sociedades de origen porque quienes de verdad están peor situados en estas sociedades no tienen acceso a los recursos económicos o no tienen ni la salud ni los conocimientos suficientes que hacen posible la emigración (Loewe 38). Los más pobres del mundo no son aquellos que emigran. De hecho, los hombres y mujeres adultos jóvenes, con expectativas crecientes, constituyen la mayoría de los migrantes en todo el mundo (Benhabib, 2013, 507). Por ejemplo, en los pequeños pueblos agrícolas de México y Centroamérica, la supervivencia es posible, pero la movilidad social ascendente es extremadamente difícil. En tales escenarios, la migración es una opción factible para mejorar el potencial de ingresos (Marquardt 30). Según estadísticas actuales, hay aproximadamente 1.15 millones de guatemaltecos que viven en los Estados Unidos, casi una décima parte de la población total de Guatemala. Aunque los inmigrantes iniciales de Guatemala en los EE.UU. dejaron su país para escapar de la violencia de la guerra civil, durante los años ochenta y principios de los noventa, la mayoría de los inmigrantes guatemaltecos actuales sólo busca trabajos o ingresos mejores (Marquardt 33). La atracción de mayores ganancias potenciales en los EE.UU. es fuerte, ya que el PIB per cápita de los Estados Unidos es 344 por ciento más alto que en México y 892 por ciento más alto que en Guatemala (Marquardt 35).

No obstante, aun si no son los más desaventajados de los más desaventajados aquellos que están migrando, es evidente que una parte considerable de los recursos económicos que los inmigrantes obtienen con sus actividades productivas en las sociedades receptoras favorecen, mediante remesas a sus sociedades de origen, y así, de un modo indirecto, a los peor situados (Loewe 38). En 2016, los mexicanos en los Estados Unidos enviaron USD\$27 mil millones a sus familias en México, una cantidad mayor al valor del petróleo crudo que México exporta anualmente. Una amplia evidencia reunida por economistas sugiere que las remesas son un programa de lucha contra la pobreza tan efectivo como cualquier otro programa ideado por gobiernos u ONGs y que las familias que reciben remesas son más propensas a invertir en su propia salud y educación (Foer).

Con la extensión de la teoría de Rawls hacia el ámbito global, las personas de cualquier sociedad tendrían la libertad de movimiento, como un bien primario, incluso a través fronteras internacionales. Además, este enfoque liberal sería reforzado por el objetivo del segundo principio de la justicia: atender a los menos favorecidos globalmente, incluso dejar que ellos entren en cualquier sociedad que quieran y que les proporcione la posibilidad de perseguir sus propios fines. Ahora vamos a discutir cuáles son los fines que tienen los inmigrantes. Millones son impulsados a la inmigración por factores que los empujan y los atraen.

Los factores que empujan a las personas a migrar son: la falta de oportunidades económicas en su país de origen, la falta de oportunidades educativas, la hambruna, la inestabilidad gubernamental, la opresión u hostilidad hacia su identidad religiosa, cultural, étnica o política, y la guerra (Scaperlanda 524). Los factores que atraen a las personas a migrar son: la busca de empleo o de una mejor calidad de vida, la estabilidad política, una cultura de tolerancia, para unirse a sus familiares que viven en otro país o para que sus hijos puedan nacer en un país donde puedan tener un futuro mejor, y la oportunidad de una educación mejor o más avanzada que la ofrecida en su país de origen. También, hay quienes que visitan algún país y luego deciden quedarse por vivir la aventura (Bourke 10). A menudo estas razones para emigrar e inmigrar aumentan hasta el punto en que un individuo decide mudarse fuera de su país de origen.

Al contemplar la decisión de inmigrar a otro país, el inmigrante potencial deberá tener en cuenta las barreras formales de entrada. No obstante, incluso cuando un país tiene barreras legales prohibitivas, y los inmigrantes no pueden cumplir con los requisitos impuestos, a veces esto no los disuade. Los inmigrantes pueden decidir que los beneficios de la migración superan las posibles consecuencias de hacerlo ilegalmente, y entonces entran en un país o permanecen en él aun cuando no están autorizados para hacerlo. Este tipo de inmigrantes comprende a los llamados 'indocumentados' en el resto de la tesis. Los indocumentados, como los inmigrantes que migran legalmente, quizás no sean los peores entre los peor situados como se señaló anteriormente, pero algunos experimentan empujes más extremos que otros para emigrar de su país de origen. El periodista salvadoreño Óscar Martínez ha escrito extensos relatos de primera mano y de segunda mano acerca de los viajes de migrantes indocumentados a través de México para llegar a los Estados Unidos. La siguiente cita revela los factores que empujan a los emigrantes de El Salvador:

“Sintieron la condena de su región, la fuerza con la que su país lanza los escupitajos hacia afuera o el bagazo de 12 cadáveres diarios en promedio en un pequeño país de poco más de 6 millones de habitantes. Ellos son escupitajo. Hicieron maletas y emprendieron el viaje. Se unieron a la romería de los vomitados centroamericanos. Se metieron en este flujo de los que escapan. Unos de pobreza, otros de la imposibilidad de superarse. Muchos, de la muerte. Ésa que todo lo cruza y que toca a los jóvenes y viejos, a hombres y mujeres, a pandilleros y policías...Huyen de una muerte sin rostro. Allá atrás, en su mundo, sólo queda un agujero repleto de miedo. Aquí y ahora sólo queda huir...Recuerdo el gesto similar de susto con el que una agente de la policía hondureña y un pandillero guatemalteco me contaban lo mismo: tuve que escapar. Y enfatizaban el tuve” (Martínez 15, 31-32).

Considerando la arbitrariedad de la naturaleza, si nuestro punto de partida económico y social, así como nuestros dones naturales y características personales son elementos de pura casualidad, y por lo tanto aquellos que son aventajados naturalmente no merecen realmente su posición superior en la sociedad, luego el lugar de nacimiento no debería ser una base de derecho para los beneficios únicos que algunos países tienen y otros no. El lugar de nacimiento es moralmente neutro, por lo tanto, si alguien nace en México o en Nuevo México (un estado en los EE.UU.), no significa que esta persona debe tener un nivel de derecho diferente al acceso a las mejores oportunidades y los mayores niveles de ingresos que ofrecen los Estados Unidos. El país en donde nacimos tiene consecuencias profundas en nuestras oportunidades en la vida y estas diferentes oportunidades de vida son el resultado de la suerte arbitraria. Los controles de inmigración pueden perpetuar o mejorar estas desigualdades arbitrarias de nacimiento. Un compromiso con la igualdad moral de los seres humanos parece implicar que, mientras estas desigualdades arbitrarias sigan afectando radicalmente las oportunidades de vida de las personas, las restricciones a la inmigración no están justificadas (Mendoza 77).

En el contexto de la extensión global de la teoría de Rawls, si los intereses de la libertad de movimiento son más urgentes que los intereses de los ciudadanos de las sociedades receptoras, entonces es difícil ver cómo los costos de la inmigración, si existen, podrían justificar las restricciones a la inmigración (Hidalgo 704). Además, en el caso de los Estados Unidos, si realmente nos preocupamos por las personas menos favorecidas, en términos de pura necesidad, los mil millones de personas en todo el mundo que viven con menos de un dólar al día están peor

situadas que los peor situados en los EE.UU. (Sandel 230). Las fronteras abiertas parecerían una extensión obvia del liberalismo igualitario de Rawls, una manera de remediar desventajas globales y de apoyar la realización de los proyectos de vida de la gente que no puede lograrlos en su país de nacimiento. Algunos de estos fines, que los inmigrantes buscan cumplir, podrían ser tan simples como vivir en una sociedad donde uno no tema por su vida, como algunos salvadoreños. “No hay ninguna razón para suponer que debemos limitar nuestras obligaciones de justicia a los sujetos que casualmente viven en nuestra sociedad” (Loewe 29). No parece haber razones para no extender el alcance de los principios de la justicia como imparcialidad al ámbito global (Loewe 30).

Para aplicar la justicia de Rawls a las leyes de inmigración, se puede usar la disquisición teórica de una posición original global. La posición original de Rawls en la *Teoría de la Justicia* debe aplicarse sólo a una sociedad circunscrita, pero James Garrett utiliza el concepto de la posición original como una herramienta heurística para conceptualizar cuáles serían las condiciones y el resultado de tal situación en el contexto global. Él sostiene que el resultado sería la selección de principios de justicia que protegerían la libertad de inmigrar y la oportunidad de naturalizarse como requisitos de la sociedad civil global.

Para ampliar nuestra comprensión de la posición original de Rawls, las condiciones de su posición original también imponen un velo de la ignorancia con respecto a la sociedad en la cual las personas entrarán. Por ejemplo, dice que las personas no conocen el tamaño, el clima, la ubicación territorial, la dotación de recursos naturales, la riqueza, la densidad de población ni el nivel de desarrollo tecnológico de la sociedad en la que entrarán (Pogge, 1994, 64). No lo mencioné antes para simplificar la explicación inicial de este concepto, pero estos elementos desconocidos adicionales añaden mayor comprensión y apoyan el argumento basado en la idea de una posición original global.

En la posición original global de Garrett detrás del velo de la ignorancia, la condición de ceguera a ciertos elementos es la misma que en la disquisición teórica de Rawls. Además de los aspectos personales desconocidos de cada persona en la posición original, como el lugar de su nacimiento o la riqueza/pobreza del mismo, además, no sabe si su país de origen tendrá muchos puestos de trabajo o desempleo crónico, líderes bondadosos e inteligentes o líderes crueles e incompetentes. Ni siquiera sabe si su país es rico o estéril en recursos. El velo de la ignorancia ciega a todos

hacia los futuros lugares que ocuparán en la sociedad civil global. Con el velo levantado, uno puede querer permanecer donde se encuentra o puede encontrar que la migración es su única opción para la supervivencia dadas las condiciones del país en el que entra. Garrett sostiene que las personas en la posición original global seleccionarían distribuir equitativamente bienes primarios como en la posición original de Rawls, pero la libertad y la oportunidad tendrían mayor profundidad. Por ejemplo, el bien primario de la libertad en una posición original global debe incluir la libertad de movimiento no sólo dentro de un país, sino también a través de las fronteras internacionales. Y el bien primario de la oportunidad debe incluir la oportunidad de que los individuos y sus familias escojan el país donde vivirán basado en sus concepciones de una vida que vale la pena y el deseo de vivir en un país cuya estructura institucional les proporcione libertades básicas, bienestar y tolerancia (Garrett 136). Uno podría afirmar que la libertad de movimiento a través de las fronteras internacionales es parte de la libertad de elección en las decisiones de vida personal.

La posibilidad de migrar proporciona mayor oportunidad para la realización de nuestros intereses particulares y propios fines. La libertad de movimiento global respeta el pluralismo de intereses y proyectos humanos y da a las personas un mayor control sobre los términos de sus vidas. Así, las personas tienen razones poderosas para valorar la libertad de cruzar las fronteras (Hidalgo 710). En la posición original global, se insistiría en que el derecho de migrar se incluya en la lista de libertades básicas porque podría resultar esencial para los propios fines (Scaperlanda 528). Si uno nace en un país desfavorecido con un orden institucional disfuncional, estas condiciones inferiores podrían limitar de manera crucial las opciones que tienen las personas en ese país para lograr sus fines. La decisión de migrar, con frecuencia, es tomada por familias y comunidades que calculan juntas cómo sobrevivir mejor y prosperar en el contexto de las fuerzas naturales e institucionales que dan forma a sus opciones (Marquardt 38).

Otro argumento a favor de las fronteras abiertas viene de Javier Hidalgo quien argumenta, más adelante en el mismo artículo en el cual expuso sus ideas acerca de los deberes asociativos, que contrariamente a este argumento inicial, hay deberes negativos de abstenerse de interferir con las libertades de los otros cuando estas libertades protegen importantes intereses. (Los deberes negativos requieren inacción, requieren abstenerse de interferir). Él dice que esto es lo más obvio cuando la persona que desea ejercer la libertad está mal situada (Hidalgo 708). Por ejemplo, los

países receptores tienen mayores obligaciones de abstenerse de interferir con la libertad de movimiento de personas que no tienen suficientes opciones, aquellas que emigran de países muy pobres, en virtud de que estas personas tienen intereses urgentes en la migración (Hidalgo 711).

Debemos deberes negativos a cada persona porque hay que respetar y reconocer su estatus moral, como un ser autónomo que está interesado en controlar los aspectos centrales de su vida (Hidalgo 712). Concluyendo esta línea de pensamiento, puede decirse que las restricciones a la inmigración violan la libertad de movimiento, valiosa para los migrantes particularmente, y violan los deberes negativos de abstenerse de interferir con las libertades de los demás (Hidalgo 699). Volviendo a su argumento inicial, Hidalgo sostiene que los deberes negativos que acabamos de describir son los deberes más importantes y por lo tanto silencian nuestras razones para ser parciales con nuestros conciudadanos. Así, los deberes asociativos no pueden justificar las restricciones a la inmigración.

ARGUMENTO: La inmigración daña la identidad nacional y la cultura política

La amenaza de cambio para la identidad nacional y para la cultura política de una sociedad debido a fronteras abiertas a los inmigrantes es un argumento nativista popular que busca restringir la inmigración a pesar de los fuertes argumentos a favor de las libertades. El 'nativismo' es un movimiento que promueve un estatus de preferencia hacia los ciudadanos y típicamente se opone a la inmigración y restringe el estatus legal de grupos étnicos específicos porque los considera perjudiciales para la cultura de la sociedad receptora (Bourke 41). Rawls cree que el cambio en la identidad nacional de una sociedad democrática no debe ser una preocupación para la unidad social, debido a los valores liberales. Sin embargo, cree que las amenazas para la cultura política y los principios constitucionales de un país, como los principios de justicia, sí justifican límites a la inmigración. La cultura política de una sociedad tiene repercusiones significativas: influye enormemente en si un país prospera o falla. Así, los países, cuya cultura política promueve un buen desempeño en todos los ámbitos de la sociedad, tienen razones para querer proteger esta valiosa cultura política. Rawls sostiene que las diferencias de riqueza y de calidad de vida entre las sociedades se atribuyen al carácter y los esfuerzos de la población de cada sociedad. La riqueza de los países depende de sus atributos morales y culturales (Benhabib, 2013, 506). Rawls afirma que las sociedades son dueñas de su propio

destino, que las causas de su pobreza, sus males sociales y sus ineficiencias políticas son puramente internas.

“[T]he causes of the wealth of a people and the forms it takes lie in their political culture and in the religious, philosophical, and moral traditions that support the basic structure of their political and social institutions, as well as in the industriousness and cooperative talents of its members” [“Las causas de la riqueza de un pueblo y las formas que toma se basan en su cultura política y en las tradiciones religiosas, filosóficas y morales que apoyan la estructura básica de sus instituciones políticas y sociales, así como en la laboriosidad y los talentos cooperativos de sus miembros”] (Rawls, 1999, 108). Las sociedades no prosperan cuando falta algún factor elemental para el desarrollo exitoso o cuando la naturaleza de la cultura política de la sociedad y/o las tradiciones religiosas y filosóficas que subyacen a sus instituciones políticas y sociales son perversas. Por ejemplo, es probable que los grandes males sociales en las sociedades más pobres sean causados por elites opresivas y/o corruptas (Pogge, 2004, 1753). Además, Rawls señala que, si una sociedad es irresponsable y no cuida su tierra y su pueblo, esto no justifica su derecho a emigrar a tierras ajenas sin el consentimiento de las sociedades de éstas (Rawls, 1999, 39).

El líder de un grupo de anti-indocumentados en los Estados Unidos expresa esta preocupación: “It is clear that when the mostly Mexican mob illegally “migrates” into our nation, it brings with it a culture of lawlessness and chaos that is responsible for the very conditions that they flee in the rapidly deteriorating example of Democracy without rule of law that is Mexico” [“Es claro que cuando la muchedumbre, mayoritariamente mexicana, “migra” ilegalmente a nuestra nación, trae consigo una cultura de ilegalidad, anarquía y caos, la misma que provoca las condiciones de las que huye por el rápido deterioro de la democracia sin estado de derecho que es México”] (Marquardt 131). Hay cerca de 12 millones de inmigrantes indocumentados en los Estados Unidos (Bustamante, 2011, 107). Se estima que el 60% de los indocumentados son de México y 23% del resto de América Latina (Bourke 111).

Se podría argumentar que el hecho de que hay tantos inmigrantes indocumentados de México y América Latina en los Estados Unidos revela algo sobre las fallas de su carácter nacional, las mismas que ocasionan las condiciones indeseables en sus países y luego causan que emigren y que sean apáticos a seguir las reglas para inmigrar a los EE.UU. legalmente. En una entrevista

con un indocumentado dominicano, éste dijo que, al tomar la decisión de entrar ilegalmente en los Estados Unidos, “la relativa ilegalidad no era su preocupación principal” (Chomsky 96). Y en un estudio de las comunidades de origen mexicano, realizado en 1990, “los entrevistados dejaron muy claro que conseguir un empleo en Estados Unidos es mucho más importante para ellos que cualquier ley que el Congreso pueda aprobar: si tienen un prospecto sólido de trabajo, migrarán, con o sin documentos” (Chomsky 218).

La inmigración ilegal socava el estado de derecho. La obediencia a las leyes y autoridades gubernamentales es un valor principal de la cultura política estadounidense. Muchos grupos anti-indocumentados utilizan la observación de que los inmigrantes latinoamericanos no están dispuestos a seguir la ley como una justificación para las duras y estrictas leyes de inmigración. No quieren que estos inmigrantes contaminen la cultura política estadounidense y, por lo tanto, el éxito de su sociedad. Rawls señala que una razón calificada para limitar la inmigración es proteger la cultura política y los principios constitucionales de una sociedad, mostrando su inclinación comunitarista (Rawls, 1999, 39n48). Estoy de acuerdo en que, si el flujo de inmigrantes es alto e incontrolable, al grado de dificultarse su integración a pesar de los esfuerzos gubernamentales para educarlos en la cultura política y nacional, o si aquellos que ya están en la sociedad receptora no tienen la voluntad de ni respetar ni adoptar la cultura política y nacional, estas constituirían razones suficientes para buscar maneras justas de reducir el flujo y limitar su acceso a la ciudadanía. La normalidad de comportamiento ilegal es algo que debe preocupar a cualquier país, sin decir que esto es una característica común comprobada de los latinoamericanos; por el contrario, tenemos que comentar brevemente algunas de las características positivas observadas en los inmigrantes latinoamericanos. Ha sido observado por muchos estadounidenses que los inmigrantes latinoamericanos demuestran algunas de las cualidades más valoradas en los Estados Unidos: el compromiso sostenido con la seguridad de la familia y la constante voluntad de trabajar duro para lograr sus sueños (Marquardt 85).

Además de los daños a la cultura política, las personas que se oponen a los inmigrantes indocumentados, así como a la inmigración en general, utilizan el argumento de que la inmigración, especialmente las tasas rápidas de crecimiento de este fenómeno, puede causar un cambio étnico dramático e indeseable en la sociedad receptora, lo que puede socavar un proyecto popular para preservar su cultura nacional. La inmigración, sin restricciones, abre a una sociedad

a una serie de influencias extranjeras potencialmente hostiles o perversas que pueden degradar el carácter integral de la comunidad política (Glover 25). Al formular sus políticas de inmigración, los países suelen preguntarse cuál es el grado máximo de integración de inmigrantes que una sociedad puede aceptar, calculado en relación con el nivel de conservación de su cultura política y nacional (Loewe 46).

En el caso de los Estados Unidos, es muy obvio que la demografía está cambiando. Los idiomas extranjeros se hablan en los supermercados a través del país y los estadounidenses son invitados a “press 2” [“pulse 2”] para hablar en español, cuando hacen una llamada telefónica (Erickson 19). En el debate público sobre cómo responder a los inmigrantes indocumentados que actualmente viven en los EE.UU., la opción legislativa de un “camino hacia la ciudadanía” se ve a menudo a través de la lente de si la implementación de tal “amnistía” promovería o no la solidaridad social. Los efectos sobre la solidaridad social es uno de los varios elementos de escrutinio en el acalorado debate público sobre la posible inclusión legal de la población indocumentada en la membresía social y civil de los Estados Unidos, en contraposición a un intento de deportación masiva. Los países suelen calcular el impacto de la inmigración en su cultura política y su identidad nacional, así como en los importantes objetivos de proteger los derechos humanos y promover la prosperidad económica y la solidaridad social, al formular sus políticas de inmigración.

La política democrática requiere un *demos*. Democracia significa gobierno del pueblo y para el pueblo, lo que nos obliga a saber qué es el pueblo, quiénes lo conforman, lo que los une y por qué están de acuerdo en la formación de un gobierno conjunto. Hay un argumento acerca de que la estabilidad de un gobierno requiere de un “nosotros”, una lealtad ‘prepolítica’, algo que vincule a las personas antes de la imposición de una estructura política que obligue a la vinculación; algo que haga que, aunque los vecinos voten de maneras opuestas, se traten unos a otros como conciudadanos y para ellos el gobierno no sea “mío” o “tuyo” sino “nuestro” (Scruton). El idealista alemán Johann Gottlieb Fichte definió una sociedad cohesiva en los fundamentos prepolíticos de un lenguaje común. Creía que los que hablan el mismo idioma están naturalmente ligados, se comprenden, van bien juntos y se unen naturalmente de una manera prepolítica (Abizadeh 869).

Rawls no piensa que sólo un atributo específico es indispensable para la solidaridad social de un país, sino que hay un conjunto de atributos de ascendencia, de tradiciones de pensamiento y de valores políticos que alientan las ‘simpatías mutuas’ que a su vez alientan la cooperación social a lo largo del tiempo. No obstante, la ausencia o cambio de algunos atributos compartidos no es suficiente para derribar el sistema político. Además, ni cambios a las leyes constitucionales ni cambios a las institucionales gubernamentales derrumban sociedades democráticas. Las democracias liberales son aptas para adaptarse a las circunstancias cambiantes en su sociedad; reforman su estructura básica para adaptarse a ellas. Lo que es más importante para que las democracias funcionen eficazmente y perduren con el correr del tiempo, son las normas, las actitudes y los sentimientos de la cultura política, una propiedad estable de la unidad social, lo que debe ser ampliamente compartida por el pueblo (Carens 815). Si el pueblo de una sociedad democrática es razonable y tiene una identidad política estable, no hay la necesidad de una lealtad prepolítica que los une. Voy a explicar esta idea a continuación.

Rawls afirma que la solidaridad social es esencial para el orden político de un gobierno democrático y que la inmigración afecta el elemento cohesivo de simpatías mutuas entre los ciudadanos, sin embargo, los posibles efectos negativos de esta circunstancia pueden ser superados empleando el liberalismo. Anteriormente, discutimos cómo Rawls concibe una sociedad como un sistema completo y autosuficiente de cooperación social. Para ampliar esto, Rawls explica que un pueblo democrático, que forma una sociedad definida, está vinculado por tres elementos principales, institucional, cultural y políticamente. Primero, un pueblo democrático tiene un gobierno constitucional democrático que responde al pueblo y protege sus intereses fundamentales. Segundo, un pueblo democrático está unido por simpatías mutuas y un deseo de estar bajo el mismo gobierno democrático. La raza, la religión, el idioma, la historia y los valores políticos comunes generan una cultura compartida, o nacionalidad, que hace que un pueblo democrático unido esté más dispuesto a cooperar entre sí que con otras personas. Por último, un pueblo democrático tiene un apego firme a ‘una concepción política de lo justo’ que resulta en el pueblo cooperando en condiciones equitativas entre sí, sin interferencia de concepciones no-políticas. Con la inmigración dañando la fuerza de las simpatías mutuas, ¿cómo se puede mantener esta naturaleza de equidad de cooperación de una generación a la siguiente? (Rawls, 1999, 23-25).

EXPLICACIÓN DE *POLITICAL LIBERALISM*

Muchos estadounidenses vinculan la destrucción de los valores y de la democracia estadounidenses con la “infiltración” del país por inmigrantes que no comparten las mismas creencias que ellos sostienen (Staheli 749). Según Rawls, los estadounidenses, que viven en una sociedad liberal, no deben preocuparse por esto. Rawls reconoce que la inmigración ha causado la mezcla de grupos, con diferentes culturas y memorias históricas, para residir juntos dentro del territorio de la mayoría de los gobiernos democráticos modernos. Pero él dice que dentro de una sociedad liberal todos los intereses culturales razonables y grupos con diversos orígenes étnicos y nacionales pueden unirse y participar en la sociedad sin afectar la capacidad del pueblo para cooperar de manera justa. En la modernidad, la unidad ética, religiosa y filosófica entre los ciudadanos no es ni posible ni necesaria para la unidad social. La unidad social debe arraigarse en ‘una concepción política de lo justo’, que aliente la tolerancia y que sea afirmada por un ‘consenso superpuesto’ de ‘doctrinas comprensivas’ razonables.

El libro *Political Liberalism* [*Liberalismo Político*] extiende el proyecto filosófico de la *Teoría de la Justicia* para incluir otros valores centrales del liberalismo: la tolerancia y el laicismo. *Political Liberalism* reconoce que en las sociedades democráticas modernas existen muchas ‘doctrinas comprensivas’ diferentes, que son probablemente incompatibles. Las doctrinas comprensivas son las creencias éticas, religiosas o filosóficas. Rawls denomina a esta diversidad de doctrinas comprensivas en una sociedad democrática liberal, como ‘el hecho de un pluralismo razonable’, que es un resultado predecible del ejercicio de la racionalidad humana en las instituciones libres. Debido a la tolerancia, la razón y un acuerdo sobre una concepción política de justicia, la existencia estable de una sociedad justa de ciudadanos libres e iguales es posible a pesar de una incongruencia en las doctrinas éticas, religiosas o filosóficas fundamentales de los ciudadanos. La tolerancia y el laicismo mitigan los conflictos entre las doctrines comprensivas y los valores democráticos.

El propósito de una sociedad es ser un sistema justo y equitativo de cooperación a lo largo del tiempo. Las instituciones gubernamentales establecidas y los principios de justicia deben ser aceptables para personas razonables de diversos orígenes, deben ser equitativos entre ellos y deben ser eficaces para formar esquemas más amplios de cooperación. Para que este sistema justo se mantenga estable, debe haber un ‘consenso superpuesto’, es decir, las instituciones

gubernamentales y los principios de justicia, que se seleccionan para la sociedad, son los que pueden respaldarse desde la doctrina comprensiva de cada ciudadano. Aunque las diversas doctrinas comprensivas de los ciudadanos pueden ser incompatibles, la concepción de justicia de su sociedad debe ser compatible con todas estas diferentes ideas de lo bueno para ser aceptable y estable. El propósito es lograr una sociedad liberal en donde los ciudadanos, con diversas creencias éticas, religiosas o filosóficas de lo bueno, puedan llegar a un consenso moral en el que el contenido del consenso se limite a una concepción política de justicia que justifique la estructura básica de la sociedad (Pogge, 1994, 35).

“Since justification [of justice as fairness for example] is addressed to others, it proceeds from what is, or can be, held in common; and so we begin from shared fundamental ideas implicit in the public political culture in the hope of developing from them a political conception that can gain free and reasoned agreement in judgement, this agreement being stable in virtue of its gaining the support of an overlapping consensus of reasonable comprehensive doctrines. These conditions suffice for a reasonable political conception of justice” [“Puesto que la justificación [de la justicia como imparcialidad por ejemplo] se dirige a otros, procede de lo que es, o puede ser, tenido en común; y así partimos de ideas fundamentales compartidas implícitas en la cultura política pública con la esperanza de desarrollar a partir de ellas una concepción política que pueda ganar un acuerdo libre y razonado en el juicio, siendo este acuerdo estable en virtud de su obtención del respaldo de un consenso superpuesto de doctrinas comprensivas y razonables. Estas condiciones son suficientes para una razonable concepción política de la justicia”] (Rawls, 1993, 100-01).

Rawls sostiene que esto es posible cuando, en el ámbito político público, los ciudadanos permiten que los valores no-políticos de sus doctrinas comprensivas sean subyugados por los valores políticos liberales de la sociedad, las ideas que son parte de la cultura política pública, cuando existe un conflicto entre ambos (Georgieva 484). Lo que importa más acerca de las características entre el pueblo de la sociedad es una concepción de la identidad política, en la que los ciudadanos y los inmigrantes se unan sobre la base de su compromiso compartido con los valores democráticos liberales, los principios, las instituciones y la cultura política correspondiente más que la ascendencia, la historia, la cultura nacional o las doctrinas comprensivas (Boettcher 18).

Además, esta discusión nos da más razón por la imposición de velo de la ignorancia en la posición original. Rawls sostiene que su concepto de la posición original es el que fomenta la mayor convergencia de opinión, la que es necesaria para que las personas se pongan de acuerdo sobre una concepción política de justicia, la cual será la base moral de la estructura básica de la sociedad. Es en parte por esta razón que aceptamos las restricciones de una postura ciega común en la posición original, ya que no podemos razonablemente esperar que nuestros puntos de vista concuerden cuando son afectados por las contingencias de nuestras diferentes circunstancias y doctrinas. Ver el mundo social desde la posición original permite que acuerdos esenciales sean alcanzados a través de una base pública de comprensión.

Como en la posición original, para deliberar sobre justicia en la vida cotidiana, Rawls sostiene que debemos dejar de lado nuestros objetivos, apegos y concepciones de lo bueno personales y argumentar un punto de vista político universal. Este es el propósito de pensar acerca de la justicia detrás del velo de la ignorancia, de no dejar que las cuestiones políticas se atasquen por desacuerdos morales y religiosos (Sandel 242, 248.) Así como los ciudadanos deben permanecer neutrales al debatir cuestiones políticas, un gobierno debe ser laico y neutral, lo cual quiere decir que lo justo es anterior a lo bueno. Es decir, en una sociedad primero debe establecerse una concepción política de justicia que sea universalmente justificable, que tenga consenso superpuesto, y luego, desde esta plataforma institucional, se puede elegir y desarrollar una forma de vida que valga la pena, de acuerdo con nuestra doctrina comprensiva, siempre y cuando lo haga de manera que respete los principios de justicia y los derechos de los demás a hacer lo mismo. Por el contrario, según Rawls, las instituciones gubernamentales y los principios de justicia que se fundamentan en una cierta concepción de lo bueno, ya sea religiosa o secular, deniegan la libertad. Lo bueno no debe ser anterior a lo justo. Al imponer a algunos los valores de otros, tales principios no respetan a las personas como individuos libres e independientes, capaces de elegir sus propios fines y proyectos de vida (Sandel 216). Esta es la razón por la que las democracias liberales implementan la separación de la iglesia y el Estado.

Para concluir y resumir brevemente este discurso sobre algunas de las ideas básicas de *Political Liberalism*, aunque en las sociedades democráticas modernas existe un pluralismo razonable de valores culturales y morales, derivado de las diversas tradiciones de pensamiento, tanto religiosas como no-religiosas, de sus ciudadanos, es posible unirlos a todos bajo un gobierno democrático

liberal aceptable. Los importantes valores de la cultura política como la neutralidad, la equidad y la tolerancia permiten una voluntad de encontrar a nuestros conciudadanos a medio camino y llegar a una solución intermedia políticamente a fin de mantener un sistema estable de cooperación social para el beneficio de todos los ciudadanos. La teoría del liberalismo político permite a las sociedades permanecer unidas a pesar de la incongruencia en las creencias fundamentales. Pero todavía, ¿cómo se pueden mantener las simpatías mutuas de una generación a la siguiente, necesarias para la cooperación social, frente a otras diferencias hereditarias como el lenguaje y las memorias históricas? Muchos filósofos contemporáneos sugieren que el alcance de las simpatías mutuas para cooperar puede extenderse mucho más allá de aquellos con quienes la gente comparte características de ascendencia. El país multicultural moderno, en el que uno puede ser miembro de la comunidad política sin ser miembro de la comunidad étnica mayoritaria, sería inconcebible si esto no fuera cierto (Beitz, 2000, 683).

En la medida en que a un ciudadano le gusta su grupo interno, el grupo nacional de su sociedad, y percibe que los inmigrantes pueden cambiar el carácter o las normas del grupo, él se siente más negativo ante el grupo de inmigrantes (Zárate 164). Esta visión negativa puede ser mitigada si tratamos de alterar la imagen de quién está dentro del grupo interno. Con la inmigración, ambos, los inmigrantes y la sociedad receptora, tienen que trabajar para integrar al otro. Para los inmigrantes, quienes van a vivir en la sociedad receptora durante un largo plazo, y especialmente ellos que quieren naturalizarse, deben que tener la voluntad de adaptarse. La integración a la sociedad no requiere una asimilación completa, por eso hay multiculturalismo, pero por lo menos tienen que respetar y tratar de entender a la sociedad receptora y tratar de aprender el idioma nativo del país. La sociedad receptora, por su parte, tiene que darles la oportunidad de integrarse. Es crucial instruir formalmente a los jóvenes y a los adultos inmigrantes en la cultura común y en las memorias históricas nacionales de la sociedad receptora (Sabl 90). En los EE.UU., para los jóvenes inmigrantes que asisten a la escuela, esto se cumple en parte con la educación cívica en la escuela secundaria. Y para los adultos inmigrantes, si quieren ser nacionalizados, tienen que tomar la educación cívica también para entender el funcionamiento de las instituciones democráticas en las que van a participar como miembros políticos de la sociedad. Además, hay una diversidad de maneras creativas en las que un país puede educar a los inmigrantes en la cultura nacional.

Mientras los inmigrantes están asimilando un nuevo lenguaje, una nueva historia nacional y nuevas normas, los países a los que inmigran también están obligados a cambiar sus historias nacionales a medida que su población cambia (Sabl 91). Por lo tanto, la cultura nacional compartida que une a una sociedad es un proyecto político constantemente en construcción de una generación a la siguiente (Abizadeh 872). La comunidad política debe incitar a los inmigrantes a asimilar la cultura nacional y asimismo la comunidad política debe esforzarse para moldear la cultura nacional como un reflejo de las realidades de la sociedad actual. Ambas, la pérdida de la identidad propia y del sentimiento de pertenencia, como resultado de la migración, y la pérdida de la identidad nacional, como efecto de la inmigración extranjera en una sociedad que ve diluida su cohesión, son problemáticas (Aguirre Sala 535). Pero con esfuerzos de ambos los inmigrantes y la sociedad receptora, los inmigrantes tendrán un nuevo sentimiento de pertenencia y ambos construirán identidades nuevas y compatibles que promuevan simpatías mutuas a través del tiempo.

ARGUMENTO: La inmigración pone en peligro la seguridad nacional

Aun si los argumentos nativistas populares de los daños a la solidaridad social y la identidad nacional por los inmigrantes pueden ser debilitados por los valores liberales y los esfuerzos de la integración, existen otros argumentos en relación con la seguridad nacional para limitar la inmigración. Algunos de estos argumentos pueden ser exageraciones estratégicas, como algunas declaraciones de Donald Trump, actual presidente de los Estados Unidos, y otros son más prudentes.

Georgios Karyotis y Dimitris Skleparis señalan que las sutiles diferencias en la presentación de un asunto o los intentos más directos de llamar la atención sobre un subconjunto de consideraciones potencialmente relevantes, mientras ignoramos otros, manipulan la manera en la que el público interpreta este asunto. Por ejemplo, al hacer que los daños percibidos, que la inmigración supuestamente amenaza una sociedad, son más destacados en el discurso público, esto promueve la interpretación de que la inmigración es un problema muy grave. Representar la inmigración como una amenaza para la prosperidad económica, la solidaridad social y el carácter integral de la comunidad política, desplaza el asunto al ámbito de la seguridad nacional.

Grupos de la sociedad civil han criticado la bancarrota moral de enmarcar la inmigración como una cuestión de seguridad por su impacto sobre los derechos de los inmigrantes, porque cuando

la seguridad de un país está en juego, equilibrar el objetivo dual de proteger el país y respetar las libertades individuales se vuelve tirante. Además, enmarcar la inmigración como una cuestión de seguridad conduce a construcciones moralmente cuestionables de identidades de exclusión, que definen un “nosotros” sobre una base de hostilidad contra un supuestamente amenazador e inferior “ellos” (Karyotis 688). La forma en que se define un asunto es estratégica porque grupos, individuos y agencias gubernamentales deliberadamente modelan representaciones para promover su curso de acción favorecido (Karyotis 684). En el caso de representar la inmigración como una amenaza, la estrategia es fomentar apoyo para las políticas que limiten la inmigración.

Pero, la opinión sobre los inmigrantes como amenazas para la sociedad receptora no suele ser completamente infundada. Este punto de vista se basa en cambios sociales reales y dramáticos causados por los inmigrantes que generan incertidumbre, inseguridad e ira entre los nativos (Marquardt, 55). Rawls señala que es un interés fundamental de una sociedad preocuparse por la seguridad de su territorio y su capacidad para mantener y cuidar a su pueblo ‘a perpetuidad’ y la inmigración puede afectar negativamente la capacidad de un país para llevar a cabo esta responsabilidad (Rawls, 1999, 34-35).

En el caso de los Estados Unidos, la inmigración comenzó a ser representada como una amenaza en la década de 1980, con resultados devastadores para la percepción de los estadounidenses sobre los inmigrantes. Hasta los años ochenta, “la migración circular, estacional de mexicanos que había tenido lugar durante décadas y que había atraído muy poco la atención nacional, de pronto se convirtió en una ‘violación anual y altamente visible de la soberanía estadounidense por extranjeros hostiles a los que cada vez más se les veía como invasores y criminales’” (Chomsky 210). En los EE.UU., el asunto se enmarca frecuentemente como una “inundación” de inmigración ilegal o una “invasión” de inmigrantes ilegales. Estas metáforas luego se vinculan a sistemas escolares y centros de salud “sobrecargados”, “demandas sin precedentes” de bienes públicos y otros servicios sociales, aumento de la delincuencia y otras supuestas repercusiones de la inmigración que desafían la capacidad de un país para mantener y cuidar a su pueblo (Marquardt 54). Quizás en respuesta a las representaciones políticas y mediáticas contra los inmigrantes, las encuestas sugieren que los estadounidenses ven cada vez más a los inmigrantes como una carga. Las cifras pasaron de 38 por ciento en 2000 a 52 por ciento en 2006 (Boettcher 8).

Y, de hecho, es verdad que algunos son criminales. Entrar al país de manera ilegal es un crimen bajo la ley federal de los EE.UU. y, además, bajo el derecho internacional los países tienen el derecho a defender sus fronteras reconocidas de manera que, cualquier persona que cruce una frontera en un punto no designado puede ser considerada hostil o criminal (Bourke 38). Pero, simplemente estar en el país sin autorización no es en sí mismo un crimen sino una falta civil (una falta menor de carácter administrativo), remediada con la expulsión (ya sea una salida voluntaria o una deportación) y no con un castigo criminal (Chomsky 119). Por ejemplo, los inmigrantes que entran en los EE.UU. legalmente con una visa, pero luego dejan que su plazo venza y se quedan de todas formas, se convierten en indocumentados y son culpables de una falta civil. En el caso de aquellos que entran ilegalmente, la mayoría de ellos son sentenciados con una falta civil porque el gobierno no sabe con certeza como fue que llegaron al país porque típicamente no los captura cruzando la frontera ilegalmente, sino bajo otras circunstancias cuando ya están residiendo en el país. Muchos estadounidenses sienten ira hacia las grandes cantidades de indocumentados que cruzan la frontera terrestre ilegalmente para sacarle provecho inmerecidamente a los beneficios de la sociedad estadounidense. Y aunque es un crimen y los EE.UU. tiene el derecho a autodefensa, a veces esta ira es extrema y desproporcionada al acto. En una entrevista con una ex-analista del Departamento de Seguridad Nacional, la agencia gubernamental responsable del control fronterizo, ella comentó que: “You can’t shoot illegal border crossers. If we could just shoot them, like they did with the Berlin Wall, then there would be no problem, and we wouldn’t be sitting here discussing it... This all would be a lot easier if we could shoot them” [“No se puede disparar a los ilegales que cruzan la frontera. Si pudiéramos dispararles, como lo hicieron en el Muro de Berlín, no habría un problema, y no estaríamos aquí sentados discutiéndolo... Todo esto sería mucho más fácil si pudiéramos dispararles”] (Maril 229).

Para volver del extremo, hay dos argumentos prudentes para restringir la inmigración. La gente debe ser libre de llevar a cabo sus propios proyectos de vida, incluso si eso significa cruzar las fronteras internacionales para hacerlo, siempre y cuando esto no interfiera con las demandas legítimas de otras personas para hacer lo mismo. Según Rawls es posible limitar libertades en razón de la libertad misma. De este modo, si debido al derecho al movimiento sin fronteras la cantidad de individuos haciendo uso de esta libertad pone en peligro el ejercicio de otras libertades, sería justo limitar la inmigración (Loewe 35). Hay dos casos que Daniel Loewe

conjetura que podrían justificar la limitación de la inmigración. Primero, una rápida tasa de inmigración en una sociedad determinada podría producir caos y luego destruir el orden público que hace posible las libertades. Segundo, una cantidad grande de inmigrantes que no están dispuestos a respetar las instituciones liberales que expresan los principios de la justicia podría amenazar la seguridad pública y luego disminuir la calidad de la práctica de las libertades. En estos dos casos sería posible limitar el derecho de los individuos al movimiento sin fronteras en pos de la garantía de las libertades mismas (Loewe 36). Rawls sostiene que: “al limitar la libertad en nombre del interés común en el orden y la seguridad públicas, el gobierno actúa conforme a un principio que sería escogido en la posición original, dado que en esta posición cada quien reconoce que la violación de estas condiciones es un peligro para la libertad de todos...el mantenimiento del orden público es condición necesaria para que cada cual alcance sus fines” (Rawls, 1971, 203).

ARGUMENTO: El concepto de soberanía no sólo es un derecho reconocido, es algo necesario para la justicia en un país y en el mundo

Políticamente el mundo está organizado como un conjunto de países, y cada uno ejerce la autoridad legal para controlar sus fronteras. El derecho internacional reconoce que los países tienen derecho a controlar la inmigración, admitir o excluir a los inmigrantes, y que este derecho está implícito en la soberanía. En 1892, la Suprema Corte de los Estados Unidos sostuvo que: “it is an accepted maxim of international law, that every sovereign nation has the power, as inherent in sovereignty, and essential to self-preservation, to forbid the entrance of foreigners within its dominions, or to admit them only in such cases and upon such conditions as it may see fit to prescribe” [“es una máxima aceptada del derecho internacional, que toda nación soberana tiene el poder, inherente a la soberanía, y esencial a la autopreservación, de prohibir la entrada de extranjeros dentro de sus dominios, o admitirlos sólo en tales casos y en tales condiciones que considere apropiado prescribir”] (Hidalgo 720).

Un papel fundamental del gobierno de un país es el mantenimiento de la soberanía, incluyendo la administración del asunto subsumido de la inmigración, a fin de garantizar un funcionamiento adecuado y justo de la estructura institucional interna contra los peligros de la destrucción del orden y la seguridad públicas que disminuirían la calidad de la práctica de las libertades, por ejemplo. Según Rawls, el gobierno es “the effective agent of a people as they take responsibility

for their territory and the size of their population, as well as maintaining the land's environmental integrity" ["el agente efectivo de un pueblo que asume la responsabilidad de su territorio y del crecimiento de su población, así como del mantenimiento de la integridad y de la sustentabilidad ecológica de la tierra"] (Rawls, 1999, 8).

Para Rawls, el gobierno, de un pueblo claramente definido y organizado políticamente, es responsable de su "asset" ["activos"], que es su territorio, y de su capacidad para apoyar a su población a perpetuidad. Si no hay un agente que asuma la responsabilidad y se encargue de regular las fronteras de esta propiedad, el valor de la propiedad se tiende a deteriorar; además, existe un potencial de uso excesivo o mal uso y el riesgo de que este recurso no pueda mantener a los ciudadanos a perpetuidad. Robert Glover utiliza esta noción de Rawls sobre la responsabilidad del gobierno de manejar la soberanía, la propiedad comunal y el crecimiento de la población de una sociedad, evocándola como un argumento para limitar la inmigración, y como evidencia hacia una inclinación comunitarista de Rawls. Rawls sostiene que la misma noción de justicia en un país depende de la existencia de fronteras claramente definidas y, en palabras de Glover, sin ellas la capacidad del gobierno para proveer a su pueblo se vería drásticamente comprometida (Glover 19).

Quizás el argumento más articulado contra un derecho al movimiento sin fronteras es el defendido por Rawls acerca de la necesidad de definir responsabilidades de un modo territorial (Loewe 42). "In the absence of a world-state, there *must* be boundaries of some kind" ["En ausencia de un estado-mundial, *tiene que* haber fronteras de algún tipo"] (Rawls, 1999, 39). En la ausencia de una autoridad global que garantice la justicia social para todos los humanos, hoy día necesitamos la autoridad de los países para garantizarla dentro de sus propias sociedades. Por eso, las sociedades tienen que ser circunscritas para que el pueblo sea definido y así la estructura básica del país, que consiste el conjunto de las instituciones políticas, sociales y económicas y que tiene la función de distribuir los bienes primarios al pueblo, puede identificar a quienes tiene que proteger y apoyar. El país es el garante de los derechos y libertades de su pueblo. Los países de la modernidad son las subunidades territoriales con la capacidad política de tomar y llevar a cabo decisiones autoritativas a perpetuidad contra el deterioro de su pueblo (Beitz, 2000, 681-2). En el caso de los Estados Unidos, el ejercicio de su soberanía en la regulación de su frontera sureña, una de las fronteras internacionales más largas del mundo, ha sido un desafío.

En 2012, 365,000 personas fueron atrapadas por la Patrulla Fronteriza intentando cruzar clandestinamente la frontera terrestre hacia los Estados Unidos desde México. Las estimaciones son que un número casi igual de personas tuvo éxito (Bourke 78). Esto significa que 2000 personas indocumentadas intentaron, cada día en 2012, ingresar a los Estados Unidos desde México. Sin embargo, este es un gran cambio; ya que, en 2008, cada día intentaban ingresar a los Estados Unidos, desde México, 3000 personas indocumentadas (Martínez 226). Marroquín, una patrullera estadounidense de ascendencia mexicana, que fue motivada formar a parte de la Patrulla Fronteriza por “amor a mi país, para devolverle algo de todo lo que me ha dado,” comentó sobre los indocumentados, a quienes es su trabajo perseguir todas las noches: “Yo sé lo pobre que es la gente por allá...esas personas que sólo buscan una mejor vida...[pero] no los puedo dejar pasar” (Martínez 227-228). Ella dice que a veces, durante su turno: “parece que se viene todo México” (Martínez 231).

Estados Unidos tiene una frontera larga con México que representa un desafío para el patrullaje fronterizo. A pesar de que hay un muro (entendido como toda la integración de la tecnología, los vehículos, la cerca y el personal), esto no es suficiente para controlar la zona fronteriza. “Más que un juego a muerte, la situación de la frontera es una rutina. Una rutina con huecos. Si se escapan, se escapan. Si tienden una trampa, para despistar, igual hay que caer, aunque se sepa que es una carnada. Como bien dijo Marroquín, en un juego es imposible que siempre gane el mismo. La cuestión es dificultar, no impedir todo... ‘Si nosotros construimos un muro de diez pies, ellos tendrán una escalera de 11. La misión de la Patrulla es tener control operativo de la zona. Sabemos que siempre van a entrar. Tienes que aprender a perder’” (Martínez 233). El relato de Martínez continúa: “Ésta no es una persecución a muerte. La misma Marroquín sabe que la mayoría de sus capturados son personas en busca de trabajo, como dijo durante el recorrido. Pero lo suyo es un trabajo también. Atraparlos, no juzgarlos. Por eso, porque no se trata de amigos o enemigos, sino de roles, es que puede lanzar la frase que acaba de lanzar: ‘Si no se hubieran asomado a la carretera...no los habríamos agarrado. Es una regla: ¡no te asomes a las carreteras!’” (Martínez 239).

La construcción del muro entre los EE.UU. y México la inició Estados Unidos en los años noventa. Pero, bajo la presidencia George W. Bush (2001-2009) los esfuerzos por aumentar el control de la frontera incrementaron. Él envió a las fuerzas armadas a la frontera con México

para apoyar a la Patrulla Fronteriza y promulgó una ley que autorizaba la construcción de un muro fronterizo más efectivo. Jorge Bustamante comenta que ambas medidas simbolizan más bien el trato hacia un país enemigo; no obstante, cualquier estudiante de relaciones internacionales reconocería tales decisiones como el ejercicio de un derecho soberano de cualquier país, por eso, en su sentido jurídico, los mexicanos no tienen bases legales para hacer reclamaciones contra el muro estadounidense (Bustamante, 2007, 37). El muro ha tenido éxito en disminuir el número de indocumentados que entra en los EE.UU., pero es “paradójico que sea este muro el que haya echado abajo el número de cruces. El 28 de marzo 2008 un juez federal estadounidense multó con más de 4 millones de dólares a la compañía Golden State Fencing, la que lo construyó, porque, para abaratar costos, emplearon a mexicanos y centroamericanos indocumentados” (Martínez 164-65).

Como hemos discutido antes, Robert Glover sostiene que Rawls tiene una inclinación comunitarista derivada de una noción de que la justicia sólo puede garantizarse por un gobierno de una sociedad cohesiva y cerrada. La autoridad política de un país es la única entidad capaz de garantizar a los ciudadanos sus derechos (Glover 34). Sin embargo, el peligro de aprobar esta noción de la sociedad para afirmar los derechos de quienes son miembros de ella es que, aunque la justicia relativa haya sido alcanzada en nuestra sociedad, por ejemplo, esto no debe terminar nuestra preocupación por los derechos a la frontera. No debemos ser ambivalentes o inadecuadamente atentos a los muchos millones de individuos que residen más allá de nuestras fronteras en otros países en donde sus derechos no están garantizados, donde incluso son abusados, o donde viven en condiciones que requieren asistencia. Viviendo en un mundo interconectado y siendo miembros de la humanidad, debemos enfrentar la ilegitimidad, que el concepto de soberanía nos permite tener, de nuestra categorización de los extranjeros como algo fuera del ámbito de lo que importa (Glover 43). Todavía no hay ningún estado-mundial que garantice que toda la gente del mundo sea resguardada y protegida, aunque la organización de las Naciones Unidas es un intento caminando hacia una administración internacional justa.

¿Cómo han abordado las Naciones Unidas la cuestión de la inmigración? La Declaración Universal de Derechos Humanos (UDHR, en inglés), promulgada por las Naciones Unidas en 1948, reconoce un derecho limitado a la libertad de movimiento a través de las fronteras: el Artículo 13 reconoce el derecho a emigrar, el derecho a salir de un país, pero no el derecho a

inmigrar, el derecho a entrar en un país. El Artículo 15 proclama que: “Toda persona tiene derecho a una nacionalidad” y además que: “A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad” (<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/index.html>). Pero la UDHR no dice nada sobre las obligaciones de los países de conceder el ingreso a inmigrantes o de permitir la ciudadanía a residentes extranjeros. Seyla Benhabib señala que a pesar del carácter trans-fronterizo de estos derechos, la Declaración confirma la soberanía de los países individuales. Así, una serie de contradicciones internas entre los derechos humanos universales y la soberanía territorial se incorporan a la lógica del documento de derecho internacional más completo del mundo (Benhabib, 2005, 674).

ARGUMENTO: El cosmopolitismo y los esfuerzos por hacer prevalecer los derechos humanos

El dilema en el corazón de las democracias liberales es entre las afirmaciones soberanas de autodeterminación, por una parte, y la observancia a los derechos humanos universales, por otra, particularmente en lo que respecta a los derechos de los otros como los inmigrantes. A menudo hay una contradicción entre las declaraciones de los derechos humanos para la libertad individual y la igualdad universal frente a las afirmaciones soberanas de los países para controlar sus fronteras y monitorear la calidad y la cantidad de personas admitidas (Benhabib, 2005, 674-73). La autodeterminación de una sociedad implica el poder de excluir a los inmigrantes potenciales y de elaborar una política de inmigración que favorezca el interés nacional. Durante su campaña por la presidencia de los EE.UU., Donald Trump prometió construir un muro en la frontera mexicana e intensificar las deportaciones de aquellos que ya están en el país ilegalmente. Trump dijo: “It’s our right as a sovereign nation to choose immigrants that we think are the likeliest to thrive and flourish and love us” [“Es nuestro derecho como nación soberana elegir a los inmigrantes que creemos que son los más probables para prosperar y florecer y amarnos”] (Vargas).

Hay dos teorías en conflicto: la autodeterminación soberana que permite a un país el derecho a controlar la inmigración y la membresía dentro de su comunidad política circunscrita frente a los derechos humanos universales que buscan el apoyo para los principios liberales de libertad, igualdad, bienestar y respeto para la doctrina comprensiva de cada individuo. Si las personas son consideradas intrínsecamente libres e iguales, como proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos y John Rawls, un compromiso con tales principios sería una defensa de las

políticas que apoyan los derechos humanos, lo cual sería incompatible con un país que tiene un derecho presuntivo de controlar la inmigración que a menudo interfiere con la satisfacción de estos principios liberales (Mendoza 75). Sin embargo, el argumento moral para la autodeterminación es que la independencia de la autoridad política nacional es necesaria para la eliminación de la injusticia social dentro de su sociedad y para el desarrollo de instituciones justas internas, por lo que los derechos de los países deben ser respetados como fuentes autónomas de fines como la adquisición y la protección de bienes primarios para su pueblo (Beitz, 1979, 121-22). Este es el desafío de las democracias liberales modernas: constituir la comunidad política circunscrita, obligatorio para la justicia interior, mientras respete al menos los derechos humanos básicos de los otros.

Algunos países deciden ejercer su autodeterminación por excluir a los inmigrantes de algunas o todas las dimensiones de la membresía en la sociedad en el nombre del interés nacional. Esta acción restringe los beneficios y protecciones que reciben los no-ciudadanos, incluso podría significar exclusión de ciertas libertades básicas y de los programas de bienestar. Por eso, bajo una postura fuerte de autodeterminación, los inmigrantes no son tratados como individuos morales iguales porque no tienen derecho a la igualdad de la justicia. En estos países, la prioridad es el interés nacional y la aplicación de la justicia social, con todos sus beneficios y protecciones, es reservada para los ciudadanos. Contrario a la lógica, la negación de justicia es necesaria para el ofrecimiento de justicia. Estos países argumentan que esta exclusión es necesaria para el funcionamiento eficaz y justa de sus instituciones internas para los miembros reconocidos de sus sociedades.

En contraste a esta manera de manejar la membresía y el ofrecimiento de bienes primarios, aquellos países que atribuyen el máximo valor moral a los no-ciudadanos creen que hay un conjunto de derechos universales muy amplios a los que todos deben tener acceso, independientemente de su estatus de ciudadanía. Algunas personas piensan que los países deben ser respetuosos del valor moral igual de todas las personas, incluyendo a los no-miembros. Esta idea se denomina ‘cosmopolitismo’, el cual se define como concepciones de lo político que pretenden arraigarse en el valor moral fundamental de todo ser humano, como los enfoques cosmopolitas a la justicia social internacional (Glover 41). Los derechos humanos universales son un elemento central de esta idea. El cosmopolitismo es a menudo introducido como lo

contrario del comunitarismo, el concepto con el que se asocia a Rawls, que favorece la estabilidad, la perpetuidad y la cohesión de la sociedad de un país por encima de los individuos. Sin embargo, el beneficiario final de esta comunidad política fuerte es el propio individuo, si es miembro. Por eso, una reinterpretación de la supuesta inclinación comunitarista de Rawls sería que sus medios comunitaristas, de una sociedad circunscrita, son implementados para llegar hacia fines cosmopolitas, la protección y el apoyo de los derechos para todos, cuando todos los países adoptan principios de justicia liberales. Con el cuerpo de sus obras, específicamente *Teoría de la Justicia y Derecho de Gentes*, Rawls articula una teoría de la justicia cuyo ámbito se extiende sobre la totalidad de la población humana.

Para el cosmopolita, el mundo es una sociedad global unida por el simple hecho de nuestra humanidad común. El cosmopolitismo niega el papel de la identidad y la cultura nacionales en el mantenimiento de un orden político (Carens 814). El enfoque cosmopolita insiste en que, desde una visión moral, las personas son más importantes que los países, y los comunitaristas básicamente están de acuerdo, pero difieren en su juicio sobre el papel del país. El comunitarista y Rawls persiguen la justicia a través del orden institucional de una democracia constitucional, pero el cosmopolita concibe la aplicación directa de los principios morales a escala global y considera la subunidad política del país como un impedimento para los derechos humanos y la justicia social internacional. Así, los cosmopolitas piden una sociedad global más integrada y abierta que promueva los derechos humanos de manera uniforme y se oponga a las limitaciones de la inmigración (Amstutz 39). Pero, hoy día, sin una autoridad global que pueda garantizar la justicia social y los derechos humanos universales, la ideología cosmopolita parece poco realizable; por lo tanto, Rawls parece sensato con su inclinación comunitarista.

Es importante recordar que tanto los comunitaristas como los cosmopolitas buscan promover la dignidad humana. El comunitarista sólo ve un gobierno fuerte y estable de un país como algo crucial para que ocurra esto, mientras que el cosmopolita no lo hace. Rawls, mostrando su inclinación comunitarista, sostiene que la paz y la justicia social internacionales sólo pueden alcanzarse a través de sociedades bien-gobernadas. El fundamento de un orden global humano es la estabilidad proporcionada por los países que cuidan de su propio pueblo y respetan la soberanía de los otros países. Si el objetivo principal es proteger los derechos humanos, todavía no hay una organización internacional confiable y con autoridad suficiente para imponerlos, sólo

los países modernos tienen el poder de proteger los derechos e imponer las leyes de manera consistente (Amstutz 38).

Rawls observa que el “final political end of society is to become fully just and stable” [“fin político de la sociedad es llegar a ser completamente justa y estable”] y luego observa que la “ultimate concern of a cosmopolitan view is the well-being of individuals and not the justice of societies” [“la preocupación principal de un punto de vista cosmopolita es el bienestar de los individuos y no la justicia de las sociedades”] (Rawls, 1999, 119). La cuestión es cuál debe ser el objetivo fundamental de la comunidad política, ya sea un país o una entidad internacional. Parece que, dados los elementos básicos de la teoría de Rawls, ambos objetivos pueden ser alcanzados si todas las sociedades adoptan la justicia como imparcialidad, o una concepción de justicia similar. Una democracia liberal efectivamente regulada por los dos principios de la justicia asegura el bienestar de los individuos dentro de su sociedad, como fue discutido en la primera parte de esta tesis; por lo tanto, si todos los países los adoptan, todos los individuos tendrán bienestar. Se necesita trabajar desde la sociedad interna de cada país para alcanzar el objetivo de bienestar global. Vamos a abundar sobre esta idea más adelante.

No obstante, todavía hay un problema que no deja que el objetivo de bienestar global se cumpla. Este bienestar, garantizado para los individuos dentro de la noción de Rawls de una democracia liberal, indica a aquellos individuos que son miembros de la sociedad y, como acabamos de discutir, a veces los inmigrantes no son considerados miembros de la sociedad en donde residen. Significa que, aun si existieran democracias liberales por todas partes, la cobertura de justicia social a los inmigrantes dependería de las políticas de la membresía de cada país. También más adelante vamos a hablar sobre una solución respecto a los inmigrantes y la membresía. Sin embargo, según Rawls, a pesar de la protección incierta para los inmigrantes, de un esquema completo de justicia, en un mundo dividido por membresías nacionales, es cierto que, independientemente de cualquier membresía que alguien tenga o no tenga, tiene garantizados derechos humanos básicos sin condición.

La preocupación de Rawls por los otros, dentro de la sociedad o más allá de las fronteras, ya sea inmigrante o extranjero, se extiende a todos los humanos. Para Rawls, los derechos humanos son “una clase especial de derechos” que son intrínsecos y cuya fuerza política y moral se extiende a todas las sociedades (Rawls, 1999, 79-80). Estos derechos incluyen el derecho a la vida (a los

medios de subsistencia y a la seguridad), a la libertad personal, a los bienes personales y a la igualdad de tratamiento bajo la ley. Rawls sostiene que estos delineados derechos humanos forman parte de la “idea del bien común de la justicia” y que su respaldo debe ser parte de la política exterior de una democracia liberal (Rawls, 1999, 65). Aunque la noción de derechos humanos de Rawls parece muy agradable, Charles Beitz critica a Rawls por tener una lista demasiado mínima de derechos humanos protegidos. La lista de Rawls omite varios derechos identificados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, incluyendo los derechos de la libertad de expresión, de asociación y de participación política democrática (Beitz, 2000, 684).

El preámbulo de la Declaración señala: “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” y la lista de derechos humanos universales es un “ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones”, sean inspirados constantemente en ella. La UDHR funciona como una norma de conducta para los gobiernos y los países deben tener la meta compartida de reformar sus instituciones gubernamentales para asegurar estos derechos lo más posible dadas las circunstancias de sus sociedades.

¿Existe una manera para atender tanto los derechos universales de los individuos como el derecho soberano a la autodeterminación de un país? La solución de un país al asunto de la inmigración debe ser un mutuo acuerdo entre los ideales de los cosmopolitas y los comunitaristas. Las afirmaciones dogmáticas del cosmopolitismo o del comunitarismo están mal-equipadas para abordar las realidades de la inmigración impulsadas por fuerzas sociales, económicas y políticas complejas (Glover 41). Se pisa un terreno filosófico volátil al intentar recorrer un camino entre las concepciones comunitaristas de interés nacional y las concepciones cosmopolitas de la libertad global y la igualdad de todos los seres humanos (Glover 18). Aunque muchos lo han categorizado como comunitarista, al formular su concepción de las relaciones internacionales, Rawls dice que está de acuerdo con dos filósofos considerados cosmopolitas, Thomas Pogge y Charles Beitz, para quienes tres objetivos centrales de orden internacional deben ser: lograr la instalación de instituciones justas en todos los países, satisfacer las necesidades básicas de toda la gente, y asegurar los derechos humanos (Rawls, 1999, 116). Una política migratoria sensata integraría ambos intereses cosmopolitas y comunitaristas para respetar

los derechos humanos universales mientras cuide el bienestar, la libertad y la cultura nacional de la sociedad interna. Hago esto con un planteamiento de una reforma a la política de inmigración de los EE.UU. en la parte final.

Existen circunstancias más obvias en las que los derechos humanos de los otros, fuera de las fronteras, deben tener tanta atención y buena voluntad como las políticas interiores. Especialmente cuando no hay un garante global de los derechos humanos, los países tienen que asegurar los derechos humanos que tienen protegidos constitucionalmente y, además, deben tratar de alcanzar la meta compartida de implementar la UDHR lo más posible. Los Artículos 3 y 5 de la UDHR parecen ser situaciones en las que cualquier democracia liberal justa condenaría estas violaciones y tal vez se implicaría a sí misma como responsable para ayudar a los afectados por estas violaciones. De hecho, la lista de derechos humanos básicos de Rawls incluye el contenido del Artículo 3. Estos Artículos proclaman que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” y “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”, respectivamente. Para concretar más estas situaciones, veremos varios relatos de Óscar Martínez y Aviva Chomsky describiendo los viajes de migrantes indocumentados a través de México para llegar a los Estados Unidos. Los migrantes huyen de los apuros, sin saber que van hacia donde más los hay (Martínez 171).

“Los migrantes no sólo mueren y son mutilados, no sólo son baleados y macheteados. Las cicatrices de su viaje no sólo quedan en sus cuerpos. Hay algo luego de tanta tensión que tiene que quedarse dando vueltas en la cabeza. Es casi un mes de viaje por México. Escondidos, temerosos, con la incertidumbre de no saber si el siguiente paso será el paso falso, de no saber dónde aparecerá la Migra, el asaltante, el violador” (Martínez 55).

“Dado que los migrantes llevan dinero para su viaje y dado que la mayoría tiene parientes trabajando en Estados Unidos que les están ayudando a pagar y que pueden ser extorsionados si se pide un rescate por ellos, el secuestro de migrantes se ha convertido en un suceso común en el viaje por México. En sólo seis meses...de abril a septiembre de 2010, la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México descubrió 11,333 casos de secuestro” (Chomsky 98). “La brutalidad con la que son realizados los secuestros es una característica insoslayable dentro de este fenómeno. En las ‘casas de seguridad’ donde son retenidos, permanecen sufriendo toda clase de torturas, tratos crueles y graves, castigos físicos y psicológicos, hasta que su familia en

Estados Unidos (o en Centroamérica), reúne el dinero solicitado para el rescate. Funcionarios del gobierno mexicano han estado muy implicados en estos abusos” (Chomsky 100).

“El dominicano se llama Roberto, tiene 32 años, una mujer y tres hijos, de ocho, cinco y tres años que, a dieta estricta de frijoles, lo esperan en su isla a él y a los dólares. Era busero antes de salir de su tierra, hace un mes. Ganaba 120 dólares mensuales. Es, de todos los que están aquí, el que más ha viajado para llegar. Pidió prestado a varios amigos y pagó un vuelo de República Dominicana a Ciudad de Guatemala, donde no necesita visa para entrar. A partir de ahí, migró como centroamericano: en autobuses de tercera, a pie y en el lomo de varios trenes, hasta llegar a Nuevo Laredo, luego de haber sido asaltado seis veces, cinco de ellas por policías mexicanos. Su viaje casi termina ayer; cuando el sol ocultaba, y él escupía bocanadas de agua y luchaba contra la corriente hasta tocar de nuevo la ribera mexicana, exhausto” (Martínez 280).

En el tránsito de la costa del Golfo de México, si usted les paga 200 dólares por migrante a Los Zetas, no lo molestan. Si usted trabaja con los contactos que conozcan a Los Zetas, tiene garantizado el cruce de México sin problema. Pero “si descubren que no tiene contacto con Los Zetas, entonces está apretado, usted no va a ir a la cárcel, se lo van a llevar a ellos, lo van a entregar. Por eso desaparece la gente...al coyote que no se alía con Los Zetas le quitan a la gente y lo matan, y andan buscando como locos a los coyotes que no pagan”...El 6 de abril de 2011, las autoridades del estado de Tamaulipas anunciaron el hallazgo de ocho fosas clandestinas en un ejido, en el mismo lugar donde Los Zetas habían masacrado el año anterior a 72 migrantes...Adentro de las fosas encontraron 59 cuerpos putrefactos, algunos con los cráneos destruidos...Las fosas siguieron apareciendo. Para el 8 de abril, hallaron 17 fosas y el 15 de abril 36 fosas más. El gobernador de Tamaulipas anunció que habían encontrado un total de 196 personas asesinadas en sólo ese mes de abril (Martínez 309-11).

Esta tesis no aborda como tema refugiados o a personas que buscan asilo político, los que probablemente constituirían casos en que los derechos humanos superaran los intereses de la autodeterminación de un país y las restricciones a la inmigración. Pero estos relatos de los inmigrantes corrientes cuentan situaciones que son claramente violaciones graves de derechos humanos. ¿Cuál es la mejor manera de que una democracia liberal se ocupe de tales situaciones terribles? Una solución que se sugiere a continuación es aportar asistencia a los países extranjeros menos favorecidos para que haya menos factores de empuje para la emigración. Si

los migrantes potenciales están más dispuestos a permanecer en su país de origen debido a mejores condiciones y más oportunidades, si no sienten la desesperación de huir, pueden evitar el viaje arriesgado a través de países cuya falta de aplicación del estado de derecho y los principios de justicia dejan a los migrantes vulnerables a numerosas violaciones de derechos humanos.

EXPLICACIÓN DE *THE LAW OF PEOPLES*

En el libro *The Law of Peoples* [*Derecho de Gentes*], Rawls expone su teoría de las relaciones internacionales. De acuerdo con Rawls, su teoría de la justicia, concebida para el caso interior dentro de las comunidades políticas representadas por países hoy día, no encontraría un campo de aplicación en el plano internacional (Loewe 32). El espíritu del primer principio de la justicia como imparcialidad existe en *The Law of Peoples* en que los países deben tener iguales libertades y derechos básicos, pero Rawls rechaza un esquema internacional de justicia distributiva igualitaria, es decir, rechaza un sistema global que administre la aplicación de la justicia social del tipo del segundo principio de la justicia. Michael Sandel señala que hay una distinción entre prestaciones sociales internas y ayuda exterior a los países extranjeros. Y la mayoría de la gente concuerda en que tenemos una responsabilidad especial para satisfacer las necesidades de nuestros propios ciudadanos, pero que ésta no se extiende a todos en el mundo (Sandel 229). Por lo tanto, la teoría de relaciones internacionales de Rawls no es una amplificación y adaptación de su teoría interior de la justicia al contexto global, lo que Rawls expone es un conjunto de reglas de buena conducta que las sociedades cooperantes deben obedecer (Pogge, 2004, 1740).

También a diferencia de su teoría de la justicia, las reglas internacionales no están llamadas a encarnar en una estructura institucional. No implican nada parecido a un estado-mundial, solo dan cabida a diversas formas de asociación entre las sociedades mundiales (Kukathas 213). Según Rawls, el país sigue siendo la subunidad encargada con poder en el mundo. En la concepción normativa acerca de las relaciones internacionales de Rawls, refuerza que las sociedades de los países son soberanas y tienen autodeterminación, pero al mismo tiempo tienen que respetar los derechos humanos, como hemos discutido antes. También hay otras normas importantes que las sociedades del mundo deberían seguir si se quiere alcanzar una ‘utopía realizable’. Rawls propone que, en una posición original global, las sociedades que componen el ámbito global estarían de acuerdo con ocho principios que expresarían una concepción justa y

razonable para el orden internacional: (1) las sociedades son libres e independientes, (2) hay una obligación de cumplir tratados, (3) las sociedades son iguales, (4) hay una obligación de no-intervención, (5) hay un derecho a autodefensa, (6) las sociedades tienen que respetar los derechos humanos, (7) se expresa que hay leyes de guerra, y (8) establece un ‘deber de asistencia’ hacia los países menos favorecidos (Rawls, 1999, 37).

ARGUMENTO: ¿Podemos atender el problema de la inmigración con los principios internacionales de ‘deber de asistir’ y ‘exportar justicia’?

Los países del mundo menos favorecidos, es decir, los que están cargados de condiciones poco propicias y adversas, se denominan ‘sociedades cargadas’. Una serie de condiciones, tanto históricas como socioeconómicas, pueden obstaculizar la capacidad de una sociedad para satisfacer las necesidades básicas de sus ciudadanos. Las sociedades cargadas “lack the political and cultural traditions, the human capital and know-how, and, often, the material and technological resources needed to be well-ordered” [“carecen de las tradiciones políticas y culturales, del capital humano y del saber hacer, y, a menudo, de los recursos materiales y tecnológicos necesarios para estar bien-ordenadas”] (Rawls, 1999, 106). El término ‘bien-ordenada’ alude a una sociedad que está efectivamente regulada internamente por una concepción política de justicia y cuyos ciudadanos tienen sus necesidades básicas satisfechas. Una sociedad bien-ordenada mantiene instituciones justas y una vida decente para su pueblo, imponiendo un mínimo material que requiere al menos la satisfacción de los derechos humanos y las necesidades básicas de su pueblo (Beitz, 2000, 688). *The Law of Peoples* establece, como un objetivo a largo plazo de la política exterior de las sociedades bien-ordenadas, la elevación de las sociedades cargadas a un punto objetivo en el que puedan sostener instituciones justas por sí mismas. Las sociedades ya bien-ordenadas tienen el deber de asistir a las sociedades cargadas en su desarrollo con un punto de corte después del cual puede cesar la ayuda, que es el punto en el que una sociedad tiene los medios para organizarse como bien-ordenada también.

Rawls dice que no hay una estrategia fácil para impulsar a una sociedad cargada a transformarse en una sociedad bien-ordenada. El deber de asistencia no sólo implica otorgamiento de ayuda exterior. Rawls dice que, aunque en algunas situaciones la ayuda económica es una parte esencial de la asistencia, no es suficiente para lograr la transformación social y política necesaria para formar instituciones justas. Rectificar las injusticias sociales y políticas de las sociedades no-

bien-ordenadas implica ayuda de otro tipo, por ejemplo, asesoramientos que aspiren a modificar la cultura política y dan recomendaciones a los gobiernos ineficaces. *The Law of Peoples* también sugiere poner énfasis en los derechos humanos lo que puede impulsar cambios positivos en la conducta de los líderes políticos que han sido insensibles hacia el bienestar de su propio pueblo (Rawls, 1999, 108-10). En la medida en la que podamos presenciar una conversión gradual de las sociedades del mundo hacia una orientación más liberal, gran parte de ese proceso probablemente ocurrirá a través de reformas de la dinámica interna dentro de las sociedades en transformación. Las sociedades bien-ordenadas deben servir de ejemplo para fomentar los cambios dentro de las sociedades cargadas en el camino hacia la transformación. Por lo tanto, otra opción es promover la liberalización cultural dentro de las sociedades cargadas por acceso a los intercambios intelectuales, las películas, los libros y el arte desde sociedades bien-ordenadas (Glover 23).

Rawls prefiere el deber de asistencia para ayudar a las sociedades cargadas frente a la justicia distributiva igualitaria global porque al requerir un esquema socioeconómico más comprensivo puede resultar en inequidad. Por ejemplo, para exigir a la sociedad A, que es rica debido a las sabias decisiones históricas de sus gobernantes, cargar con el costo de la sociedad B de no industrializarse y ahorrar, porque ha sido gobernada imprudentemente y por lo tanto es más pobre, sería injusto para la sociedad A (Beitz, 2000, 689, 691). Rawls reconoce que los niveles de riqueza entre las sociedades varían, pero abordar estas diferencias no es el objetivo del deber de asistencia (Rawls, 1999, 106). La preocupación cosmopolita por la pobreza global podría ser utilizada como una crítica al deber de asistencia, que ayuda estrictamente a las sociedades cargadas para impulsar la instalación de instituciones justas y los cambios en la cultura política que gradualmente transformará la sociedad en bien-ordenada, y Rawls desprecia la ayuda exterior como el factor central de esta asistencia. Pero Rawls sostiene que la preocupación de aliviar la pobreza global sería satisfecha en última instancia por el deber de asistencia por asegurar que cada sociedad pueda realizar las reformas necesarias para llegar a ser bien-ordenada (y por lo tanto capaz de satisfacer las necesidades básicas de su pueblo) (Beitz, 2000, 692).

Cuando todas las sociedades del mundo se organicen de acuerdo con una estructura interna bien-ordenada, una 'utopía realizable' será casi alcanzada. El otro componente de una utopía realizable es la presencia de tolerancia global. En el mundo existen muchas más doctrinas

religiosas y otras doctrinas comprensivas que dentro de cualquier sociedad delimitada, por lo tanto, para que el orden internacional sea razonable, los países deberían operar sus relaciones entre sí con tolerancia. Esto extiende el liberalismo político al ámbito global. La característica más alentadora de la utopía realizable que Rawls prevé es que los grandes males de la historia humana ya no ocurran. Debido a que todas las sociedades tendrán instituciones justas internas y habrá tolerancia global, las formas más graves de injusticia e ineficiencia serán eliminadas. Rawls afirma que en una utopía realizable no habrá guerra ni opresión ni persecución religiosa ni étnica, ni hambruna ni negación de los derechos humanos (Rawls, 1999, 7-9, 19).

Sin embargo, en *The Law of Peoples* Rawls muestra una desatención particular por el caso de la inmigración. Menciona este fenómeno sólo para asegurarnos que la necesidad de inmigrar desaparecería en un ámbito internacional de sociedades bien-ordenadas porque todas las causas del “problema” de la inmigración, que acabamos de enumerar, no ocurrirían más (Loewe 33) “The problem of immigration is not, then, simply left aside, but is eliminated as a serious problem in a realistic utopia” [“El problema de la inmigración no simplemente se deja de lado, sino que se elimina como un problema serio en una utopía realizable”] (Rawls, 1999, 9). Esto no es tanto una justificación para limitar la inmigración como es una expresión de la esperanza de que, en el contexto de una utopía realizable, habrá poca o ninguna inmigración para regular. Así, la inmigración se va disminuyendo con la liberalización de las sociedades, pero no se detiene completamente hasta que todas las sociedades se organicen como bien-ordenadas.

Dado el mundo tal como es ahora, estamos lejos de lograr el objetivo de tener todas las sociedades bien-ordenadas. Y puesto que todavía existe pobreza global y otros factores que empujan y atraen a los migrantes, la inmigración continúa ocurriendo, a veces ilegalmente, por lo tanto, se han desarrollado otras estrategias de política exterior para disminuir este flujo de inmigración. Discutiremos a continuación el concepto de ‘exportar justicia’. Para aquellos que critican la obligación limitada de las reglas internacionales de Rawls de ayudar a los pueblos más pobres, exportar justicia utiliza más métodos para tratar de asegurar que inmigrantes potenciales puedan encontrar vidas decentes fuera de las fronteras de los países ricos, con el objetivo de reducir la inmigración a esos países. Algunas personas sostienen que el intento de disminuir la inmigración hecho por los países ricos es egoísmo colectivo porque estas políticas sirven para proteger los privilegios en los países ricos (Sandel 234). Sin embargo, si bien el concepto de

exportar justicia tiene como objetivo reducir la inmigración a sociedades más aventajadas, no lo hace por la fuerza o la amenaza, sino que aporta beneficios a los inmigrantes potenciales, por lo que podría llegar a ser una situación de ganancia para ambos el país que trata de disuadir a los inmigrantes y los potenciales inmigrantes.

Un país podría exportar justicia aportando ayuda exterior a los países menos favorecidos, interviniendo en sociedades injustas para hacerlas más seguras y más soportables, o pagando a otros países para que acepten inmigrantes necesitados, por ejemplo. En otras palabras, la justicia global no tiene que hacerse internamente, aceptando inmigrantes de países desfavorecidos, también puede ser exportada (Mendoza 78). Esto parece una estrategia prometedora para persuadir a los inmigrantes potenciales indeseados de que permanezcan donde están actualmente o elijan un país diferente para inmigrar. Esto podría hacerse de diversas maneras creativas y no coercitivas (Mendoza 84). La paz, la estabilidad política y el desarrollo económico en el ámbito global, ideales que la exportación de justicia puede respaldar, disminuyen la necesidad de emigrar y una política justa de inmigración debe promover estos objetivos (Scaperlanda, 538).

El fracaso, sin embargo, es que estos métodos de exportar justicia sólo aliviarán el flujo de inmigrantes cuyo impulso de emigrar se debe a factores de empuje. Los incentivos de permanecer en el país de origen o de inmigrar a otros países son mucho menos efectivos cuando la migración está motivada por factores de atracción hacia países de destino específicos, donde los trabajadores nativos no satisfacen adecuadamente la demanda de ciertos tipos de trabajo, o donde residen familiares cercanos o donde los patrones de migración tienen una historia larga y establecida. En este tipo de casos, los métodos para exportar justicia tal vez no sean suficientes para anular el impulso que estos migrantes tienen para ingresar a ese país en particular, y modificar sus factores internos que atraen a inmigrantes indeseados como la economía, la familia y las relaciones sociohistóricas es algo difícil de controlar. Una vez que estos vínculos y relaciones se establecen entre una comunidad específica de migrantes y un país de destino particular, no es fácil (y en ocasiones puede ser incluso inmoral) cortarlos (Mendoza 85).

En el caso de los Estados Unidos, se han identificado los factores demográficos que hacen que la inmigración mexicana sea diferente a la de los demás pueblos que inmigran a los Estados Unidos. Estos factores son: contigüidad, escala, ilegalidad, concentración regional, persistencia y presencia histórica. La frontera terrestre de los Estados Unidos con México es el mayor factor

facilitador del masivo flujo migratorio de los mexicanos hacia ese país. La alta escala de la migración de mexicanos a los EE.UU. deriva de la contigüidad (Coelho Vaz 502).

La posibilidad de que ese flujo migratorio decline depende de que México alcance un desempeño económico que posibilite un ingreso per cápita similar al de los Estados Unidos (Coelho Vaz 503). La inmigración de México es un fenómeno bilateral. Está formada por factores situados en ambos lados de la frontera, que incluyen la interacción entre la demanda de mano de obra inmigrante de los Estados Unidos, incluyendo la mano de obra indocumentada, y un suministro a voluntad de México, debido a la enorme diferencia de riqueza entre estos países vecinos (Bustamante, 2011, 107-8). El gobierno estadounidense ha visto la cuestión migratoria como una cuestión de política interna, pero habiendo dicho todo lo anterior, una manera en la que los Estados Unidos podría reducir la inmigración mexicana sería llevando a cabo una mayor exportación de justicia a México (Bustamante, 2007, 42).

Estados Unidos ya aporta casi el doble de recursos que el segundo mayor contribuyente a la ayuda internacional. Pero como uno de los países más ricos del mundo, muchos consideran que este hecho no merece elogio, sino que es justamente una responsabilidad internacional. Ahora, recordemos que anteriormente discutimos el argumento de que las personas tienen deberes negativos que los obligan a abstenerse de restringir las libertades básicas de los otros, como la libertad de movimiento. Pues, también hay deberes positivos de justicia social global (Baubock 343). Rawls dice que los deberes naturales, que son los deberes negativos y positivos, aplican entre personas independientemente de su relación institucional. Aplican entre personas, como individuos morales iguales, incondicionalmente y son una parte esencial de la concepción de la justicia como imparcialidad.

A diferencia de los deberes negativos, los deberes positivos obligan a la acción. También se considera que son más abiertos, ya que el propietario de las obligaciones tiene comparativamente más discreción sobre cómo satisfacer los deberes positivos. Por ejemplo, si existe un deber humanitario positivo de ayudar a mejorar las condiciones de los pobres del mundo, entonces este deber puede satisfacerse de diversas maneras: podemos financiar préstamos a bajo interés para los pobres del mundo, podemos transferir dinero directamente a ellos y/o podemos respaldar reformas institucionales que beneficien a los pobres del mundo (Hidalgo 708). En el caso de los Estados Unidos, un medio por el cual los estadounidenses podrían tratar de cumplir los deberes

positivos de justicia social sería proporcionando un procedimiento de regularización a los inmigrantes indocumentados que ya están dentro de sus fronteras, permitiendo así la continuación de las remesas a las comunidades empobrecidas de donde vienen (Blake 116). El resto de esta tesis se centrará específicamente en el caso interno de la inmigración en una sociedad receptora. Discutirá posibles maneras de abordar la situación dadas algunas reflexiones filosóficas contemporáneas y la ampliación de la teoría de la justicia de Rawls. Por fin, llegará a una propuesta de reforma justa a la política migratoria de los Estados Unidos.

SOLUCIONES

LA CIUDADANÍA Y LOS INDOCUMENTADOS

El empleo de políticas internacionales en línea con las ideas de exportar justicia y el deber de asistir, aborda las causas de la inmigración y puede reducir la inmigración, pero hasta que se alcance una utopía realizable, la inmigración ocurrirá, por lo que debemos abordarla. Con su teoría de la justicia, Rawls “left us a living theoretical framework within which we can debate and resolve the political questions we face...Using the framework as intended, we preserve and enhance that in which Rawls himself saw [as] its value: its capacity to guide and motivate” [“Con su teoría de la justicia, Rawls nos dejó un marco teórico viviente dentro del cual podemos debatir y resolver las cuestiones políticas que enfrentamos...Usando el marco teórico como se pretende, preservamos y realzamos aquello en que Rawls mismo vio [como] su valor: su capacidad de guiar y motivar”] (Pogge, 1994, 196). Vamos a usar los elementos de la teoría de Rawls para motivar nuestro análisis de las posibles estrategias para solucionar la situación de los inmigrantes y los indocumentados en los EE.UU. como Rawls lo habría pretendido.

La teoría de la justicia como imparcialidad es una suerte de versión estándar e idealizada de la justicia que debe irse ampliando conforme aparezcan nuevos dilemas y casos difíciles (Rodríguez Zepeda 158). Por eso, vamos a extender la teoría a la situación de la inmigración para tratar de encontrar una solución legislativa. Para ampliar la teoría hasta hacerla considerar la inmigración, también es necesario ampliar los sujetos de la justicia como imparcialidad a todos los residentes de la sociedad, no sólo a los ciudadanos en una sociedad cerrada como fue expuesta, y ver la situación de los inmigrantes desde este ángulo. De hecho, esta extensión está justificada por Rawls. En el fin de su libro *Teoría de la Justicia*, dice que: “una persona moral es un sujeto con fines que él ha elegido, y su preferencia fundamental se inclina en favor de condiciones que le permitan construir un modo de vida que exprese su naturaleza de ente racional, libre e igual...[y] siempre que se alcance el mínimo de personalidad moral, una persona tiene derecho a todas las garantías de la justicia” (Rawls, 1971, 506, 458). La justicia como imparcialidad indica que todas las personas morales, quienes, sostiene Rawls, son casi toda la gente en el mundo, tienen derecho a la igualdad de la justicia. También señala en *The Law of Peoples* que una sociedad debe obligaciones morales y deberes naturales a *todas* las personas dentro del territorio de la sociedad (Rawls, 1999, 65-66). Por lo tanto, Rawls ya pensaba en

extender su teoría de la justicia a los no-ciudadanos; es decir, no estamos estirando mucho con esta nueva condición.

Estados Unidos es el receptor del mayor número de inmigrantes y ya tiene la mayor población de inmigrantes, casi cuatro veces más inmigrantes que el país con la mayor cantidad de inmigrantes después de EE.UU. Hay que hacer algo con respecto a los que vienen y a los que ya están residiendo en el país, con o sin estatus legal, y al mismo tiempo mantener en mente a los desaventajados de la sociedad para asegurar que lo que haga no empeore su situación. Es importante reflexionar sobre cómo manejar la situación para que la sociedad estadounidense pueda mantener sus instituciones democráticas liberales cercanas al ideal de la justicia. Una política de inmigración justa y moral en los Estados Unidos debe ocuparse de dos asuntos: del impacto de la inmigración continua y la incorporación de los indocumentados que ya residen en la sociedad en los segmentos menos favorecidos de la población interna; y de la integración de los nuevos miembros en nuestra sociedad.

Rawls señala que cuando podamos identificar a la persona menos favorecida en la sociedad, sabemos desde qué posición juzgar al sistema social: dice que esta persona es el individuo en la sociedad que tiene el peor índice de bienes primarios. En este sentido, un indicador confiable del alcance de la justicia estaría dado por la situación de aquellos para quienes son más necesarias las reglas de distribución, los peor situados en todas las formas posibles, no sólo económicamente, pero también los enfermos crónicos, discapacitados, discriminados o incluso inmigrantes. La inclusión de los inmigrantes, quienes probablemente no son ciudadanos y por eso típicamente no serían considerados dentro de la responsabilidad de la justicia interior, es una ampliación de la justicia como imparcialidad de acuerdo con Jesús Rodríguez Zepeda (Rodríguez Zepeda 160-61). Debemos ir más allá de un criterio económico o de clase o de estatus legal o político dentro de la sociedad para definir lo que es una posición de desventaja. Los desaventajados son aquellos sin bienes primarios suficientes para realizar sus proyectos de vida, incluso aquellos a quienes faltan sus derechos humanos.

Una persona no debe estar en desventaja en comparación con otros debido a su mala o buena suerte, donde factores de pura casualidad y, por tanto, moralmente neutros, como el país de nacimiento y la distribución natural de los recursos del mundo, afectan de manera diferente las perspectivas de vida. Los inmigrantes, que son empujados y atraídos a migrar, reciben la

influencia de factores que están fuera de su control. Entonces, pensando en términos no económicamente delineados, ¿quiénes son de verdad los peor situados? Al considerar todos los tipos de desventaja, aquellos que migran para encontrar un lugar en donde pueden alcanzar sus fines de vida porque no es posible en su país de origen; ellos merecen la oportunidad de vivir en una sociedad que los apoya como personas libres e iguales. Estados Unidos es una sociedad en la que cualquier residente puede realizar sus planes de vida, si son razonables. Es el así llamado “sueño americano”. Estados Unidos debe apoyar a los inmigrantes como residentes de la sociedad para que alcancen sus fines de vida, porque vienen de un lugar en donde les fue negado este derecho básico, y por eso están peor situados que aquellos en los EE.UU. que tienen esta oportunidad, y también porque es probable que, en el acto de trabajar para alcanzar sus sueños, al mismo tiempo estén contribuyendo a la sociedad estadounidense.

Rawls explica que una sociedad humana está caracterizada por las circunstancias de justicia. La sociedad, como hemos dicho, es una empresa cooperativa para beneficio mutuo, pero no siempre somos cooperativos. Necesitamos la justicia para resolver los conflictos que surgen entre nosotros para que la empresa funcione eficazmente de una generación a la siguiente. “[L]as circunstancias de la justicia se dan siempre que, en condiciones de escasez moderada, las personas presenten demandas conflictivas ante la división de las ventajas sociales” (Rawls, 1971, 127). Los individuos tienen sus propios planes de vida y concepciones de lo bueno que les llevan a tener diferentes fines y objetivos y a formular exigencias competitivas acerca de los recursos naturales y sociales, los bienes primarios, disponibles. Rawls dice: “el índice de bienestar y las expectativas de [las personas] se especifican en términos de bienes primarios.

Independientemente de otras cosas que necesiten, los individuos racionales desean ciertas cosas como requisitos para realizar sus planes de vida...prefieren una libertad y unas oportunidades más amplias a otras más estrechas y una porción de riqueza y de ingresos mayor a una menor” (Rawls, 1971, 360). Los individuos racionales “[s]aben que, en general, tienen que tratar de proteger sus libertades, ampliar sus oportunidades y aumentar los medios para promover sus objetivos” (Rawls, 1971, 141).

Para un inmigrante, el objetivo de migrar es exactamente esto. Ellos desean proteger su libertad de movimiento y su libertad a una vida que vale la pena, ampliar sus oportunidades de trabajo y de una educación buena para sus niños, entre otras consideraciones racionales que les

proporcionan los medios para realizar sus fines de vida. Los inmigrantes exigen acceso equitativo a los bienes primarios. No tenían suficiente acceso a ellos en su país de origen y, por eso, migran. Pero, ahora como inmigrante exigente, sus demandas chocan con las demandas de los otros en la sociedad receptora. El propósito de una sociedad guiada por la justicia social es identificar a la persona menos favorecida, el individuo en la sociedad que tiene el peor índice de bienes primarios, y asegurar que el sistema distributivo le ayude. Muchas veces los inmigrantes caen en el grupo de los peor situados. Como parte de la sociedad, es una obligación de la justicia de ayudarles. La justicia es la virtud de las prácticas donde existen intereses competitivos y donde las personas se sienten facultadas para hacer valer sus derechos unas frente a otros. “Es claro que los dos principios de la justicia y los principios de las obligaciones y deberes naturales nos exigen tener en cuenta los derechos y las demandas de los demás” (Rawls, 1971, 145). En las próximas páginas vamos a ver cómo se pueden satisfacer los derechos y las demandas sociales de los inmigrantes con un esquema de membresía.

La cuestión de si, y cuándo, los inmigrantes deben tener acceso a los derechos de la ciudadanía es un debate constante en los Estados Unidos. La ciudadanía, en una democracia liberal moderna, hace que los individuos sean miembros iguales de una jurisdicción territorial estable en la que se les aporta la protección a sus libertades civiles, a sus derechos políticos para contribuir a la forma y dirección del gobierno (mediante elecciones libres y representativas, y otras formas de participación) y a una serie de bienes públicos que son importantes para su bienestar (como la educación pública y la atención de la salud). Estas son las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, política y social. Estos tres manojos de derechos se ven afectados de maneras diferentes por la inmigración y el acceso a algunos de estos derechos está condicional para los inmigrantes. La discusión que sigue sobre las dimensiones de la ciudadanía está enmarcada por el capítulo de Rainer Baubock titulado “Citizenship and Freedom of Movement” [“Ciudadanía y Libertad de Movimiento”] del libro *Citizenship, Borders, and Human Needs* [Ciudadanía, Fronteras y Necesidades Humanas]. Conuerdo con la descripción de ciudadanía que hace Baubock en estas tres dimensiones; sin embargo, cualquier opinión normativa expresada aquí es mía, aunque inspirada en su obra.

Entre la membresía civil, no puede existir el argumento de que los inmigrantes aumentan los costos de la protección general de las libertades civiles para la población nativa. El sistema de

libertades civiles no puede ser plenamente defendido, mientras excluya a algunos de la sociedad de su disfrute. Una comunidad política que respeta el estado de derecho e igualdad de libertad individual, no puede mantener sistemas de apartheid o castas que nieguen las libertades básicas a una clase de la población. (Como un aparte, Rawls también diría que estos tipos de sociedades son injustas porque hacen que rasgos heredados, que son moralmente neutros, son la base para pertenecer a una clase social más o menos privilegiada. Dice que las doctrinas racistas son simplemente un medio de opresión). Un sistema robusto y estable de libertades civiles ya estará bien establecido en cualquier democracia liberal moderna, por lo tanto, incluir a los inmigrantes en la membresía civil no crea costos adicionales para el sistema de libertades civiles. De hecho, tratar de excluir a los inmigrantes de ejercer libertades básicas probablemente sería la opción más costosa porque requeriría mecanismos represivos que costarán algo para implementarse (Baubock 360). Los únicos argumentos plausibles para las restricciones a la inmigración con respecto a la membresía civil son los mencionados anteriormente por Daniel Loewe: hay un umbral de inmigración más allá del cual la estabilidad de un orden político liberal podría ser amenazada, cuando se estira demasiado la capacidad del país para proteger las libertades civiles.

Al igual que en el caso de la membresía civil, para la membresía política, los costos de participación y representación política no aumentan proporcionalmente con el número de individuos que las disfrutan. Sin embargo, los derechos políticos son fundamentalmente diferentes de las libertades civiles en otro aspecto. Son esencialmente “bienes de club”, disponibles sólo para los ciudadanos y para todos los ciudadanos por igual. Los inmigrantes deben de alguna manera calificar para este tipo de membresía antes de que puedan reclamar derechos políticos. Como es costumbre en muchos países democráticos, deben solicitar la ciudadanía, y su cualificación será examinada y sujeta a aprobación en un procedimiento de naturalización. Si un inmigrante tiene la intención de vivir a largo plazo o permanentemente en un país, la ciudadanía es importante para que no se rija por leyes en cuya formulación no está representado. El valor de la membresía política no se diluye a medida que más individuos entran en el “club”, siempre y cuando todos los ciudadanos estén igualmente comprometidos con la participación política positiva en la que el objetivo es apoyar la prosperidad, la solidaridad y la cultura política del país. Las democracias liberales pueden prosperar con un alto número de naturalizaciones, siempre y cuando los inmigrantes califiquen individualmente a través de un

periodo de residencia suficiente que indique que han adquirido una inversión en el futuro, a largo plazo, de la comunidad política (Baubock 361).

La membresía social incluye el acceso a bienes públicos tales como el alivio de la pobreza, programas de seguro social, educación pública y atención médica. Su justificación básica es que los ciudadanos no pueden hacer un uso responsable de sus libertades civiles y derechos políticos a menos que reciban una educación mínima y estén protegidos contra diversos riesgos sociales y económicos comunes. El acceso al sistema de prestaciones sociales se basa en la necesidad y depende de la residencia y el empleo (Baubock 362). La membresía social no está vinculada al estatus de ciudadanía en la misma manera que lo está la participación política, por lo tanto, los inmigrantes se incluyen mucho antes en las membresías sociales y civiles que en la membresía política. Pero, a diferencia de las membresías civiles y políticas, los costos de extender los derechos sociales a los recién llegados pueden aumentar en proporción a su número; sin embargo, en algunos casos estos costos también pueden ser compensados por los mismos inmigrantes. Dado que los inmigrantes económicamente productivos, supuestamente, contribuyen a mantener el sistema de prestaciones sociales a través de sus contribuciones de impuestos y de seguridad social; los inmigrantes tal vez no sean una carga para otros miembros que tendrían que pagar más por el bienestar de los recién llegados que no contribuyen al sistema.

Hay varios argumentos para las restricciones a la inmigración con respecto a la membresía social. En primer lugar, con un elevado número de inmigrantes indigentes, cuya necesidad de acceso a estos bienes públicos será mayor, los niveles generales de prestación de servicios sociales tendrán que ser mayores para satisfacer las necesidades de estos recién llegados, lo que incrementará el costo para todos los miembros. En segundo lugar, si los inmigrantes no están de manera legal en el país y, por lo tanto, trabajan indocumentados, no están sujetos a pagar impuestos. Pero, aunque quizás no paguen impuestos, como residentes del país, pueden tener acceso a las prestaciones sociales proporcionadas por el país. Por ejemplo, en el caso de los Estados Unidos, los indocumentados pueden utilizar los servicios de urgencias del sistema de salud, algunos otros tipos de bienestar y enviar a sus hijos a la escuela. Es decir, a pesar de su condición sin estatus legal, se les permite disfrutar de estos beneficios sin apoyar financieramente al sistema social que se los proporciona. Además, los grandes flujos incontrolados de inmigrantes pueden socavar los esfuerzos de un país para hacer cumplir las

normas reglamentarias relativas a los salarios, las condiciones de trabajo, la vivienda y la educación, lo que causaría la disminución de la calidad general de los servicios sociales (Baubock 362). Por eso, la inmigración y la incorporación de los indocumentados pueden empeorar la situación de los menos favorecidos que son aquellos que dependen de los servicios sociales.

Pero, al respecto tenemos que comentar brevemente sobre las contribuciones financieras de los indocumentados en los EE.UU. En 2006, un estudio reveló que en Georgia (un estado en el sureste de los Estados Unidos) una familia indocumentada corriente contribuye con alrededor de USD\$2400 en impuestos cada año (Marquardt 113). Hoy día no existe ningún procedimiento legal para que los indocumentados en los EE.UU. puedan convertirse en residentes legales. No obstante, muchos indocumentados esperan que algún día se abra para ellos un camino legal por el cual puedan regularizar su estatus, como ocurrió en 1986, y hacen todo lo posible para incrementar sus posibilidades de obtener el estatus legal, siempre y cuando surja la oportunidad. Por esta razón, miles de inmigrantes indocumentados solicitan y reciben Individual Taxpayer ID Numbers [Números Personales de Identificación de Contribuyente], que les permiten hacer declaraciones de impuestos sobre sus ingresos cada año (Chomsky 111). Si los indocumentados apoyan el sistema socioeconómico siendo productivos en sus empleos, como hemos visto antes, y luego con sus contribuciones en impuestos, entonces deben tener el beneficio de compartir los frutos de su cooperación.

Las dimensiones sociales y civiles de la ciudadanía aportan razones para que un país limite la inmigración, sin embargo, una vez que el inmigrante se encuentra en la jurisdicción territorial del país, el acceso a estos sistemas de protección y beneficios no está condicionado a la ciudadanía o incluso a la legalidad. Si los indocumentados en realidad disfrutan por completo los privilegios sociales y civiles es cuestionable y varía de un país a otro, incluso de un estado a otro dentro de los Estados Unidos. En muchos lugares de los EE.UU. la realidad social es que ilegal equivale a desigual. Limitar el acceso a los derechos sociales y civiles podría ser una infracción de los derechos humanos y, por tanto, algo muy contrario a los valores democráticos. Pero a pesar de que los inmigrantes tengan pleno derecho a membresía en los sistemas sociales y civiles del país donde residen, los países pueden limitarles moralmente los derechos de ciudadanía completa porque el acceso a la dimensión de la membresía política es condicional.

Esta opinión normativa de la ciudadanía, compuesta por tres dimensiones, no confunde la distinción entre la igualdad moral y la política. Todos los individuos son moralmente iguales. Rawls, y cualquier otra persona que defienda los derechos humanos, reconoce que todas las personas deben tener igualmente garantizadas la protección de sus derechos humanos, las libertades y los medios de subsistencia básicos. Todas las personas tienen reclamaciones morales de estos bienes universales. Sin embargo, no todas las personas son políticamente iguales, debido a la soberanía. No hay una reclamación política que exija a un país admitir o retener a alguien con quien no desea asociarse (Mendoza 78).

Incluso la revisión más superficial de los derechos de los ciudadanos y no-ciudadanos en todo el mundo sugiere que las diversas categorías legales de los residentes de cada país – como los residentes indocumentados, los residentes a corto plazo, los residentes a largo plazo y los ciudadanos – gozan de distintos paquetes de derechos, que difieren en el número y en el alcance de los derechos que contienen. Por ejemplo, el paquete de derechos de un inmigrante indocumentado generalmente incluye sólo derechos muy mínimos, como los derechos humanos más básicos a la vida y la atención médica de urgencia. La mayoría de los países no incluyen el derecho a la libre circulación dentro del mercado laboral interno para los residentes temporales con una visa de trabajo, mientras que los residentes permanentes normalmente no se enfrentan a dicha restricción. Por lo general, los residentes permanentes no tienen el derecho de la votación, lo que normalmente está reservado únicamente a los ciudadanos (Ruhs 72). Un inmigrante tiene que ganarse su lugar en estas categorías legales cada vez más generosas de derechos a través de la solicitud y calificación para niveles de estatus legal más permanentes y más fortalecidos.

El estatus legal tiene un gran impacto en la vida de los inmigrantes; puede ofrecer una gran oportunidad o condenar a uno a la ansiedad cotidiana. En los EE.UU., dado que los indocumentados están descalificados para acceder a las prestaciones por desempleo, a ciertos programas de provisión de alimentos y a otros servicios públicos; aquellos que son despedidos están bajo presión y son proclives a tomar cualquier trabajo disponible, por cualquier salario que sea, para ganar lo suficiente para pagar sus necesidades básicas (Bacon 81). Esto implica muchas veces una mejora de posición para los mejor situados, ya que pueden adquirir servicios domésticos a un precio menor – considere, por ejemplo, niñeras, jardineros, limpiadores de casas u otros servicios (Loewe 38)

Además, los inmigrantes indocumentados, debido a su susceptibilidad a la deportación, son uno de los subgrupos más vulnerables dentro de cualquier sociedad. Su precaria situación los deja prácticamente desprotegidos frente a diversas formas de discriminación por parte de instituciones públicas (escuelas, policía, etcétera) y privadas (empleadores privados y dueños de apartamentos, entre otros). Por ejemplo, en el caso de la discriminación de vivienda, varios municipios de los Estados Unidos han promulgado ordenanzas que exigen la prueba de la ciudadanía para vivir en un apartamento. El acceso a la vivienda es un derecho casi fundamental y, como tal, las regulaciones que interfieren con ello deben someterse a un escrutinio estricto (Auvil 10). Este tipo de discriminación es una violación de la igualdad moral porque, incluso si los inmigrantes indocumentados no tienen el derecho político a estar presentes en un país, como personas tienen derecho a que se respeten sus derechos humanos básicos. Algunos podrían argumentar que la situación en la que se encuentran los indocumentados es “de su propia creación” y por lo tanto el país no tiene ninguna obligación moral para ayudar a mejorarla. Esta opinión es errónea – es inaceptable que haya algún caso en el que aquellos que se ponen en una mala situación de repente no merezcan que se respeten sus derechos humanos básicos (Mendoza 86).

Si tuviera otras opciones en su país de origen, nadie decidiría arriesgar su vida caminando a través del desierto para entrar a un país de manera ilegal, y nadie elegiría la discriminación, la ansiedad constante sobre el futuro y la amenaza de deportación que forman parte de vivir sin documentos (Chomsky 12). Además, el daño infligido por la estigmatización étnica y la subordinación de estatus puede socavar el respeto a sí mismos de los inmigrantes (Boettcher 8-9). Rawls señala que la falta de una sensación de seguridad a largo plazo es destructiva para el respeto a sí mismo (Rawls, 1999, 50). Es importante asegurar el respeto a sí mismo porque, como Rawls dice, es “tal vez el bien primario más importante” (Rawls, 1971, 398). Además, con la manera en la que los inmigrantes son discriminados social y cívicamente, y en la que no pueden participar como iguales políticos, les resulta difícil sentir que están contribuyendo con la sociedad, lo cual es también una condición necesaria para el respeto a sí mismos (Moriarty 451).

En la evaluación de las nuevas propuestas de política, el sentimiento de empatía puede motivar actitudes hacia lo que es correcto. Las personas que exhiben el razonamiento de la empatía tendrán más probabilidades de apoyar las políticas de inmigración que amplíen la cobertura total de la atención médica, la educación y los beneficios de bienestar a los indocumentados. Los

individuos empáticos consideran cómo se sentirían ellos mismos si estuvieran en los zapatos de otro. Suscriben “la regla de oro” de la política de inmigración: traten a los demás como querrían ser tratados en un país extranjero en circunstancias similares – incluso creen que la sociedad estadounidense debería ser más acogedora y generosa hacia los indocumentados (McThomas 182, 183). Esto también se relaciona con la idea de Rawls de respeto mutuo, que es el deber de mostrar a los demás el respeto como entes morales y la voluntad de ver la situación de los demás desde su punto de vista. Hay diferentes actitudes que los individuos pueden adoptar hacia los inmigrantes y también hay diferentes actitudes que las autoridades de los gobiernos pueden tomar hacia ellos.

Marcus Agnafors sostiene que los funcionarios del gobierno deben tratar a los sujetos bajo su autoridad de acuerdo con la opción más beneficiosa éticamente disponible. Ser generosos en nuestra respuesta a la inmigración, cuando las leyes y políticas ambiguas nos lo permiten, no está típicamente escrito, de manera explícita, en ninguna parte. Pero, tal enfoque podría ser incorporado a la cultura política (Agnafors 30). Por consiguiente, el principio de benevolencia debe describirse como un principio que corre paralelamente a las leyes y políticas ordinarias y podría considerarse como un complemento de los principios de la justicia internos de Rawls (Agnafors, 33). Rawls permite una interpretación razonable de la benevolencia dentro del marco de la justicia como imparcialidad porque este sentimiento moral sirve para unir a una comunidad de personas. La institucionalización de tal actitud hacia la aplicación de las leyes y políticas también se puede describir como una regla de oro de la inmigración con la esperanza de que, si alguna vez estamos sujetos a la aplicación de la ley en un país extranjero, su decisión sea la más generosa posible hacia nosotros. Los seres humanos merecen ser tratados de acuerdo con un principio de benevolencia que obedece al valor intrínseco de los seres humanos (Agnafors 34).

Aunque las actitudes de empatía y benevolencia parecen dadas cuando se trata de seres humanos, esto no siempre ocurre cuando se trata de los inmigrantes en los EE.UU. La Suprema Corte de los Estados Unidos dictaminó en *Plyler v. Doe* (1982) que el “Equal Protection Clause” aplica a los inmigrantes indocumentados (Monk). Esto significa que EE.UU. proporciona a todos los individuos en su jurisdicción territorial, legalmente o no, igual protección y derechos garantizados en sus leyes (Bourke 71). Más recientemente, la Suprema Corte dictaminó en *Zadvydas v. Davis* (2001) que el debido procedimiento legal de la Enmienda 14 se aplica a todos

los extranjeros en los Estados Unidos cuya presencia es “ilegal, involuntaria o transitoria” (Lowery Contreras). Además, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo 9 proclama que: “Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”. Sin embargo, un estudio de Amnistía Internacional descubrió que “los inmigrantes y buscadores de asilo pueden estar detenidos por meses e incluso años en lo que atraviesan el proceso de deportación que determinará si son o no elegibles para permanecer en los Estados Unidos”. En promedio son diez meses, pero algunos individuos han permanecido detenidos hasta cuatro años antes de que se llegue a una decisión (Chomsky 124). También, Rawls dice que las libertades básicas incluyen la libertad respecto al arresto y detención arbitrarios, tal y como está definida por el concepto de estado de derecho (Rawls, 1971, 68). Con este ejemplo, se podría decir que la libertad básica contra la detención arbitraria, y con ésta el primer principio de la justicia, no están logrados porque el inmigrante está detenido sin el debido procedimiento legal.

“Los juzgados migratorios son una entidad separada del sistema de justicia criminal; es una corte administrativa. Esto quiere decir que todo el cuerpo de la ley diseñado para proteger a aquellos que están acusados de crímenes y para garantizarles un juicio justo no aplica aquí. (No obstante, un inmigrante acusado de un crimen recibe esos derechos en las cortes criminales.) En el sistema de detenciones migratorias, los prisioneros tienen pocos derechos y con frecuencia carecen de los medios para enterarse de qué derechos tienen o del modo de ejercerlos. Por ejemplo, los inmigrantes tienen el derecho de ser representados por un abogado, pero no a costa del Estado. Muchos detenidos no saben que tienen el derecho de ser representados, no saben cómo obtener esa representación y/o no pueden pagarla. De aquellos que llegan a la audiencia de deportación, el 84 por ciento no tiene representación” (Chomsky 123).

“Algunos migrantes detenidos elegirán la salida voluntaria porque sus nombres quedan limpios por si quieren realizar una entrada legal en algún momento en el futuro...Si no eligen (o no les ofrecen) la salida voluntaria, los detenidos tienen derecho a una audiencia ante un juez migratorio para determinar si pueden obtener el permiso legal para permanecer en el país. Algunos detenidos pueden ser elegibles para recibir asilo político; otros, para la libertad condicional o discreción persecutoria debido a la ausencia de antecedentes criminales, por no representar ningún riesgo para la seguridad nacional o para el público, por tener relación familiar con algún ciudadano o residente permanente, por las adversidades que causaría su expulsión a

esos ciudadanos o residentes permanentes (p.e., a sus hijos, que son ciudadanos), o por otras razones. Pero sin un abogado que lleve el caso, los inmigrantes detenidos pueden no tener ni idea del tipo de argumentos que funcionarían en favor suyo” (Chomsky 124). Los padres de ciudadanos pueden ser, y son, deportados con regularidad (Chomsky 184).

El argumento contra la deportación puede invocar los derechos humanos, atribuibles a los seres humanos simplemente en virtud de su humanidad e independientemente de su estatus legal en un país. La deportación puede, en algunas circunstancias, ser tan perjudicial para los planes de vida y las relaciones de alguien que constituye una violación de las normas de derechos humanos. Esto no significa, sin embargo, que la deportación sea siempre – o a menudo – un daño tan grande que viole los derechos humanos básicos (Blake 105).

Michael Blake expone el argumento de que por lo menos a algunos indocumentados les debe ser permitidos permanecer dentro de sus actuales sociedades de residencia porque los individuos forman relaciones y hacen planes de vida basados en parte en su ubicación física, y estas relaciones y proyectos forman una gran parte de lo que es esa persona. Los individuos que han desarrollado raíces dentro de una sociedad determinada – relaciones de familia, empleo, asociación social y comercial – adquieren, en cierto momento, una reclamación moral para conservar esas raíces y recibir protección legal para su permanencia en esta sociedad. El argumento insiste en que los costos personales de la deportación de los indocumentados, que han hecho una vida dentro de las fronteras de un país, aumentan con el tiempo de residencia y que hasta cierto punto los costos se hacen tan injustamente altos que el país pierde el derecho a deportar. Un país puede considerarse moralmente atroz si no les extiende la residencia legal a aquellos para los cuales sea de importancia fundamental, cuando dicha residencia sea de mínimo o nulo costo para el país mismo (Blake 103). Además, algunos indocumentados en los EE.UU. poseen propiedades tales como hogares y negocios que representan inversiones grandes en la sociedad. Para 2014, el 66% de los indocumentados ya habían vivido en los Estados Unidos durante 10 años o más como residentes a largo plazo en sus comunidades (Gomez).

Este argumento no es muy fuerte, ya que hay muchos argumentos en contra. Ya hemos comentado en la sección sobre el *Liberalismo Político* cómo los migrantes pueden formar nuevas identidades. El hecho de que estos inmigrantes llegaron a un país extranjero y establecieron raíces tan profundas, lo suficiente como para servir de argumento contra su deportación, muestra

que estos individuos son altamente capaces de adaptarse a nuevos países y pueden hacerlo de nuevo si son deportados. Además, se han hecho vulnerables a estos dolores y por lo tanto corren el riesgo de experimentarlos. El hecho de que el dolor de la deportación aumenta con el tiempo no es suficiente razón para demostrar que tal deportación eventualmente se vuelve ilegítima (Blake 109). Rawls es directo cuando explica el derecho de estado. Dice que un sistema legal es un orden coercitivo de reglas públicas que ejerce autoridad sobre un determinado territorio y que aquello que cumple con las reglas anunciadas nunca tiene que temer una vulneración de su libertad (en una sociedad democrática por lo menos). Los indocumentados asumen el riesgo de inmigrar ilegalmente, sin seguir las reglas, y la consecuencia puede ser la deportación, la pérdida de la libertad de movimiento.

Aunque la deportación de un individuo puede ser pesada y dolorosa para él, no siempre, ni incluso la mayoría de las veces, equivale a un derecho a permanecer. ¿Quién decide cuán profundas deben ser las raíces para conceder el derecho a permanecer? Este es el dilema de los jueces migratorios, quienes tienen el poder de la discreción judicial. Los indocumentados que no han cometido crímenes más allá de las violaciones a la ley migratoria, o que tienen a ciudadanos estadounidenses que mantener, o que no representan ningún riesgo para la seguridad nacional o para el orden público, en general son elegibles para recibir tal discreción (Chomsky 231). El hecho de que existe discreción judicial reconoce el argumento de Blake de que a veces las conexiones genuinas fomentadas en la sociedad de residencia merecen algún tipo de reconocimiento legal tal como algún nivel de membresía segura. La discreción judicial también permite la influencia de la empatía y la benevolencia para llegar a la decisión de si deportar o si conceder clemencia a los indocumentados que llegan ante el juez.

Debemos centrar la deportación en criminales violentos no sólo porque representan el mayor riesgo para el público estadounidense sino porque hay argumentos prácticos para permitir que los demás indocumentados se queden. En 2011, un estudio intentó documentar el impacto económico esperado de la deportación versus la legalización de la población indocumentada en el estado de Arizona en el suroeste de los Estados Unidos. El estudio halló que la legalización sería mucho más benéfica y la deportación mucho más costosa para los ciudadanos estadounidenses (Chomsky 174). En esta área estudiada, los inmigrantes son contribuyentes netos totales a la economía. La deportación de inmigrantes indocumentados defendida por

algunos no sólo es poco realista desde el punto de vista logístico, sino también prohibitivamente costosa. Un estudio en 2010 puso el precio de una estrategia de deportación masiva de 10.8 millones de indocumentados en USD\$285,000 millones de dólares (Marquardt 263). Además, deportar a las personas significaría que muchas familias serían separadas, por ejemplo, los indocumentados que tienen niños ciudadanos. Además, muchos inmigrantes apoyan a los niños, parientes mayores y otros, en el país de origen, con remesas. Así que ellos sufrirían también con la deportación. Y algunos sectores de la economía de la sociedad receptora sufrirían mucho con la pérdida de trabajadores baratos y dispuestos (Bourke 72). Así que, pensando prácticamente, deportar a todos los indocumentados no es factible.

EQUILIBRIO REFLEXIVO

¿Cuál sería una respuesta éticamente correcta a la inmigración y a los indocumentados? Las respuestas a esta pregunta suelen estar empapadas de emociones intensas, emociones que no siempre están alineadas con la argumentación y análisis razonables (Agnafors 28). Los debates sobre la inmigración y otras controversias públicas, como la acción afirmativa y el matrimonio entre personas del mismo sexo, son materia de filosofía política y moral. Nos incitan a articular, justificar y posiblemente revisar nuestras convicciones morales y políticas (Sandel 29). Para construir una política de inmigración moral se requiere la debida consideración. Esto puede lograrse utilizando la herramienta heurística de Rawls de ‘equilibrio reflexivo’. Para ser ética, la política elegida debe coincidir con nuestro juicio considerado acerca de la justicia del caso en el equilibrio reflexivo. El método del equilibrio reflexivo juega un papel tanto en la construcción como en la justificación de la política. Su papel en la construcción de la propuesta de la política es su uso como una forma de deliberación (Daniels). Luego, la política se justifica una vez que se alcanza el equilibrio reflexivo y “este estado se alcanza después de que una persona ha sopesado varias concepciones propuestas, y/o bien ha revisado sus juicios de acuerdo con una de ellas, o bien se ha mantenido fiel a sus convicciones iniciales” (Rawls, 1971, 57).

Nuestras convicciones morales iniciales, que generalmente se derivan de la crianza, la educación o la fe, no están fuera del alcance del análisis y la revisión razonables. Si esto no fuera cierto, los debates públicos sobre cuestiones de justicia no serían más que una descarga de afirmaciones dogmáticas. Sin embargo, un argumento puede cambiar nuestras mentes (Sandel 27). El método de equilibrio reflexivo que utilizamos para abordar las políticas públicas es ‘amplio’. Nos

presentamos con teorías abstractas postuladas por la filosofía moral y otros argumentos racionales desde diferentes puntos de vista y tradiciones intelectuales opuestas a nuestro juicio inicial en relación con el caso en cuestión. Frente a la tensión de la diversidad de teorías y argumentos considerados, podemos revisar nuestro juicio sobre lo correcto. Este es un proceso para sopesar los diversos juicios, nuestras convicciones personales con teorías y argumentos opuestos, nos movemos hacia adelante y hacia atrás en el razonamiento moral entre estos para alcanzar un equilibrio reflexivo entre las opciones acerca del camino correcto a seguir (Benhabib, 2013, 504). Al utilizar un equilibrio reflexivo amplio, hacemos todo lo que podemos hacer para liberarnos de prejuicios para enriquecer nuestro razonamiento moral con pensamientos alternativos que desafían nuestras convicciones (Pogge, 1994, 166-67). Esta investigación misma sobre el tema de la inmigración en los Estados Unidos y la estructuración de esta tesis sobre diversos argumentos ha sido una práctica del equilibrio reflexivo amplio para mí, por ejemplo.

Como la filosofía va desde lo teórico a lo aplicado, la filosofía política suele apartar las cuestiones de aplicación, al menos inicialmente, cuando se trata de determinar quién tiene derecho a ciertas libertades y quién está obligado por ciertos deberes. Hasta ahora hemos discutido ideas teóricas y usado algunos ejemplos en esta tesis. Al aportar ejemplos de la vida real de inmigrantes corrientes inyectamos vida, significado y responsabilidad en las posturas normativas (Pogge, 1997). Ahora es el momento de hacer sugerencias para aplicar estas ideas a la situación de los inmigrantes en los Estados Unidos. La situación de los inmigrantes en un país puede ayudar a reflexionar sobre las cualidades – buenas y malas – de una sociedad (Staeheli 751). El preámbulo de la Constitución de los Estados Unidos dice que ésta fue adoptada como un medio para “establecer la justicia”. Y los ideales constitucionales de libertad, igualdad y justicia en la Declaración de Independencia son verdades evidentes “que todos los hombres son creados iguales” y “dotados por su Creador con ciertos derechos inalienables, entre los cuales están la Vida, la Libertad y la Persecución de la Felicidad”. El gran presidente estadounidense Abraham Lincoln consideraba la Declaración como “a standard maxim for free society, which should be...constantly labored for, and even though never perfectly attained, constantly approximated” [“una máxima estándar para la sociedad libre, la cual debía ser...constantemente deseada, y aun cuando nunca perfectamente alcanzada, constantemente aproximada”] (Scaperlanda, 526).

¿Sostiene Estados Unidos estos valores consagrados en sus documentos fundamentales con respecto a los inmigrantes?

Como demuestran la esclavitud y la exclusión de las mujeres del derecho de la votación, las leyes no son necesariamente justas y ciertamente no son inmutables. Una democracia liberal es siempre una obra en marcha, que obliga a sus miembros a preguntar constantemente si la ley en su forma actual corresponde a los principios e ideales del país. Es responsabilidad de los ciudadanos estar vigilantes y evaluar si las leyes corresponden efectivamente a la realidad y los valores fundamentales del país (Marquardt 273). Todas las preocupaciones y opiniones que hemos discutido acerca de la inmigración requieren una reflexión razonable, considerada y de mente abierta sobre las causas, los costos y los beneficios de la inmigración, así como una reflexión sobre una posible solución. Esta reflexión debe estar fundamentada en el conocimiento de la dinámica de la comunidad receptora, los efectos de las políticas propuestas sobre los inmigrantes y las consideraciones morales. Una cuestión debe ser si lo legal y lo justo de hecho coinciden (Medina Delgado 88). Algunos estadounidenses apáticos podrían afirmar que la ley es la ley, independientemente de las circunstancias, y lo correcto es aplicar la ley escrita existente por igual y uniformemente (McThomas, 185). Dicen que la equidad es la aplicación igualitaria e imparcial de las reglas. Pero, ¿y si las reglas no son justas? En el caso de los Estados Unidos, la ejecución de la política migratoria actual, en la que la mayoría de los políticos y académicos están de acuerdo es inservible, es injusta. No se ha actualizado en casi tres décadas a pesar de los cambios significativos en la situación migratoria (Marquardt 4). Es necesaria una reforma completa de la política federal de inmigración.

Si la política de inmigración de los EE.UU. no es justa, si no respeta la libertad y la igualdad de los inmigrantes, la política puede ser cambiada. Rawls permite la flexibilidad de la forma de gobernar y sus leyes precisamente por esta razón – para fomentar la evaluación continua y la reforma, si es necesario, de estos elementos si no se desempeñan para mantener la justicia como imparcialidad. Debemos justificar o trabajar para reformar las instituciones en las que vivimos. La esperanza moral es que, en la medida en que podamos articular los principios de justicia, mutuamente aceptables, como el fundamento estable de la sociedad y aproximarlos a su realización en la práctica, podemos sinceramente decirnos que las instituciones bajo las que vivimos y que dan forma en gran medida a nuestras perspectivas y planes de vida, son reguladas por nosotros y tenemos el poder de cambiarlas. La estructura de la sociedad es completamente legítima cuando está regulada por los principios de justicia que todas las personas razonables aprobarían en la reflexión (Macedo 312). Hasta aquí hemos utilizado la herramienta filosófica

del equilibrio reflexivo amplio para analizar y contrastar muchos argumentos con respecto a los inmigrantes y, con base en esto, ahora es posible exponer algunos planteamientos que eventualmente puedan servir para desarrollar una reforma a la política migratoria de los Estados Unidos.

URGE UNA REFORMA

Como residentes de una sociedad democrática liberal, los estadounidenses deben ser capaces de formular e implementar, con la debida reflexión, una política justa de inmigración. Al imponer un orden institucional de la sociedad, existe una responsabilidad política y moral para asegurar que las leyes y las políticas de tal sociedad sigan concordando con la justicia como imparcialidad al máximo de sus capacidades (Pogge, 1994, 32). Si las instituciones no concuerdan con la justicia, hay que reformarlas. Los ciudadanos responsables son críticos y desafían la organización de su país para ser cada vez más justa porque la manera en que una sociedad decide organizarse afecta enormemente las perspectivas de vida de los miembros.

Además, la idea de quién es un participante en el esquema de la empresa cooperativa de la sociedad, con sus deberes y beneficios, es algo que subyace a la aplicación de la justicia social. Rawls considera que los miembros cooperan para producir los recursos sociales en los que se hacen sus reclamaciones. La manera de concebir a una persona como incluida o no en la empresa cooperativa tiene graves consecuencias en la vida de ésta. Vamos a partir desde el punto de que todas las personas morales, todos los seres humanos, merecen la igualdad de la justicia. Tenemos que manejar la situación de los inmigrantes en los Estados Unidos con esto en mente. No es justo continuar con una política de exclusión que restringe el acceso a la justicia social plena.

Ya hemos visto que las leyes actuales de inmigración en los EE.UU. no concuerdan con la justicia porque niegan la libertad básica de perseguir un racional plan de vida a los inmigrantes, ignoran las necesidades sociales y económicas de ellos y, a veces, violan el compromiso liberal hacia los derechos humanos en cuanto al reconocimiento de la igualdad de todos los humanos como seres morales. Estas políticas actuales actúan contra los valores fundamentales estadounidenses que reconocen que todas las personas son iguales y dotadas con los derechos inalienables a la vida, la libertad y a la persecución de la felicidad. “Cada persona posee una inviolabilidad fundada en la justicia que ni siquiera el bienestar de la sociedad en conjunto puede

atropellar. Es por esta razón por la que la justicia niega que la pérdida de libertad para algunos se vuelva justa por el hecho de que un mayor bien es compartido por otros” (Rawls, 1971, 17).

Pero pedir a la gente corriente que acepte una política que amenaza con bajar su propia calidad de vida, tal como la incorporación de los inmigrantes en su sociedad, en nombre de algún principio moral abstracto, es impracticable (Ruhs 91). Sin embargo, ya hemos mostrado que la inclusión en la membresía civil no cuesta nada y que la inclusión en la membresía social no siempre equivale a la disminución de la calidad general de los servicios, especialmente si se implementan políticas que aseguren que los inmigrantes contribuyan con la empresa cooperativa. Los controles de inmigración suelen ser defendidos por razones que buscan maximizar la utilidad económica de la sociedad receptora o preservar su homogeneidad cultural. Desde una perspectiva liberal, estos argumentos son sospechosos debido a su obvia parcialidad o a su incompatibilidad con un compromiso hacia el pluralismo (Baubock 343). Además, ya hemos demostrado que el impacto económico de la inmigración es, muy probablemente, marginalmente positivo y que la inmigración no amenaza la cohesión cultural si la sociedad receptora está dispuesta a flexionar su identidad nacional para acomodarse a las circunstancias cambiantes de la realidad social. La integración de los inmigrantes no amenaza la democracia liberal, lo que sí la amenaza son las actitudes de intolerancia e irracionalidad.

José Jorge Mendoza sostiene que un compromiso con los derechos humanos implica que la restricción a la inmigración sea limitada y que los criterios de admisión y exclusión de un país sean determinados en gran medida por factores como las realidades económicas, las relaciones familiares y las circunstancias sociohistóricas tal como la migración circular (Mendoza 74). La migración circular ha sido muy común entre México y los EE.UU. Esto ocurre cuando los obreros mexicanos viajan a los Estados Unidos para trabajar por temporadas o periodos de tiempo y luego regresan cuando ya no está disponible el trabajo o cuando los deberes hacia la familia y la comunidad los llaman al hogar (Marquardt 65).

Con nuestro planteamiento de una reforma a la política migratoria de los EE.UU., vamos a integrar los intereses cosmopolitas, con un énfasis en los derechos humanos, y los intereses comunitaristas, con énfasis en la seguridad, la libertad y el bienestar de la sociedad interna. La sociedad de un país es circunscrita, porque es necesaria para asegurar la justicia social para los miembros, pero no está cerrada. Este criterio fue solamente una necesidad de primera

aproximación para investigar el asunto de una sociedad justa en la *Teoría de la Justicia*, pero ahora estamos ampliando la teoría para situaciones actuales, lo que Rawls pretendería. De hecho, hoy día tener una sociedad cerrada sería casi imposible e injusto, porque requeriría una dictadura severa para implementarla. Con la situación prevalente de la inmigración, para que nuestro mundo de hoy puede asegurar los derechos de todas las personas, hacemos una pequeña extensión a la teoría de la justicia para que la noción de la sociedad incluya todos los residentes, no sólo los ciudadanos, apoyada por la idea de Rawls de que todas personas como seres morales merecen igual aplicación de la justicia, y los países son las autoridades que garantizan estos derechos.

Necesitamos abordar las cuestiones de admisión, incorporación y naturalización. La política que tiene los Estados Unidos ahora respecto a los inmigrantes y los indocumentados es una de exclusión. Excluye a aquellos que quieren ingresar con el otorgamiento de un número de visas insuficiente y excluye a los indocumentados con la falta de un procedimiento para que pueden regularizarse, aunque muchos ya han integrado y han contribuido con la comunidad por muchos años. Lo mejor que se puede hacer en un futuro próximo es ajustar la política de inmigración de manera sensata para mejorar las perspectivas de los trabajadores inmigrantes y las familias indocumentadas. Estados Unidos debe facilitar el trabajo temporal de los inmigrantes y luego el regreso a su país de origen. También debe proporcionarles la opción de convertirse en residentes permanentes bajo ciertas condiciones, si así lo desean (Macedo 323). Además, a los indocumentados se les debe ofrecer un camino hacia la legalización. Con estas nuevas políticas, el mecanismo de expandir la justicia social a los inmigrantes, de proporcionarles equidad en la distribución de los bienes primarios de la sociedad, es a través del otorgamiento de visas.

Aunque lograr la reforma institucional a través del proceso legislativo es difícil en algunos países donde hay intereses conflictivos y la cooperación política apenas existe, Rawls dice: “La discusión legislativa ha de concebirse no como una contienda de intereses, sino como un intento de conseguir el mejor programa político, definido por los principios de justicia. Supongo, por tanto, como parte de la teoría de la justicia, que el deseo único de un legislador imparcial es tomar la decisión correcta al respecto, dados hechos generales que le son conocidos” (Rawls, 1971, 326). Debido a la polarización entre los dos principales partidos políticos de los Estados Unidos, el gobierno federal ha fracasado durante 30 años en crear un programa de visas para los

trabajadores que corresponda a la realidad económica, la cual refleja una alta demanda de ellos en los negocios estadounidenses (Fitz). La inmigración es impulsada por las fuerzas del mercado, necesidades laborales y la oferta y demanda internacionales que generan un flujo robusto y continuo de trabajadores extranjeros a los EE.UU. y por eso hay tantos indocumentados (Jacoby 26).

Un programa de visas de trabajo actualizado admitiría en los EE.UU. a cualquier persona con una oferta de trabajo de un empleador estadounidense. Esto equivale a detener la inmigración ilegal con la simple estrategia de hacer venir a los Estados Unidos para trabajar legal (O'Sullivan 34). Para garantizar que los trabajadores inmigrantes utilicen este nuevo canal legal para ingresar al país, es necesario que los indocumentados no puedan trabajar en los EE.UU. Y para ello, en los Estados Unidos se está desarrollando un sistema obligatorio de verificación electrónica del empleo (Jacoby 28). Eventualmente, el gobierno exigirá que todos los empleadores verifiquen la identidad y certifiquen la elegibilidad de sus trabajadores y castigará a los negocios que no cumplan. Esto es importante, ya que los empleadores de mano de obra barata se benefician del estatus ilegal de sus trabajadores, así como los consumidores de bienes y servicios de bajo costo, y estos empleadores podrían ser resistentes a la legalización de su negocio (Chomsky 121).

Con un sistema obligatorio de verificación de empleo, los actuales trabajadores indocumentados en los Estados Unidos tendrán que identificarse y también solicitar una visa de trabajo. La legalización de los indocumentados, ya residentes en los Estados Unidos depende de registrarse con el gobierno, pasar una revisión de antecedentes penales y pagar algunas sanciones. Pero, dar a los indocumentados esta vía al estatus legal ha causado alguna indignación. Algunos estadounidenses objetan una reforma que proporciona la regularización a los indocumentados porque dicen que el comportamiento ilegal, su presencia no-autorizada en el país, no debe ser recompensado o alentado y que esta propuesta de política es una “amnistía” disfrazada que “premia” a violadores de la ley (Bustamante, 2007, 39).

Sin embargo, este enfoque es razonable y reducirá el número de indocumentados con el correr del tiempo. Si fueran aceptados para la regularización de su estatus, esto tendría un gran impacto para los indocumentados. Aliviaría la ansiedad de deportación y los incorporaría a la membresía civil y social con los otros inmigrantes para que ellos puedan disfrutar mejores beneficios de la sociedad. Un representante de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos expresó en una

conferencia sobre la inmigración que cualquier solución que valga la pena debe establecer un sistema confiable de verificación de empleo, suficientes nuevas visas temporales y permanentes para satisfacer las necesidades de la economía en crecimiento de los Estados Unidos y una solución práctica para los trabajadores indocumentados que ya residen en el país para que ellos pueden obtener una eventual residencia permanente (Persaud).

Permitir que los indocumentados obtengan visas de trabajo, los sacaría de las sombras y les proporcionaría las protecciones y las regulaciones que se aplican a los trabajadores nativos y residentes legales (Marquardt 276). Un programa expandido de permisos de trabajo ayudaría a controlar la carrera hacia la baja, en términos de salarios, y también protegería a los trabajadores de empleadores abusivos que podrían negarse a pagar a los jornaleros contratados informalmente después de que el trabajo se haya completado porque, debido a la naturaleza indocumentada del trabajo y a la misma presencia ilegal en el país, existe una pequeña posibilidad de que los indocumentados denuncien el robo de salarios, lo que los hace extremadamente vulnerables (Marquardt 212). Permitir que estos inmigrantes trabajen legalmente, significará que ya no pueden ser explotados por empleadores sin escrúpulos. Su salario aumentará y tanto ellos como sus empleadores estarán obligados a pagar su parte completa de los impuestos (Fitz).

Más allá de los permisos de trabajo, Estados Unidos podría establecer cotas de referencia diferenciales que los indocumentados, en general, tengan que cumplir para convertirse, en primer lugar, en residentes legales, y luego, bajo condiciones más estrictas, en ciudadanos eventualmente, si así lo desean. Estas cotas de referencia diferenciales indican que el país tiene el derecho a determinar quién puede ser miembro de la comunidad política de acuerdo con la visión de comunidad de la nación. Como los indocumentados que van a solicitar una visa de trabajo, los indocumentados que quieren regularizarse tienen que solicitar el procedimiento, registrarse con el gobierno, pasar una revisión de antecedentes penales y pagar algunas sanciones. Si el gobierno aprueba la solicitud, el indocumentado se ganará un estatus legal provisional primeramente, y luego, con un periodo de tiempo sin incidencias contrarias que descalificaría el candidato, el inmigrante, ya no indocumentado, podría convertirse en residente permanente y aun en ciudadano, bajo algunos criterios, si quisiera. Estos procedimientos no equivalen a una política de fronteras abiertas. Aunque la inclusión de los inmigrantes sería mayor, todavía existen razones prudentes para la exclusión a las que los EE.UU. deben poner atención. Por ejemplo,

primero que todo, los inmigrantes que representen una amenaza para la seguridad nacional no deben tener la oportunidad de entrar al país, aquellos que son criminales violentos deben ser deportados sin la oportunidad de solicitar residencia legal y aquellos que son constantemente resistentes a adoptar la cultura política y nacional no deben ser aceptados como ciudadanos, aunque pueden disfrutar la residencia legal.

Para seguir adelante con el proceso de naturalización, los inmigrantes tienen que comprobar que serán miembros productivos y cooperativos de la sociedad. Entre algunos criterios para juzgar los méritos del candidato pueden contemplarse la duración de su tiempo en los Estados Unidos y lo que haya invertido en el sistema. Por ejemplo, tal proceso podría considerar si los inmigrantes están recibiendo una educación (los llamados “DREAMers”, inmigrantes jóvenes traídos por sus padres), si han servido en el ejército de los EE.UU., si han iniciado negocios legítimos en los que contrataron a residentes legales o trabajadores nativos, si han pagado impuestos, si han aprendido la lengua nativa del país, si han participado en iniciativas comunitarias como parte de su educación cívica y si han mantenido un registro limpio ante la ley (Marquardt 279). Margaret Franz también observa que un nivel razonable de patriotismo y lealtad, o su vinculación emocional con la comunidad nacional estadounidense, es un fundamento para la ciudadanía estadounidense que podría ser considerado (Franz 188). Si un individuo ha hecho varias de las cosas enumeradas, este es un individuo ejemplar que merece convertirse en ciudadano estadounidense debido a sus logros y esfuerzos para integrarse y contribuir a la sociedad (Benhabib, 2013, 509).

Un beneficio de regularizarse es que también, si se gana una residencia permanente, por una visa de trabajo o una visa general, a las que los indocumentados tendrán oportunidad, o la ciudadanía, tendrá derecho a patrocinar visas para sus familiares, para que puedan reunirse con el inmigrante en los EE.UU. legalmente. Lo que Estados Unidos debe asegurar es la emisión de suficientes visas para satisfacer las demandas legítimas de sus inmigrantes permanentes y ciudadanos para el ingreso de sus familiares. Pero, tiene que implementar este procedimiento de una forma sensata, que da prioridad a algunos casos sobre otros, respecto a la secuencia de visas otorgadas, y en una manera ordenada en la que el ingreso de aquellos con visas nuevas no ocurra como un flujo excesivo que inunde los sistemas sociales. Hay muchos detalles finos que pueden ser discutidos en otra obra. Aquí sólo estamos dando una mirada superficial a lo que podría ser un camino hacia

una nueva política de inmigración más justa. Las peores historias de los cruces fronterizos clandestinos las sufren los niños y las mujeres que viven esto para juntarse con un familiar en el otro lado. Lo importante es que, con una visa de reunificación familiar, este riesgo ya no sea necesario. Eso es algo de lo que podría evitar una nueva política migratoria.

La mayoría de las políticas propuestas sobre la inmigración en la legislatura estadounidense tienen peticiones de mayores recursos para la seguridad fronteriza. La propuesta más reciente pidió USD\$6.5 mil millones para que el Departamento de Seguridad Nacional pueda proporcionar más oficiales, cercas y vigilancia en la frontera sureña (Altman). La situación de las prácticas fronterizas, en el caso de los Estados Unidos, necesita ser evaluada desesperadamente. El creciente patrullaje fronterizo desde los noventa y hasta lo que va del nuevo siglo es lo que hizo que los cruces sean cada vez más difíciles, más peligrosos y más caros (Chomsky 211). Cruzar la frontera se convierte en una tarea inhumana. La seguridad fronteriza no disuade la inmigración, sino que aumenta las muertes durante el cruce, eleva el costo de contratar a un *coyote* y, de hecho, aumenta el número de indocumentados que se instalan en los EE.UU. Dado que los costos y los riesgos han aumentado en el cruce fronterizo, una vez que están dentro de los EE.UU., los indocumentados se instalan y permanecen más tiempo para evitar experimentar los costos y riesgos de nuevo (Marquardt 67-68). Los mexicanos en Georgia (un estado en el sureste de los Estados Unidos) informan que actualmente pagan USD\$2600 [MXP\$46.500] para cruzar a los Estados Unidos con un *coyote*. De Guatemala el costo es entre USD\$4000-\$6000 (Marquardt 71). Los factores que influyen en su decisión para emigrar a los Estados Unidos, a veces circunstancias desesperadas, simplemente superan los peligros previstos de violencia, robo, violación o incluso la muerte (Marquardt 70).

Como hemos comentado antes, la migración a través de México es cruelmente peligrosa y continúa siendo un negocio operado principalmente por redes transnacionales de grupos delictivos involucrados en el contrabando y el tráfico de personas y drogas, con la colaboración de autoridades locales, municipales, estatales y federales. Por lo tanto, la impunidad ante los abusos hacia los derechos humanos de los migrantes es desenfrenada. La omnipresencia de la corrupción en todos los niveles de gobierno y los vínculos cercanos que muchas autoridades tienen con las redes delincuenciales hace que continúe la incidencia de extorsiones, violaciones y asaltos contra los migrantes (Bustamante, 2011, 113-4).

Además, cuando el migrante llegue a la frontera, busca un hueco en el muro, “uno donde no haya narco ni asaltantes ni mucho desierto ni vigilancia extrema, que permita un cruce menos inhumano... [pero e]n estos pequeños embudos todos quieren su espacio: bajadores, narcos, migrantes y corruptos. Todos los personajes apretujados en su intento por saltar o asaltar. Unos mandan, los otros ceden, algunos rapiñan y los migrantes, como casi siempre, se llevan la peor parte” (Martínez 163, 178). Si el migrante logra cruzar la frontera por fin, esto no le garantiza su éxito. Según las agencias gubernamentales estadounidenses, en 2012 por lo menos 483 personas murieron en su intento por dar el brinco. La mayoría por la exposición al calor del desierto (Chomsky 103). Ésos son cadáveres encontrados y reportados como “migrante desconocido muerto”, típicamente por rancheros que viven en el sureste de los Estados Unidos (Martínez 269). Por la ilegalidad, los migrantes escogen rutas más peligrosas, pero menos patrulladas, en las que tienen que caminar varios días antes de poder llegar a un pueblo.

Este es un asunto que requiere atención y cooperación multilateral para resolverse. Ya hay muchas obras que discuten este tema y hacen recomendaciones para mejorar la situación. Los factores que empujan a los centroamericanos y a los mexicanos a emigrar necesitan ser abordados. La ilegalidad que en México deja espacio para que los malhechores victimicen a la gente, en general, necesita cambiar. Los factores que atraen a los inmigrantes a los Estados Unidos deben ser abordados. Y, como describimos anteriormente, si las estrategias del deber de asistir y exportar justicia no funcionan para detener la inmigración, entonces Estados Unidos tiene que asegurarse de que haya formas razonables para que los inmigrantes ingresen legalmente. Esto se puede hacer al expandir los programas de visas para trabajadores y la reunificación familiar. Los inmigrantes deben usar únicamente canales legales para ingresar a los Estados Unidos para evitar los peligros de intentar cruzar la frontera terrestre clandestinamente y para inhibir el crecimiento de la población indocumentada, quienes pueden experimentar la falta de acceso a los recursos de la justicia social. Deben obtener un empleo u organizar que un miembro de su familia con estatus legal los patrocine para obtener una visa antes de entrar. Un billete de avión desde la Ciudad de México a cualquier lugar en los Estados Unidos cuesta mucho menos de \$2600 y es mucho menos peligroso y menos largo que un viaje ilegal.

CONCLUSIÓN

El efecto de la inmigración sobre la justicia social es uno de expansión positiva. Con la incorporación de los inmigrantes a la sociedad receptora, si esta sociedad suscribe los principios de la justicia como imparcialidad, el esquema de los beneficios de este sistema de cooperación social se extiende a más personas. Más personas son protegidas y apoyadas por la estructura básica del país. La justicia social es el deber que tenemos con los otros (Luévano). Mientras los países modernos sigan siendo la estructura política con poder autoritativo en el mundo, ellos tienen la responsabilidad de ser los proveedores de los bienes primarios dentro de su jurisdicción territorial y el alcance de la regulación de su distribución debe llegar hasta todos que residen en este territorio, hasta los ciudadanos y hasta los otros. Todos los residentes merecen tal equidad de la distribución de bienes primarios esenciales como personas morales iguales, de modo que sean igualmente libres de perseguir sus proyectos de vida. Las políticas moderadas, y un poco liberales, que he propuesto aquí para la reforma migratoria en los Estados Unidos respaldan esta expansión de la justicia social para los inmigrantes.

“El criterio fundamental para juzgar cualquier procedimiento es la justicia de sus resultados” (Rawls, 1971, 218). El procedimiento que esta reforma utilizará para ejecutar la expansión de la justicia social es la emisión de más visas. Creo que esta reforma a la política de inmigración de los Estados Unidos, exigida por los principios del liberalismo igualitario de Rawls, aumentará significativamente el alcance de la justicia. La justicia proporcionada por esta reforma es suficiente para llamar a estas nuevas políticas como justas; sin embargo, no es una justicia completa por razones que creo que son racionales y defendibles. Esta reforma limita el pleno acceso a la justicia, ya que los inmigrantes, al menos inicialmente, no serán considerados ciudadanos completos, faltan la dimensión política de la ciudadanía. Creo que es justo restringir algunos elementos de igual justicia sólo a los ciudadanos, estos son los “bienes del club” que hay que ganarse, son los derechos políticos de la participación democrática. En esta forma, los inmigrantes están en el mismo barco con los niños ciudadanos: los dos sólo tienen acceso a las dimensiones civiles y sociales de la ciudadanía hasta que se ganen sus membresías políticas.

Como residentes legales a largo plazo, los inmigrantes tendrán pleno acceso a los derechos civiles, como la libertad personal, la libertad a los bienes personales y a la igualdad de tratamiento bajo la ley, y la seguridad a largo plazo, entre otros; y a los derechos sociales, como

condiciones de una justa igualdad de oportunidades, acceso a programas de bienestar, determinadas políticas fiscales y salarios mínimos de acuerdo con la ley, por ejemplo. Ambas dimensiones de membresía en la sociedad les proporcionan la libertad y la oportunidad de alcanzar con éxito sus propios fines, lo cual es el propósito de la justicia como imparcialidad. La distribución equitativa de los bienes primarios garantizada por la sociedad también satisface la demanda de los derechos humanos universales. Por eso, esta reforma a la política migratoria de los EE.UU. integra ambos los intereses cosmopolitas y comunitaristas.

Hemos utilizado el tema saliente de la inmigración para evaluar la aplicabilidad del trabajo de John Rawls al mundo real. Aunque su teoría se idealiza en su presentación original, esta tesis demuestra, con pocas extensiones, como lo permite Rawls, que su teoría de la justicia puede ser un paradigma valioso y aplicable para abordar la resolución de problemas en muchas situaciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Rawls, John. 1971. *Teoría de la Justicia*. Translated by María Dolores González. México: Fondo de Cultura Económica, 1979. Print.
- Rawls, John. 1993. *Political Liberalism*. New York: Columbia University Press. Print.
- Rawls, John. 1999. *The Law of Peoples*. Cambridge: Harvard University Press. Print.
- Rawls, John. 2001. *Justice as Fairness: A Restatement*. Edited by Erin Kelly. Cambridge: The President and Fellows of Harvard College. Print.
-
- Abizadeh, Arash. 2012. "On the Demos and Its Kin: Nationalism, Democracy, and the Boundary Problem." *The American Political Science Review*, vol. 106, no. 4, pp. 867-882. www.jstor.org/stable/23357713. Accessed 21 Mar. 2017.
- Agnafors, Marcus. 2013. "Quality of Government and the Treatment of Immigrants." *Ecumenical Review Sibiu*, vol. 5, pp. 25-41. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=85980799&site=ehost-live. Accessed 26 Feb. 2017.
- Aguirre Sala, Jorge Francisco. 2012. "Hermeneutic Contributions to the Citizen Project." *ARSP: Archiv Für Rechts- Und Sozialphilosophie / Archives for Philosophy of Law and Social Philosophy*, vol. 98, no. 4, pp. 535-543. www.jstor.org/stable/24769220. Accessed 21 Mar. 2017.
- Altman, Alex. 2013. "The Dealmaker." *Time*, vol. 181, no. 24, 24 Jun. 2013, p38, 4p. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=88213978&site=ehost-live. Accessed 26 Feb. 2017.
- Amstutz, Mark R. 2015. "Two Theories of Immigration." *First Things: A Monthly Journal of Religion & Public Life*, no. 258, Dec. 2015, pp. 37-42. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=110871618&site=ehost-live. Accessed 13 Mar. 2017.
- Auvil, Shannon. 2017. "In Defense of Birthright Citizenship." *DePaul Journal for Social Justice*, vol. 10, no. 1, Winter 2017, pp. 1-10. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=121696665&site=ehost-live. Accessed 9 May 2017.
- Bacon, David. 2008. *Illegal People: How Globalization Creates Migration and Criminalizes Immigrants*. Boston: Beacon Press. Print.
- Baubock, Rainer. 2011. "Citizenship and Freedom of Movement." *Citizenship, Borders, and Human Needs*. Ed. Rogers M. Smith. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, Inc., pp. 343-376. ProQuest Ebook Central, <https://ebookcentral.proquest.com/lib/updf-ebooks/detail.action?docID=3441773>. Accessed 9 May 2017.

- Beitz, Charles R. 1979. *Political Theory and International Relations*. New Jersey: Princeton University Press. Print.
- Beitz, Charles R. 2000. "Rawls's Law of Peoples." *Ethics*, vol. 110, no. 4, July 2000, pp. 669-696. www.jstor.org/stable/10.1086/233369. Accessed 26 Feb. 2017.
- Benhabib, Seyla. 2013. "Birthright Citizenship, Immigration, and Global Poverty." *The University of Toronto Law Journal*, vol. 63, no. 3, pp. 496-510. www.jstor.org/stable/24311888. Accessed 21 Mar. 2017.
- Benhabib, Seyla. 2005. "Borders, Boundaries, and Citizenship." *PS: Political Science and Politics*, vol. 38, no. 4, pp. 673-677. www.jstor.org/stable/30044348. Accessed 2 Apr. 2017.
- Blake, Michael. 2010. "Equality without Documents: Political Justice and the Right to Amnesty." *Canadian Journal of Philosophy*, vol. 36, Dec 2010 Supplement, pp. 99-122. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=85474345&site=ehost-live. Accessed 9 May 2017.
- Boettcher, James W. 2013. "Immigration Policy and Civic-Political Identity." *Public Affairs Quarterly*, vol. 27, no. 1, pp. 1-23. www.jstor.org/stable/43574494. Accessed 21 Mar. 2017.
- Bourke, Dale Hanson. 2014. *Immigration: Tough Questions, Direct Answers*. Downers Grove, IL: InterVarsity Press. Print.
- Bustamante, Jorge. 2007. "México-Estados Unidos: Realidades Y Equívocos Políticos." ["Mexico-United States: Political Realities and Equivocations"]. *Metapolitica*, vol. 11, no. 51, Ene./Feb. 2007, pp. 36-43. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=32504521&site=ehost-live. Accessed 20 Mar. 2017.
- Bustamante, Jorge. 2011. "Extreme Vulnerability of Migrants: The Cases of the United States and Mexico." ["La vulnerabilidad extrema de los migrantes: Los casos de Estados Unidos y México"]. *Migraciones Internacionales*, vol. 6, no. 1, Ene.-Jun. 2011, pp. 97-118. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=97174327&site=ehost-live. Accessed 20 Mar. 2017.
- Carens, Joseph H. 1997. "Two Conceptions of Fairness: A Response to Veit Bader." *Political Theory*, vol. 25, no. 6, pp. 814-820. www.jstor.org/stable/191959. Accessed 9 May 2017.
- Chomsky, Aviva. 2014. *Indocumentados: Cómo la inmigración se volvió ilegal*. Translated. México: Ediciones Culturales Paidós. Print.
- Coelho Vaz, Celso Antônio. 2014. "'The Americano Dream' ou 'the American Dream': o debate contemporâneo sobre a imigração de mexicanos para os Estados Unidos." *OPINIÃO PÚBLICA*, Campinas, vol. 20, no. 3, Dez. 2014, pp. 496-522. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=100424914&site=ehost-live. Accessed 26 Feb. 2017.
- Daniels, Norman. 2016. "Reflective Equilibrium." *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, Winter 2016 Edition, <https://plato.stanford.edu/entries/reflective-equilibrium/#RecHis>. Accessed 9 May 2017.

- Erickson, Kathleen. 2014. "Being Human in the 21st Century." *Benedictines*, vol. 67, no. 1, Spring/Summer 2014, pp. 18-23. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=95938023&site=ehost-live. Accessed 26 Feb. 2017.
- Fitz, Marshall and Tamar Jacoby. 2014. "Was the Immigration Executive Action Appropriate?" *U.S. News Digital Weekly*, vol. 6, no. 48, 28 Nov. 2014, pp. 10-12. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=102971987&site=ehost-live. Accessed 2 Apr. 2017.
- Flanders, Chad. 2016. "Criminals behind the Veil: Political Philosophy and Punishment." *BYU Journal of Public Law*, vol. 31, no. 1, Dec. 2016, pp. 83-109. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=122230014&site=ehost-live. Accessed 9 May 2017.
- Foer, Franklin. 2017. "Mexico's Revenge: By antagonizing the U.S.'s neighbor to the south, Donald Trump has made the classic bully's error: He has underestimated his victim." *The Atlantic*, May 2017 issue. https://www.theatlantic.com/magazine/archive/2017/05/mexicos-revenge/521451/?utm_source=atfb. Accessed 11 May 2017.
- Franz, Margaret. 2015. "Will to Love, Will to Fear: The Emotional Politics of Illegality and Citizenship in the Campaign against Birthright Citizenship in the US." *Social Identities*, vol. 21, no. 2, Mar. 2015, pp. 184-198. EBSCOhost, doi:10.1080/13504630.2015.1041016. Accessed 9 May 2017.
- Garrett, James. 2016. "The Johns Agree: Rawls, Finnis, and Locke on Open Immigration from Mexico to the United States." *Faulkner Law Review*, vol. 7, no. 2, Mar. 2016, pp. 129-153. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=119503058&site=ehost-live. Accessed 13 Mar 2017.
- Georgieva, Mihaela. 2015. "Stability and Congruence in Political Liberalism: The Promise of an Ideal of Civic Friendship." *Political Studies*, vol. 63, no. 2, June 2015, pp. 481-494. EBSCOhost, doi:10.1111/1467-9248.12095. Accessed 9 May 2017.
- Glover, Robert W. 2011. "Eyes Wide Shut: The Curious Silence of the Law of Peoples on Questions of Immigration and Citizenship." *Eidos*, no. 14, Jan. 2011, pp. 10-49. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=65172042&site=ehost-live. Accessed 13 Mar. 2017.
- Gomez, Alan. 2016. "Number of undocumented immigrants in U.S. stays same for 6th year." *USA Today*, 20 Sep. 2016. <https://www.usatoday.com/story/news/world/2016/09/20/illegal-immigration-united-states-mexico-asia-africa/90735292/>. Accessed 13 May 2017.
- Hidalgo, Javier. 2013. "Associative Duties and Immigration." *Journal of Moral Philosophy*, vol. 10, pp. 697-722. Print.
- Jacoby, Tamar. 2005. "Debating Immigration." *National Review*, vol. 57, no. 18, 10 Oct. 2005, pp. 26-30. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=18447600&site=ehost-live. Accessed 2 Apr. 2017.
- Karyotis, Georgios and Dimitris Skleparis. 2013. "Qui Bono? The Winners and Losers of Securitising Migration." *Griffith Law Review*, vol. 22, no. 3, pp. 683-706. EBSCOhost,

- search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=97274012&site=ehost-live.
Accessed 26 Feb. 2017.
- Kukathas, Chandran and Philip Pettit. 1990. *La Teoría de la Justicia de John Rawls y sus Críticos*. Traducción por Miguel Ángel Rodilla. Madrid: Editorial Tecnos, 2004. Print.
- Loewe, Daniel. 2007. "Inmigración Y el Derecho de Gentes de John Rawls. Argumentos a Favor de un Derecho a Movimiento Sin Fronteras." ["Immigration and John Rawls' Law of Peoples: Arguments for a Right to Mobility without Borders"]. *Revista De Ciencia Política*, vol. 27, no. 2, Dec. 2007, pp. 23-48. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=31323350&site=ehost-live. Accessed 13 Mar. 2017.
- Lowery Contreras, Raoul. 2015. "Yes, Illegal Aliens Have Constitutional Rights." *The Hill*, 29 Sep. 2015. <http://thehill.com/blogs/pundits-blog/immigration/255281-yes-illegal-aliens-have-constitutional-rights>. Accessed 26 May 2017.
- Luévano, Régina. 2017. Class notes. Teorías Contemporáneas de la Justicia Distributiva. Maestría en Historia del Pensamiento. Universidad Panamericana, Ciudad de México. 5 Jul. 2017. Lecture.
- Macedo, Stephen. 2011. "When and Why Should Liberal Democracies Limit Immigration?" *Citizenship, Borders, and Human Needs*. Ed. Rogers M. Smith. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, Inc., pp. 301-323. ProQuest Ebook Central, <https://ebookcentral.proquest.com/lib/updf-ebooks/detail.action?docID=3441773>. Web. Accessed 9 May 2017.
- Maril, Robert Lee. 2011. *The Fence: National Security, Public Safety, and Illegal Immigration along the U.S.-Mexican Border*. Texas: Texas Tech University Press. Print.
- Marquardt, Marie Friedmann, Timothy J. Steigenga, Philip J. Williams, and Manuel A. Vásquez. 2013. *Living "Illegal": The Human Face of Unauthorized Immigration*. New York: The New Press. Print.
- Martínez, Óscar. 2016. "Los Migrantes que no Importan." 3rd ed. México: Sur+ Ediciones. Print.
- McThomas, Mary. 2015. "Engendering Attitudes Toward Immigration Policy: The Impact of Justice and Care." *Public Integrity*, vol. 17, pp. 177-188. Print.
- Medina Delgadillo, Jorge. 2015. "Algunas Críticas Que Desde Levinas Pueden Hacerse a La Noción De "Justicia" Según Paul Ricœur Y John Rawls." ["Some Critiques that Can Be Made from Levinas to the Notion of 'Justice' of Paul Ricœur and John Rawls"]. *Areté: Revista De Filosofía*, vol. 27, no. 1, Jan. 2015, pp. 87-99. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=108704835&site=ehost-live. Accessed 20 Mar. 2017.
- Mendoza, José Jorge. 2015. "Enforcement Matters: Reframing the Philosophical Debate over Immigration." *The Journal of Speculative Philosophy*, vol. 29, no. 1, pp. 73-90. www.jstor.org/stable/10.5325/jspecphil.29.1.0073. Accessed 21 Mar. 2017.
- Monk, Linda R. 2017. "National Citizenship and the Fourteenth Amendment." *Insights on Law & Society*, vol. 17, no. 2, Winter 2017, pp. 14-17. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=122593962&site=ehost-live. Accessed 9 May 2017.

- Moriarty, Jeffrey. 2009. "Rawls, Self-Respect, and the Opportunity for Meaningful Work." *Social Theory & Practice*, vol. 35, no. 3, July 2009, pp. 441-459. Print.
- O'Sullivan, John. 2005. "The GOP's Immigration Problem. (Cover Story)." *National Review*, vol. 57, no. 16, 12 Sept. 2005, pp. 34-37. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=18085038&site=ehost-live. Accessed 2 Apr. 2017.
- Persaud, Felicia. 2007. "Alliance Renews Immigration Reform Push." *New York Amsterdam News*, vol. 98, no. 5, 25 Jan. 2007, p. 14. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=24408167&site=ehost-live. Accessed 22 Mar. 2017.
- Pogge, Thomas. 1997. Class Syllabus. Human Rights and Social Justice. Columbia University. Spring 1997. <http://teachinghumanrights.uconn.edu/wp-content/uploads/sites/386/2015/07/Pogge.pdf>. Accessed 14 May 2017.
- Pogge, Thomas. 2004. "The Incoherence Between Rawls's Theories of Justice." *Fordham Law Review*, vol. 72, issue 5, pp. 1739-1759. <http://ir.lawnet.fordham.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=3972&context=flr>. Accessed 14 May 2017.
- Pogge, Thomas. 1994. *John Rawls: His Life and Theory of Justice*. Translated by Michelle Kosch. New York: Oxford University Press, 2007. Print.
- Rodríguez Zepeda, Jesús. 2010. *El Igualitarismo Liberal de John Rawls*. México: Universidad Autónoma Metropolitana. Print.
- Ruhs, Martin, and Ha-Joon Chang. 2004. "The Ethics of Labor Immigration Policy." *International Organization*, vol. 58, no. 1, pp. 69-102. www.jstor.org/stable/3877889. Accessed 9 May 2017.
- Sabl, Andrew. 2009. "Aging and Immigration: An Ethicist's Perspective." *Generations*, vol. 32, no. 4, pp. 87-92. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=37349863&site=ehost-live. Accessed 26 Feb. 2017.
- Sandel, Michael J. 2009. *Justice: What's the Right Thing to Do?* New York: Farrar, Straus and Giroux. Print.
- Scaperlanda, Michael A. 1999. "Immigration Justice: Beyond Liberal Egalitarian and Communitarian Perspectives." *Review of Social Economy*, vol. 57, no. 4, pp. 523-542. www.jstor.org/stable/29770037. Accessed 9 May 2017.
- Scruton, Roger. 2017. "The Case for Nations." *The Wall Street Journal*, Jun. 2 2017. <https://www.wsj.com/articles/the-need-for-nations-1496421583>. Accessed Jun. 3 2017.
- Smith, Ron. 2006. "For Immigration Reform--Keys Are Guest Worker, Amnesty." *Southwest Farm Press*, vol. 33, no. 17, 07 Sept. 2006, pp. 1-5. EBSCOhost, search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=22231946&site=ehost-live. Accessed 2 Apr. 2017.

- Staeheli, Lynn A. 2008. "Migration, Civilisational Thinking, and the Possibility of Democracy." *Geopolitics*, vol. 13, pp. 749-752. Print.
- Vargas, Theresa and Steve Handrix. 2017. "In Trump's capital, undocumented immigrants live and work in the shadow of the White House." *The Washington Post*, 8 Feb. 2017.
https://www.washingtonpost.com/local/in-trumps-capital-undocumented-immigrants-live-and-work-in-the-shadow-of-the-white-house/2017/02/07/ed837844-e8d3-11e6-b82f-687d6e6a3e7c_story.html?tid=sm_tw&utm_term=.3fee6a21f3a2. Accessed 8 Feb. 2017.
- Zárate Michael A. and Stephanie A. Quezada. 2012. "Future Directions in Research Regarding Attitudes Toward Immigrants." *Analyses of Social Issues and Public Policy*, vol. 12, no. 1, pp. 160-166. Print.